



Universidad de San Andrés

Maestría en Periodismo

Alumna: Priscila Hernández Flores

Título de la Tesis: El Estado mexicano ignora a las personas con discapacidad adquirida por violaciones de derechos humanos durante la Guerra contra el narcotráfico.

Tutor: David González

Buenos Aires, Argentina

2021

ÍNDICE

Primera parte	3
Las víctimas que el Estado ignora	4
<i>I. No los cuentan</i>	21
Una base de datos a partir de recomendaciones	28
Contradicciones, omisiones y opacidad	34
<i>II. No los atienden</i>	38
La incertidumbre de la reparación	41
Desprotección oficial, ayuda civil	49
Segunda parte	61
¿Cómo se hizo esta investigación?	62
Bibliografía	92
Agradecimientos	95
Anexos	96



Primera parte



Universidad de
San Andrés

Las víctimas que el Estado ignora

El gobierno mexicano no tiene un registro de las víctimas con discapacidad ocasionada por violaciones de derechos humanos por parte del Ejército, la Marina o la Policía Federal durante la “Guerra contra el narcotráfico”. No hay un padrón de afectados ni un sistema integral para atenderles.

Los militares le llamaron “confusión” y la madre de Leslie Abigail Escobedo les responde mientras mira a su hija usando una silla de ruedas para desplazarse: “¡Mire, mire dónde quedó su confusión!”. El “error” ocurrió en el año 2011 cuando un coche en el que se desplazaba la joven, entonces de 17 años de edad, fue blanco de reiterados disparos por parte de militares de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), institución cuyos miembros se disculparon en privado con los familiares de la víctima con el argumento de que habían confundido el vehículo con el de unos delincuentes.

Eso ocurrió a medianoche en las calles de la ciudad de Culiacán, en Sinaloa, uno de los estados más afectados por la violencia del narcotráfico y por la respuesta militar que impulsó en 2006 el entonces presidente Felipe Calderón, cuando le declaró la guerra a las mafias. Leslie había salido con su hermana y algunos amigos a divertirse. Primero iba en el mismo automóvil en el que viajaba su familiar, pero luego se cambió a otro al que subió con amigos con quienes acababa de encontrarse. Sin mayores explicaciones los uniformados abrieron fuego contra el coche en el que viajaba Leslie en una intersección donde los militares afirmaron que había pasado un vehículo sospechoso. Al terminar de disparar, pidieron a los pasajeros que se bajarán. Todos pudieron hacerlo, menos ella. De eso nada

queda en la memoria de Leslie. “Yo no me acuerdo de nada porque perdí el conocimiento al instante. Todo lo que sé es porque me lo han contado las personas que iban conmigo como mi hermana y mis amigas”.

Leslie a partir de esa madrugada quedó con una lesión física irreversible. La ojiva de una de las balas le provocó coágulos en la cabeza y le quitaron para siempre la posibilidad de caminar. Se convirtió así en una sobreviviente con una discapacidad por la violencia armada y en una víctima de violación de derechos humanos perpetradas por agentes del Estado.

El suyo no es un caso aislado. Forma parte de un grupo incuantificable de mexicanos que en los últimos 12 años han sufrido graves lesiones, que han mermado sus capacidades físicas y mentales, provocadas por la actuación de policías y militares en el contexto de operaciones de seguridad ciudadana, principalmente orientadas al combate al narcotráfico. Son víctimas de violaciones de derechos humanos, precisamente porque sufrieron agresiones de autoridades que actuaron más allá del marco de las normas trazadas para la elemental protección ciudadana¹. Son personas con discapacidades, debido a que adquirieron condiciones físicas o mentales duraderas o temporales que les han obligado a enfrentar notables barreras de acceso a su participación social.²

¹ Para referirnos a las víctimas de violaciones de derechos humanos usaremos de referencia el término que está incluido en la Ley General de Víctimas. XXI. Víctima: Persona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; XXII. Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público. Ver:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf

² El término usado para esta investigación es el aprobado por la Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, un documento rector de la discapacidad que marca la ruta de los países que firmaron y ratificaron esta convención internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Un término que se llegó con consenso entre los colectivos y organizaciones de la misma comunidad Ver: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Algunos, como Leslie, recibieron disparos sin advertencia, por confusión. Otros quedaron atrapados en tiroteos indiscriminados o fueron torturados. Hubo quienes no tenían conexión con delitos y otros que sí, pero no fueron detenidos ni llevados a juicio sino atacados o maltratados directamente. En la práctica, terminaron entre la muerte y la vida, como sobrevivientes marcados por secuelas a raíz de incidentes como los descritos.

Los sobrevivientes con discapacidades ocasionadas por violaciones de derechos humanos perpetradas desde la declaración de la llamada Guerra contra el narcotráfico no solo han quedado invisibilizados por las instituciones estatales que ni siquiera mantienen registros mínimos y actualizados que permitan una cuantificación certera. También han permanecido al margen de programas de atención financiados con recursos públicos para ayudarles médica y psicológicamente. Así se estableció con el presente trabajo, que se apoyó en las respuestas a casi medio centenar de solicitudes de información realizadas a nueve instituciones federales mexicanas, del cruce de datos entre ellas, el análisis de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en la consulta de fuentes orales y documentales relevantes que permitieron confirmar que no hay programas para la atención de estas víctimas ni claridad en el fondo público asignado para su indemnización.

Un contexto violento

La denominada Guerra contra el narcotráfico la declaró Felipe Calderón con un discurso inaugural que ofreció vestido con el uniforme de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Sus antecesores modernos no lo habían usado desde que lo portó en el año 1940 el general Lázaro Cárdenas, considerado el último presidente después de la época revolucionaria. “Sé que restablecer la seguridad no será fácil ni rápido, que tomará tiempo,

que costará mucho dinero, e incluso y por desgracia, vidas humanas”, anticipó Calderón en su exposición.

Con esas palabras, los militares salieron de sus cuarteles para aplacar las mafias y se abrió una grieta en la historia contemporánea de México. El país para entonces ya era considerado de los más peligrosos del continente americano y del mundo dado el crecimiento, entre la impunidad y la corrupción, de carteles del narcotráfico con auténtica proyección internacional. Los cálculos de algunos especialistas incluso han señalado que la economía mexicana ha llegado a estar relacionada en 78 por ciento con el crimen organizado³, y organizaciones como el *Small Arms Survey* sitúan a México entre las diez naciones del mundo donde hay mayor cantidad de civiles con armas de fuego dado lo profuso de su circulación ilegal, lo cual ha sido un combustible de la violencia.⁴

Los datos de lo que ocurrió después de la declaración de guerra de Calderón son clave para dibujar el contexto. Desde 2006, más de 252 mil personas perdieron la vida por homicidios intencionales.⁵ Ello implicó una tasa equivalente a 29 asesinados por cada 100 mil habitantes⁶, de las más altas de la región junto con la de países como Venezuela y El Salvador. Hasta entonces la tasa era tres veces menor como lo documentó el Informe Mundial del Homicidio⁷. Ha sido una sangría que se alimentó principalmente de los homicidios por los

3

Cálculos del académico Edgardo Buscaglia, investigador de la Universidad de Columbia y presidente del Instituto de Acción Ciudadana. <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/172966.html>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/2018/12/27/politica/013n2pol>

⁵ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24467&LangID=S>

6

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/Defcioneshomicidio2019.pdf>

⁷ <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet1.pdf>

combates entre carteles de las drogas, por los ataques de grupos organizados contra terceros, pero también de las operaciones militares para dismantelar las mafias. En el conflicto, grupos específicos han sufrido de modo especial, por ejemplo, la prensa: 141 periodistas fueron asesinados entre 2000 al 2018⁸, lo que convirtió a México en el segundo país más peligroso para ejercer la profesión en el mundo y el primero de América Latina, según índices de organizaciones especializadas⁹.

En el período también crecieron las desapariciones de personas. Entre 2006 y hasta la fecha se perdió el rastro de más de 60,053¹⁰ personas. Han sido víctimas anónimas u otras ligadas a casos que han estremecido al país y al mundo como el de los 43 estudiantes de la Normal Rural Ayotzinapa en Iguala, Guerrero. A pesar de la cantidad de desapariciones, las autoridades han localizado 3,631 fosas clandestinas¹¹ en esos años sin contar las que familias y colectivos han ubicado por sus medios en el afán de localizar a sus parientes. Una fracción de una historia aún pendiente de reconstruir.

A los homicidios, las desapariciones y sus fosas se han unido otras expresiones de la violencia y de la crisis de seguridad como el desplazamiento forzado de familias y de pueblos enteros que han huido de sus territorios porque se volvieron zonas de combate entre grupos del crimen organizado y por los choques entre estos y las fuerzas policiales y militares: más

⁸ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40063>

⁹

<https://www.ifj.org/es/centro-de-medios/noticias/detalle/category/health-and-safety/article/10-de-diciembre-la-fip-lanza-el-libro-blanco-sobre-el-periodismo-global.html>

¹⁰

<http://www.alejandrocinas.mx/wp-content/uploads/2020/01/REGISTRODEPERSONASDESAPARECIDAS.pdf>

¹¹ El Gobierno de México dio a conocer estas cifras hasta 2020. La Administración de Andrés Manuel López Obrador informó el conteo de fosas clandestinas, algo que solamente habían hecho periodistas como el equipo liderado por Marcela Turati y la investigación de Wendy Selene Pérez <https://www.gob.mx/cnb/documentos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas-enero-2020>

de 281,400 personas han sufrido esa suerte, según datos del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno¹².

La intervención conjunta del Ejército, la Marina, la Policía Federal y las policías estatales, no ayudó a sofocar la actuación del crimen organizado sino que sirvió de carburante a la violencia por la naturaleza de sus actuaciones y porque en muchos casos miembros de estas mismas dependencias estaban involucrados en actividades ilícitas y violaciones de derechos humanos. Incluso el propio Calderón fue señalado por sus críticos por haber decidido la intervención militar sin haber planificado una estrategia previamente y sin conocer a fondo datos clave para un diseño exitoso de una intervención que no fuera simplemente la de la aplicación de violencia indiscriminada. Un mes antes de su discurso, su gobierno publicó el Informe Nacional sobre Salud y Violencia con una afirmación que lo confirmaba: “Resulta, pues, muy difícil estimar el número de lesiones y homicidios relacionados con el narcotráfico; de ahí que diversos reportes sólo se limiten a asegurar que ocurren al menos cientos de homicidios cada año vinculados con dicha actividad ilegal”.¹³

Solo entre 2006 y 2011 las denuncias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos contra miembros de la Sedena se incrementaron en 831 por ciento y las dirigidas contra miembros de la Secretaría de la Marina escalaron en 1,962 por ciento. Un grupo de académicos procesó evidencia en el mismo sentido en una investigación en la que cruzaron datos entre reportes de prensa y respuestas a peticiones de información a la Sedena, Semar y

¹² Estos datos son estimaciones de IDMC <https://www.internal-displacement.org/>, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha reconocido que insistimos en la urgente necesidad de poner en marcha un censo de personas víctimas de DFI a efecto de proyectar y poner en funcionamiento acciones de Estado a su favor https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf

¹³

https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&alias=110-informe-nacional-de-violencia-y-salud&category_slug=ops-oms-mexico&Itemid=493

la Policía Federal sobre enfrentamientos de las fuerzas del orden con presuntos delincuentes en el período 2008 al 2018¹⁴. Concluyeron que en ese tipo de hechos había pocas muertes de funcionarios y un índice muy alto de fallecimiento de supuestos criminales, que llegó a ser “perfecto” en los primeros años de la Guerra contra el narcotráfico. En su estudio externaron preocupación: “Ello podría alertar sobre un posible patrón sistemático de uso excesivo de la fuerza letal ya sea como práctica normalizada o como política deliberada”.

Es incluso posible trazar un mapa de violaciones de derechos humanos de acuerdo con la zona donde determinadas autoridades estuvieron involucradas en los operativos del combate a las drogas. Por ejemplo: en el caso de los despliegues por parte de los marinos, las operaciones fueron en puertos y zonas costeras lo que provocó el incremento de violencia al grado que se emitieron alertas internacionales para que los turistas evitaran vacacionar ahí. Eso en la costa, mientras el Ejército fue asignado especialmente en los estados fronterizos, a su llegada ocurrieron casos como el asesinato de estudiantes en el Tec de Monterrey, Nuevo León. Años más tarde, por esta violación de derechos humanos, el gobierno mexicano pidió disculpas públicas. Mientras que la Policía Federal desplegada en el Occidente del país fue denunciada por distintos hechos como la masacre de Tanhuato, Michoacán, donde elementos de esta corporación cometieron ejecuciones extrajudiciales contra 22 civiles.

Los casos de violaciones a los derechos humanos comúnmente no son investigados ni por la justicia penal ordinaria ni por la militar, de acuerdo con denuncias de organizaciones no gubernamentales. Human Rights Watch lo apuntó así en el informe “Ni seguridad, ni Derechos”¹⁵ que plasmó una investigación adelantada en cinco estados militarizados y con

¹⁴ <http://www.flad-la.org/biblioteca/fOHTSeDYYqcMLykVRePgeYAWiPRA2RHY3fykG4aF.pdf>

¹⁵ <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf>

denuncias por casos de torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales: “Es habitual que agentes del Ministerio Público militar y civil no lleven a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales de casos donde existen indicios de que civiles habrían sido sometidos a graves abusos”. Las fuerzas militares manejan un fuero de justicia que ha sido repetidamente cuestionado por los conflictos de intereses que implica. En 2009, el mismo organismo internacional en el reporte Impunidad uniformada criticó “la falta de imparcialidad e independencia” que se genera cuando la institución armada investiga a sus miembros y recomendó reformar el Código de Justicia Militar para que los presuntos casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra civiles sean “investigados y juzgados en la justicia penal ordinaria”.¹⁶En el mismo sentido se ha expresado también Amnistía Internacional¹⁷ en sus informes.

Igualmente a elementos de las instituciones armadas se les ha señalado por presionar tras bastidores a las víctimas para aceptar reparaciones que le son ofrecidas con premura a cambio de no judicializar las denuncias y guardar silencio, un mecanismo de impunidad pero que también distorsiona el mejor registro del alcance del problema al abortar el seguimiento de los casos. “Los familiares de las víctimas de ejecuciones dijeron a Human Rights Watch que habían recibido presiones del Ejército para que firmaran acuerdos mediante los cuales renunciarían a cualquier acción para determinar la responsabilidad penal de soldados, a cambio de una indemnización”, señaló Human Rights Watch en un informe.¹⁸

¹⁶ <https://www.hrw.org/reports/mexico0409spweb.pdf>

¹⁷

https://www.sipaz.org/wp-content/uploads/2010/02/amnistia.org.mx_abusosmilitares_informe.pdf

¹⁸ <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf>

Con ese telón de fondo, instituciones multilaterales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos²⁰, han hecho llamados a cumplir las convenciones internacionales sobre derechos humanos, a prevenir los abusos y excesos de fuerza, a devolver a las familias los restos de los desaparecidos, a investigar y castigar a funcionarios involucrados en casos de desaparición forzada o ejecuciones extrajudiciales, a garantizar la reparación y justicia a las víctimas, pero sobre todo la garantía de no repetición, algo que no ha ocurrido en un país donde la impunidad, la falta de castigo judicial, es de más del 90 por ciento como el mismo Estado reconoce.²¹

En ese contexto, las acciones oficiales han sido insuficientes. En 2011, el Estado adelantó una Reforma Constitucional de Derechos Humanos que elevó el nivel de exigencia interna con respecto al cumplimiento de los pactos y convenciones suscritas en la materia. Otras medidas han sido la promulgación de la Ley General de Víctimas en 2013 y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en 2011 bajo el gobierno de Felipe Calderón. La primera dispuso mecanismos de reparación bajo un enfoque de apoyar al creciente número de víctimas que acumulaba la violencia mexicana y la segunda, buscaba brindar reconocimiento y atención a personas tradicionalmente olvidadas, en su mayoría pobres –más de 75 por ciento, según datos oficiales– y atendidas con un modelo criticado por ser esencialmente médico y asistencialista y no inclusivo como ordena la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por México en 2011. El contenido de

¹⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

²⁰ <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>
también lo ha hecho la actual Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet
<https://news.un.org/es/story/2019/04/1454171>

²¹Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSegPub/envipe2019_09.pdf

ambas ha sido, no obstante, apenas una declaración de intenciones y no una bitácora de acciones concretas que se hayan seguido en beneficio de los afectados, de acuerdo con observadores y especialistas.

El apelativo Guerra contra el narcotráfico fue apartado con el tiempo. El mismo Calderón y su gobierno dejaron de usar esa expresión mientras violencia escalaba en todo el país. De la política iniciada por Calderón, sin embargo, ha sobrevivido la movilización militar como recurso para combatir las mafias. También se ha mantenido un lenguaje cargado de metáfora bélicas que aún se usa en boletines de prensa en los que, por ejemplo, se reportan “bajas” para hablar de las muertes ocasionadas por la violencia y de “daños colaterales” para describir las secuelas sufridas por civiles en acciones armadas consideradas indispensables. Esos “daños colaterales” se multiplicaron sin que se les haya seguido la pista debidamente.

Sin conteo oficial

Consumidos por la vorágine, numerosos sobrevivientes han enfrentado el doble drama de vivir con secuelas permanentes o temporales y de haber sido invisibilizados por el Estado. Las instituciones del país no avanzaron a la misma velocidad que la violencia y que los titulares noticiosos que la reflejan para contar a los afectados que a diario ha dejado el proceso. La desinformación sobre el tema comienza con la ausencia de estadísticas oficiales sobre personas heridas en hechos violentos. Para tener pistas de la magnitud del fenómeno, hay que recurrir a cálculos como el que divulgó en 2012 la Organización Panamericana de la Salud (OPS), según el cual en México cada día un aproximado de 1,250 personas requería atención médica por los daños sufridos por algún hecho violento²². Con esos datos como

²² <https://iris.paho.org/handle/10665.2/3272>. El informe señala lo siguiente: “Diariamente, por la violencia, 50 personas mueren, 1,250 reciben tratamiento médico y 100 sufren algún tipo de

base, se hizo una proyección para este trabajo que arrojaría un aproximado de más de 5,4 millones de personas que requirieron algún nivel de asistencia de salud entre 2006 y 2018. La cifra obviamente no puede ser tomada como una estadística certera, sino apenas como una pista basada en la extrapolación lineal de los datos difundidos por la institución multilateral.

¿Cuántas personas han adquirido discapacidades por violaciones de derechos humanos? ¿Dónde están? ¿Qué tipo de discapacidad tienen? No es posible conocer en toda su dimensión respuestas a estas preguntas, porque en México no hay registros oficiales, ni estadísticas confiables sobre esta población, según se confirmó en este trabajo. Las autoridades no han generado un censo exhaustivo, consolidado y actualizado de afectados por discapacidades asociadas a violaciones de derechos humanos, lo cual ha sido reclamado por distintas organizaciones de la sociedad civil. “No hay información confiable sobre el número de personas con discapacidad, mucho menos sobre el origen de esas discapacidades. La violencia no es una situación a la que se le esté dando prioridad, lo que se está atacando es el tema macro y se está dejando sin desglosar a los grupos de población que son víctimas de estas acciones”, cuestiona Brenda Montes Betancourt del Instituto Mexicano de Derechos Humanos (IMDH)²³, organización que investiga sobre los derechos de las personas con discapacidad y promueve su atención.

La falta de registros sobre personas con discapacidad ha sido característica en México. Pasaron varios censos sin que la variable siquiera fuera contabilizada hasta que en 2010 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) comenzó a contemplar a esta

discapacidad. Los asesinatos relacionados con el tráfico de drogas han aumentado drásticamente. El costo económico de la inseguridad en México se estimó en 8.9% del PIB en 2009”.

²³ <https://imdhd.org/>

población. Solo recientemente se incorporó el análisis de la violencia como causa de discapacidades. En 2014 se realizó la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica²⁴ que incluyó la variable en la evaluación. En el documento se detalló que un aproximado a 125.000 personas –apenas 0,6 por ciento de un universo de más de 20,5 millones– habían adquirido alguna discapacidad a raíz de un hecho violento²⁵.

Con la difusión de los resultados del Censo de 2020 no se ofreció precisión adicional alguna, aunque igualmente se advirtió que se incluyeron en el cálculo las personas con discapacidades originadas en la violencia. Sobre el tema, la OMS también había divulgado proyecciones en el informe ya citado de 2012. Según ellas cada día 100 personas adquirirían una discapacidad por violencia en México. Si se hiciera otra extrapolación para esos datos del periodo 2006 al 2018, se llegaría a un aproximado de 438.000 afectados, un dato apenas ilustrativo antes que una comprobación estadística fáctica.

La CNDH igualmente publicó en 2019 el “Atlas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”²⁶, una investigación con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) sobre qué datos estadísticos había en México sobre el tema. Concluyeron que las autoridades “no cuentan con suficiente información estadística”; a partir de realizar 788 solicitudes de información a dependencias federales y estatales que

²⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

²⁵ En los resultados solo informan que “La violencia se incluyó como causa de la dificultad, con el objetivo de identificar el impacto que puede tener en la condición de discapacidad (INEGI, 2019); esta, aunque con porcentajes muy bajos, tiene presencia en todas las actividades”. En el diseño conceptual de la encuesta la autoridad advierte que “Cabe señalar que estas preguntas no permiten captar todos los aspectos del proceso incapacitante, para ello se debe recolectar información más detallada”https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/dc_enadid18.pdf

²⁶ https://observatorio.cndh.org.mx/atlas/3?indicator_id=83&show_time=0

confirmaron que la poca información encontrada eran “datos sin criterio homogéneo”. Este estudio se hizo para dar seguimiento a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En documentos oficiales sobre el tema producidos en distintas épocas no hay ni menciones sobre el tema de personas con discapacidad por violaciones de derechos humanos. En el informe del Estado mexicano al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, entregado en julio del 2018, se reconoce la existencia de víctimas con discapacidad por violencia como un problema. Ningún apartado de este informe, sin embargo, ofrece otras precisiones con respecto a esta población.

Ante la ausencia de datos públicos sobre las personas con discapacidad por violaciones de derechos humanos, para esta investigación fue elaborada una base de datos basada en 44 solicitudes de información que arrojaron como resultado la identificación de apenas 379 personas que sufrieron alguna lesión, daño u afectación física y psicológica por una violación de derechos humanos de 2006 a 2018, y que podrían tener a partir de estas afectaciones alguna discapacidad de menor o mayor grado.

La base de datos fue construida con el procesamiento de 201 recomendaciones emitidas entre 2006 y 2018 por la CNDH a diferentes instituciones involucradas en la Guerra contra el narcotráfico.

Fueron analizadas las recomendaciones mencionadas porque, a pesar de que no contienen información exhaustiva y sus registros tienen limitaciones, son consideradas la mejor fuente de información disponible para conocer las agresiones de autoridades contra civiles. Así lo señala Amnistía Internacional en su informe “México: Nuevos Informes de Violaciones de Derechos Humanos a manos del Ejército”: “La falta de información y

transparencia respecto al sistema de justicia militar supone que las recomendaciones de la CNDH son el único registro públicamente disponible sobre las investigaciones de abusos del ejército, y como tal constituyen un medio fundamental para poner de manifiesto patrones de violaciones de derechos humanos. También son el único instrumento legal que las autoridades militares parecen reconocer como fundamento para abrir una investigación, y por tanto –y a pesar de su lentitud y sus limitaciones– uno de los pocos mecanismos para que familiares y víctimas soliciten justicia y reparación”.

La organización, sin embargo, no ha dejado de presentar una visión crítica sobre el trabajo de la CNDH. Le ha pedido que lleve a cabo sin demora investigaciones minuciosas sobre todas las denuncias de abusos contra los derechos humanos perpetradas por el ejército, tal como disponen las normas y leyes internacionales de derechos humanos, y proporcione regularmente a los familiares información sobre los avances de los casos; que no trate de lograr acuerdos conciliatorios en casos de violaciones graves y debe promover, seguir y vigilar la aplicación eficaz de sus recomendaciones y que no las dirija al sistema de justicia militar las “lo cual prácticamente garantiza su impunidad”.²⁷

La falta de un censo que los cuente no es el único problema. Los que quedaron con lesiones graves producto de una violación de derechos humanos como tortura, allanamientos e intentos de ejecuciones extrajudiciales terminaron en un limbo en el que el Estado no tiene la infraestructura ni los programas para atenderlos ni siquiera para contarlos, saber cómo y dónde están a pesar de que existen leyes para la atención como la Ley General de Víctimas, que obliga a la autoridad a la reparación integral,²⁸ es decir, a brindar atención médica,

²⁷ <https://www.amnesty.org/download/Documents/44000/amr410582009es.pdf>

²⁸ Según la Ley General de Víctimas la reparación integral “comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho punible cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

psicológica incluida la rehabilitación psicológica y física, y la garantía de justicia y no repetición

Pese a ello, ni el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis)²⁹ ni el Instituto Mexicano del Seguro Social ³⁰(IMSS), ni la Secretaría de Salud, ni la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas³¹ (CEAV) tienen registro de personas con discapacidad física o mental consecuencia de heridas sufridas por violaciones de derechos humanos según respondieron en las solicitudes de información. Sin registros, tampoco tienen programas específicos para atender a esta población: a pesar de que fuentes del sector salud consultadas para este trabajo confirmaron el creciente número de pacientes relacionados con hechos violentos que demandan atención en especial los que sufrieron lesiones medulares por armas de fuego.

Como parte de esta investigación también se hicieron peticiones de información a nueve dependencias entre ellas dos hospitales (Instituto Nacional de Rehabilitación y el Instituto Nacional de Psiquiatría), a Conadis, la autoridad a cargo de las políticas públicas de discapacidad en México, a la CEAV, autoridad responsable de la atención a víctimas así como a las fuerzas armadas de la Sedena, la Semar y la CNS. La constante en las respuestas es la falta de un registro integral y programas de atención para atender a personas víctimas de violaciones de derechos humanos con discapacidad.

Durante tres sexenios, como se pudo confirmar con la evidencia recopilada para este

²⁹ <https://www.gob.mx/conadis>

³⁰ <http://www.imss.gob.mx/>

³¹ <https://www.gob.mx/ceav>

trabajo, las víctimas de violaciones de derechos humanos con discapacidad no han sido consideradas en los programas de atención del gobierno federal. No se han desarrollado ni un sistema de atención integral, ni planes de atención focalizados a esta comunidad a pesar de ser un país donde la violencia incrementó las víctimas con lesiones ya sea por violaciones de derechos humanos por parte de corporaciones policiales o por las agresiones entre civiles.

Si organismos internacionales como el Alto Comisionado de la ONU o Amnistía Internacional advierten que en México hay un sinnúmero de víctimas por la violencia como las madres de los desaparecidos, los huérfanos de las personas que fueron asesinadas, las mujeres, las personas desplazadas de sus pueblos que tuvieron que salir por las amenazas de grupos criminales, poco se mencionan las personas con discapacidad producto de esta violencia que son también parte de las víctimas.

Incluso en informes especializados de organizaciones civiles sobre la grave situación de los derechos humanos en México que ha desencadenado en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y tortura, las personas heridas por violaciones de derechos humanos apenas son nombradas como casos particulares, pero no como un grupo específico que requieren atención por las secuelas que adquirieron. Ante el vacío para atender a las personas con discapacidad por violencia en México, son de hecho escasas las organizaciones civiles que atienden a esta población y solo actúan si algún afectado se aproxima para buscar rehabilitación.

Leslie para hacer rehabilitación acudió al Centro de Rehabilitación en Culiacán

(Cree), recibió apoyo de sus terapeutas que le permitieron conocer cómo ser una persona autónoma usando su silla de ruedas. Antes de alcanzar esa independencia, mientras estaba herida en el hospital, elementos del ejército hicieron firmar a la familia documentos, acordaron un pago discrecional, inhibieron el inicio de las investigaciones. Lo que pasó en su caso es algo que ha documentado Human Rights Watch en otras violaciones de derechos humanos. Han transcurrido 10 años de la agresión que sufrió Leslie. Está por cumplirse el plazo para que concluya la reserva de esta información, ese plazo se vencerá mientras su discapacidad es permanente, lesiones irreversibles como las de otras personas heridas por balas de las mismas autoridades.



Universidad de
San Andrés

I

No los cuentan

A Leslie la ojiva de la bala le dañó el tejido cerebral. Eso le afectó no solo la movilidad sino también el habla. Recibió rehabilitación física en Culiacán, Sinaloa, pero también fue necesario que viajara a ciudades como Guadalajara para recibir atención médica especializada.

Por décadas las personas con discapacidad han sufrido de la marginación en México, incluso antes del agravamiento de la violencia y de la crisis de seguridad asociada al narcotráfico. La falta de atención comienza por el hecho de que ni siquiera se han generado datos confiables que permitan conocer quiénes son y dónde están. Que el gobierno mexicano las integre en las estadísticas quedó establecido en un mandato de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. La legislación señala la obligación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) de ejecutar “la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cual será de orden público y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas”³². Es decir: la institución pública debe construir la data que se convierta en la piedra angular para planificar las respuestas para atender a este sector vulnerable.

³² <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Ley-General-Discapacidad.pdf>

Hace una década la variable comenzó a ser incorporada en el censo, pero los datos presentados a partir de entonces fueron cuestionados, entre otras razones, porque tenían un desfase con respecto a cálculos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que indican que aproximadamente 15 por ciento de la población global tiene discapacidad³³. Ello hacía presumir que localmente se realizaba un abordaje inadecuado del conteo. En 2012, el Inegi concluyó que sólo 6.6 por ciento de la población mexicana, es decir, aproximadamente 7.7 millones de personas, tenían discapacidades. Apenas en 2021 la institución divulgó los resultados del censo del año anterior en el que señaló que hay 20 millones 838 mil 108 personas con discapacidad, equivalentes a 16.5 por ciento de la población total.³⁴ Ello no evitó que las objeciones se mantuvieran, como han hecho saber los críticos del proceso.³⁵

En el censo más reciente no hay datos desglosados con detalle sobre el origen de la discapacidad, lo cual mantuvo la incógnita sobre el peso de la violencia como un factor generador de barreras para la salud e integración del mexicano. En toda la década, el Inegi sólo presentó datos al respecto en 2014 cuando en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica señaló que “la violencia es el detonante de discapacidad menos frecuente” y calculó que ni siquiera impactaba al uno por ciento del universo de personas con

33

<http://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>

³⁴ Resultados del Censo 2020

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf

³⁵ Las observaciones por organizaciones civiles y expertos es que el porcentaje señalado resulta de la suma de dos términos: Población con limitación: Personas que tienen poca dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria; y Población con discapacidad: Personas que tienen mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse. Incluye a la población que, no siendo persona con discapacidad, declaró tener algún problema o condición mental.

discapacidad³⁶. La inclusión de la variable violencia en las investigaciones del instituto estadístico fue resultado de las recomendaciones del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad, porque “mediante la recolección de datos estadísticos de las personas con discapacidad en el país se pueden medir los avances de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Al buscar esa misma variable en otras ediciones de la encuesta, no se encuentra el dato desagregado, sino absorbido en la categoría “otros”.

Con fundamento en datos oficiales del Inegi se hace imposible trazar conexión entre discapacidades y violaciones de derechos humanos. La ausencia de información actualizada al respecto incluso va más allá, como se confirmó en este trabajo con las peticiones de información destinadas a cinco instituciones públicas clave en el sector de atención a personas con discapacidad. A todas se les consultó si tenían registros específicos sobre personas con discapacidades físicas o mentales adquiridas por actuaciones fuera de la ley de fuerzas policiales o militares. El Conadis, institución con responsabilidad de planificar desde el nivel federal la atención de personas, respondió lo siguiente: “no se recibe ni atiende a personas víctimas de violaciones de derechos humanos de personas con discapacidad”. El Instituto Nacional de Rehabilitación, la autoridad en el país a cargo de la atención médica de las personas con discapacidad, señaló que: “el Instituto a la fecha no ha recibido víctimas de violaciones de derechos humanos para su atención médica y rehabilitación”. Mientras el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz respondió “la CNDH ha enviado al Instituto solicitudes para que se proporcione atención médico-psiquiátrica a diferentes personas sin que en los oficios de canalización se encuentren reconocidas explícitamente como víctimas de violación a los derechos humanos” . La Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas, oficina federal encargada de atender principalmente a afectados por la

³⁶

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf

violencia no tiene datos desagregados de las víctimas de violaciones de derechos humanos con discapacidad. Distintas dependencias de la comisión, consultadas por separado, dieron diferentes números de afectados por violaciones de derechos humanos como consta en las respuestas remitidas para este trabajo. Son datos a partir de 2014, año de constitución de la entidad. Consultados a través de las oficinas de prensa tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que atiende a miles de mexicanos, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias, que gestiona una red federal de atención explicó que no tenían un programa especializado en la atención de víctimas de violencia.

Para las organizaciones civiles como el Instituto Mexicano de Derechos Humanos es indispensable comenzar por saber cuántos son y dónde están las personas con discapacidad en México porque a partir de esos datos se generan políticas públicas y se destina presupuesto para atender a esta población, que no solo está entre la de menos recursos del país –según el Inegi, 75 por ciento vive en la pobreza y sin empleo– sino que además ha sido tradicionalmente abordada con una perspectiva asistencialista y médica antes que genuinamente con una atención integral y con incidencia en un entorno considerado discriminante.

En la última revisión de la ONU al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el organismo multilateral pidió al gobierno mexicano que “explique el sistema de recopilación y utilización de datos estadísticos relativos a las personas con discapacidad a nivel estatal y municipal, detallando la situación actual en lo que respecta a la implementación de ese sistema”³⁷. Las organizaciones del

37

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhskE4iNFvKWCCGr4TITUdbhptlXQCACgObdNf2LVsKgUWghkpKFp0B9lgXXo3Ey4aQ94T5HGSEhid60NpU91%2bKf06cpj9chfEpNcn1Cqtml6>

mundo civil hicieron lo mismo en el informe sombra³⁸ sobre las tareas pendientes del gobierno mexicano en el cumplimiento de la convención mencionada.

Las estadísticas oficiales no muestran la variable violencia como origen de discapacidad, ni siquiera en los estados donde fue más evidente el salto de la tasa de los delitos violentos, pero fuentes consultadas para este trabajo confirmaron que está en el corazón de lo que ocurre en sus respectivas realidades. El responsable del Centro de Rehabilitación en Culiacán (Cree), Roberto Iván Avendaño, reconoce que “no hay estadística fidedigna para saber qué ha estado pasando en Sinaloa, sin embargo, sí hay un flujo permanente de personas que acuden con este antecedente”.

Avendaño recuerda que advirtieron el incremento de personas con ese perfil a partir de 2004. Los pacientes con secuelas de violencia, según explica, generalmente tienen daños “musculoesqueléticos” por traumatismos o lesiones medulares por arma de fuego y arma blanca. Los reciben en el Cree por indicaciones de la Procuraduría de Justicia de Sinaloa, el DIF o directamente del despacho del Gobernador, de acuerdo con la explicación del médico.

En Chihuahua, uno de los estados con mayor índice de homicidios y violencia, en el 2012 se realizó un registro estatal de personas con discapacidad. Segregaron la pregunta por nacimiento, accidente, enfermedad y vejez. En esta estadística abrieron el apartado de violencia, pero la directora del Centro de Rehabilitación de Chihuahua, Perla Escapita, asegura que “nuestra principal causa de atención no es por la violencia en el Estado. Es raro, la gente que fue víctima de la violencia pues murió y los que quedaron vivos no necesitan

³⁸ Es aquel en el que organizaciones civiles responden a los cuestionamientos de la ONU hechos a los países. Su objetivo es informar desde la experiencia y acercamiento que tienen las Ongs con la población.

ningún tipo de terapia. Nosotros no atendemos estos padecimientos”.

Sin embargo, en el consultorio del mismo Cree de Chihuahua, Yuridia Rufino, especialista en medicina física y rehabilitación, que también trabaja con Teletón Chihuahua, al preguntarle cuáles son los tipos de discapacidades más frecuentes asegura que son las lumbares o postraumáticos, asociadas a la violencia.

“A mí me llama la atención que hay mucho paciente con lesión medular y en edades productivas de 15 a 50 años y es ahí donde oscila más la población con lesionados medulares”, dice y sigue explicando que de estos la mayoría son por herida de bala o arma blanca y accidentes vehiculares, estos últimos eran tradicionalmente la primera causa de discapacidad. En el consultorio, en los chequeos y canalizaciones previas a la terapia, ella detecta los daños colaterales: “Los que estaban donde no debían en esos momentos (cuando sufrieron daños)”.

En Ciudad Juárez, los que no fueron contabilizados por las estadísticas sí llegaron a las salas de emergencia y a los consultorios. Luz Esthela Figueroa, médica rehabilitadora con treinta años de experiencia, evalúa a las personas que van a terapia al Centro de Rehabilitación Integral de la ciudad, inaugurado en marzo de 2014. Confirma que hay más lesionados medulares por bala y de miembros superiores como el hombro. “Ese tipo de lesiones casi no las veíamos antes”, dice.

El especialista en temas de discapacidad, Juan Medina, señala que es necesario educar a la población sobre el concepto de discapacidad para mejorar su conocimiento sobre el tema

y disipar tabúes colectivos. Es frecuente que personas comunes incurran en confusiones: “Hay veces que van a las casas y preguntan si hay alguien con discapacidad y las mamás responden: ‘Sí, mi hijo confunde la V chica con la B grande’”. La ignorancia abona al prejuicio y el estigma, que hace que las familias muchas veces se avergüencen de tener algún integrante con discapacidad. Cuando se trata de las violaciones de derechos humanos, igualmente surge como una variable el temor a la revictimización, lo que orilla a muchos a mantenerse fuera del radar del Estado.

La carencia de números confiables en México sobre discapacidad en general y sobre el fenómeno asociado a la violencia y a las violaciones de derechos humanos confirma una tendencia que se registra en naciones de bajos ingresos especialmente cuando están sometidas a convulsiones de alguna naturaleza, como lo señala el informe Mundial sobre Violencia y Salud: “La mayoría de los países pobres carecen de sistemas fiables de registro de datos concernientes a la salud, lo cual hace particularmente difícil determinar la proporción de defunciones, enfermedades y discapacidad relacionadas con los conflictos”³⁹. Hay, sin embargo, proyecciones internacionales que indican que, en general, la cuarta parte de las heridas terminan convertidas en discapacidades permanentes como la imposibilidad de caminar por lesiones vertebrales, la ceguera o la amputaciones de alguna extremidad, entre otras⁴⁰. En el caso mexicano, como se ha dicho, la OPS hizo un cálculo en 2012 con las siguientes proporciones: “Diariamente, por la violencia, 50 personas mueren, 1,250 reciben tratamiento médico y 100 sufren algún tipo de discapacidad”.

³⁹ https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/

⁴⁰ https://www.who.int/violence_injury_prevention/disability/en/

Una base de datos a partir de recomendaciones

¿Qué hacer ante la falta de un registro oficial de personas heridas, lesionadas o con discapacidades por una violación de derechos humanos perpetrada en el contexto de la lucha contra el narcotráfico? Ante esa pregunta se decidió elaborar una base de datos con las recomendaciones de 2006 a 2018 emitidas por la CNDH a diferentes autoridades involucradas en operaciones de seguridad ciudadana. Las recomendaciones son consideradas, a pesar de sus limitaciones y de las críticas contra la comisión, como la mejor fuente disponible para un inventario con información contrastada.

La institución federal a cargo de velar por los derechos humanos de los mexicanos confirmó para el presente trabajo que carece de estadísticas consolidadas sobre personas que enfrentaron secuelas físicas o psicológicas por actos fuerza ilegales perpetrados por militares y policías. Cuando se le solicitó la información, respondió lo siguiente: “Esta información no se desprende del sistema de gestión de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos”. La respuesta abarcó a la autoridad que maneja el Ejército, a la Semar, a cargo de la Marina, y a la CNS, que estuvo al frente de la Policía Federal hasta 2019. **(Anexo 1)**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó en las tres peticiones de información que se le remitieron **(Anexo 1, 2 y 3)** que como cada caso está en un expediente, ofrecer una respuesta consolidada sería equivalente a consultar cada uno de estos. “De manera que la identificación de esta información implicaría la consulta, uno a uno, de la totalidad, de dichos expedientes con la finalidad ex profeso de analizar su contenido, identificar la información requerida y crear un listado con los datos respectivos”, lo que implicaría, aseguró la autoridad, generar un documento ad hoc para responder las peticiones.

Por ello, la CNDH se limitó a enviar los links donde se encuentran sus recomendaciones sin presentar ningún cálculo o procesamiento adicional.

En vista de ello se decidió rastrear entre las recomendaciones que fueron formuladas a la Sedena, a la Semar y a la CNS. Se tomaron estas tres dependencias, porque fueron las principales en participar en operativos para combatir al narcotráfico y porque a su vez han sido identificadas por organismos nacionales e internacionales por tener mayor cantidad de miembros involucrados en graves violaciones de derechos humanos.

Las recomendaciones son consideradas como una fuente de información ante la opacidad, como lo señaló Amnistía Internacional en su informe México: Nuevos Informes de Violaciones de Derechos Humanos a manos del Ejército⁴¹: “La falta de información y transparencia respecto al sistema de justicia militar supone que las recomendaciones de la CNDH son el único registro públicamente disponible sobre las investigaciones de abusos del ejército, y como tal constituyen un medio fundamental para poner de manifiesto patrones de violaciones de derechos humanos. También son el único instrumento legal que las autoridades militares parecen reconocer como fundamento para abrir una investigación, y por tanto –y a pesar de su lentitud y sus limitaciones– uno de los pocos mecanismos para que familiares y víctimas soliciten justicia y reparación”.

Sin embargo, estos datos tienen limitaciones. No todas las violaciones de derechos humanos son informadas a la CNDH y, por tanto, no todos los casos quedan reflejados en las recomendaciones, en especial en un entorno en que se ha denunciado la práctica de los militares de ofrecer compensaciones económicas a cambio de la renuncia de los afectados a

⁴¹https://www.sipaz.org/wp-content/uploads/2010/02/amnistia.org.mx_abusosmilitares_informe.pdf

entablar acciones legales. Hay también quejas que sí se presentan pero no concluyen en la formulación de una recomendación. Igualmente, se ha cuestionado a la comisión por inhibirse investigar en numerosas ocasiones. Human Rights Watch, en un reporte del año 2011⁴², afirmó que había establecido que “en más de una decena de casos” “la CNDH no ejerció su competencia para investigar denuncias donde existían pruebas que señalaban claramente que se habían cometido violaciones de derechos humanos y, en lugar de ello, remitió los casos a las autoridades civiles y militares antes de efectuar una investigación exhaustiva, mediante una práctica conocida como ‘vía de orientación’ (...)”. El caso de Leslie, de hecho, no figura porque su caso nunca integró una recomendación de derechos humanos a nivel nacional como una agresión causada por el ejército.

La base de datos construida permitió identificar a, por lo menos, 379 personas que sufrieron alguna lesión, daño u afectación física y psicológica⁴³ por una violación de derechos humanos de 2006 a 2018. Es un promedio anual de aproximadamente 31 casos y mensual de 2 casos, que no corresponden con proyecciones que presentan una situación de un alcance mucho mayor en el país de acuerdo con el análisis realizado.

Lo que la base de datos tiene son historias, ahí consignadas como una línea, pero que confirman los daños a los afectados. En la recomendación 74/2010. 30 NOV. 2010, por ejemplo, se narran los hechos ocurridos el 17 de diciembre de 2008, en la Ciudad de Durango, donde “elementos del ejército mexicano, sin contar con orden expedida por autoridad competente, ingresaron al domicilio de la agraviada e hicieron uso de sus armas

⁴² <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf>

⁴³ Personas que podrían tener a partir de estas afectaciones alguna discapacidad de menor o mayor grado.

de fuego, hiriendo a Sifuentes Rodríguez”. Debido a que el personal militar no le proporcionó atención y cuidados médicos inmediatos, le amputaron el brazo derecho a la víctima. La recomendación 81/2010. 13 DIC. 2010 que expone lo ocurrido el 20 de febrero de 2009, cuando “el joven Ayala Cruz, al circular por la intersección de la calle 110 y Moctezuma, Col. Tierra Nueva, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, se encontraban elementos de las fuerzas armadas y de las células mixtas cateando un domicilio, mientras que los que estaban en la calle le marcaron el alto, quien al no detenerse por el estado de ebriedad en el que conducía, los soldados le dispararon, provocándole lesiones en la cadera y destrucción de un testículo”.

En el caso de la recomendación 20/16. 12/05/2016 a la Semar se menciona lo siguiente: "...Sobre el caso de violaciones a los Derechos a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a la inviolabilidad del domicilio por allanamiento; y a la integridad personal, por actos de tortura, cometidas en agravio de V1 y V2 en Ciudad Mendoza, Veracruz". En la recomendación 20/2010. 29 ABR. 2010 conocida se detalla que “en el municipio de la Unión, Estado de Guerrero, el agraviado fue lesionado en la rodilla izquierda con arma de fuego por personal militar”. Los responsables fueron miembros de la Sedena y al afectado no había llegado a la mayoría de edad. Se le identifica como “menor Galeana”.

Dependencia	Número de recomendaciones
Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)	128
Secretaría de la Marina (Semar)	50
Comisión Nacional de Seguridad (CNS)	23
TOTAL	201

Número de recomendaciones CNDH 2006-2017



De acuerdo con la CNDH, antes de 2006 la Sedena no figuraba como una dependencia violadora de derechos humanos, pero para 2011 el ejército mexicano pasó a estar entre las 10 autoridades con mayor número de recomendaciones por violaciones de derechos humanos. La Semar tiene solo un tercio del número de recomendaciones que han recibido los militares, pero incluso así es responsable de casi la mitad de personas lesionadas

o con afectaciones en su salud por violaciones de derechos humanos, según se desprende de la base de datos.

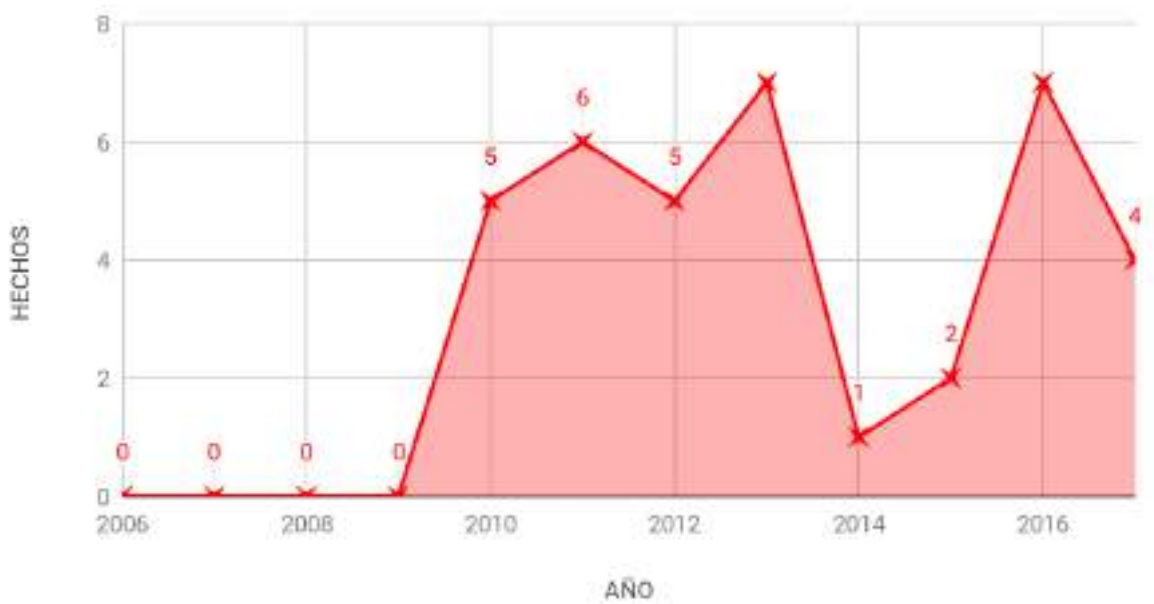
HECHOS POR AÑO SEDENA



Universidad de

San Andrés

HECHOS POR AÑO SEMAR



Contradicciones, omisiones y opacidad

Los datos extraídos de la CNDH contrastan con los que ofrecen las instituciones aludidas. Cuando se le consultó a la Sedena por la información que poseen sobre víctimas de abusos de fuerza, como única respuesta enviaron los links de las recomendaciones de la comisión de derechos humanos. Sin embargo, su página web⁴⁴ tienen datos que contradicen la información de la comisión. En el portal en línea aparece un apartado referido a las “Acciones realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de Derechos Humanos”.⁴⁵ Contiene una base de datos pública en la que la secretaría reconoce que de 2006 a 2017 hubo al menos 77 muertes y 153 heridos, lesionados o afectados por distintas violaciones a derechos humanos. Son menos víctimas que las identificadas por la CNDH que señala que el Ejército mexicano de 2006 a 2017, afectó al menos a 300 personas en distintas violaciones a derechos humanos. Es decir: la Sedena omitió hacer referencia en sus bases de datos públicas a por lo menos 147 personas.

Algo semejante ocurre con la Semar. En la información de su portal web, admite de 2006 a 2017 al menos 12 muertes y 132 casos de heridos, lesionados por ilícitos contra las garantías fundamentales. Sin embargo, según las recomendaciones de la CNDH miembros de la institución afectaron al menos a 139 personas en distintas violaciones a derechos humanos. En otras palabras, la Semar no mencionó en sus bases de datos públicas a por lo menos 7

⁴⁴ <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/derechos-humanos-en-la-s-d-n>

⁴⁵ <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/agresiones-contra-el-personal-militar>

heridos y una persona fallecida.

En el caso de la CNS, la institución sólo publicó datos de 2013 a 2014 en los que reconoce que afectó al menos a 18 personas en distintas violaciones a Derechos Humanos. En este mismo periodo admite la responsabilidad de la muerte de 5 personas. Cuando se comparan los datos con los de la CNDH, se identifica la omisión de por lo menos 3 heridos y un fallecido.

La Sedena intenta referir o describir lo menos posible los casos y deja fuera algunas categorías para describir los hechos, en contraste con la CNDH. Los militares no refieren torturas, por ejemplo, y solo son presentados bajo el rótulo de malos tratos. La información publicada en las bases de datos además carece de una redacción uniforme, homologada, presenta incluso errores ortográficos y de redacción y de un excesivo uso de nomenclaturas que son difíciles de entender para los no familiarizados con el lenguaje legal.

La Semar al responder la petición de información sí ofreció un número consolidado de afectados por violaciones de derechos humanos y desglosó datos sobre los lugares de ocurrencia de los hechos, los años y la recomendación de la CNDH en la que quedó asentada cada caso. No obstante, no dio un solo detalle sobre el tipo de secuelas físicas o psicológicas que sufrieron las personas que están mencionadas en los mencionados expedientes. **(Véase...)**

Para el estamento militar esos detalles no son divulgados, pero sí las precisiones sobre las heridas y consecuencias sufridas por funcionarios de las instituciones en las labores de lucha contra el delito organizado. La Sedena, por ejemplo, respondió una petición de información para esta investigación con un desglose detallado con detalles sobre las lesiones

como los que se apuntan: “pérdida funcional de la extremidad superior izquierda como secuela de herida de proyectil de arma de fuego, manifestada como síndrome de hombro izquierdo congelado”, “cicatriz hipertrófica en miembros inferiores como secuelas de quemaduras”, “pérdida funcional del miembro inferior derecho como secuela de herida de proyectil de arma de fuego perforante del muslo, manifestada por neuropatía del nervio femorocutáneo y además de síndrome meniscal derecho reflejo”.

Los casos de militares con lesiones o incapacidades adquiridas por alguna actividad relacionadas con sus tareas de seguridad son destacados en la página web de la Sedena. En el apartado “Agresiones contra el personal militar” hay información desglosada por año sobre el personal militar herido de 2007 a 2018. Se mencionan los elementos que murieron y resultaron lesionados. En el caso de los no militares, solo se enfocan en visibilizar a los que llaman “presuntos agresores”, pero en sus datos no hacen referencia a civiles que fueron heridos o lesionados durante un enfrentamiento o por violaciones de derechos humanos infringidas por los militares como la tortura.

Información publicada por la Sedena en su página web.	
	TOTALES
Número de agresiones	4339
Militares que han perdido la vida:	268
Militares heridos o heridas:	1529
Personas presuntas agresoras que han perdido la vida:	3907
Personal de presuntos agresores heridos:	494
Personas presuntas agresoras que han sido detenidas:	3083

Número de personas ajenas a los hechos fallecidas durante las agresiones a personal militar y relacionadas con recomendaciones emitidas por la C.N.D.H.:	4
--	---



Universidad de
San Andrés

II

No los atienden

La Guerra contra el narcotráfico evidenció no solo que el Estado carece de una estrategia clara para enfrentar a los grupos criminales, sino que tampoco la tiene para atender a la población civil con secuelas físicas y psicológicas por la violencia. Organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en distintas sentencias han recomendado a México atender a las víctimas tomando en cuenta que “la reparación sea integral, es decir, que incluya indemnización justa y adecuada, y rehabilitación completa”, a través de la creación de un fondo para la atención de estas víctimas.

Los mandatos del tribunal hemisférico son vinculantes para México, pero además la legislación interna obliga al Estado. Desde 2013, también existe la Ley General de Atención a Víctimas que considera diferentes grados de atención y reparación a las personas violentadas por funcionarios públicos como integrantes de la fuerza pública. Esta misma legislación contempla la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral con recursos públicos y por primera vez se contempló la elaboración de un registro de víctimas.

Esta legislación fue aprobada por el entonces presidente Felipe Calderón, durante su sexenio también fue reformada en una ocasión. Sin embargo, estos cambios recibieron críticas de colectivos de víctimas, organismos internacionales y sociedad civil como lo documentó el Senado de la República: “La segunda reforma a la Ley General de Víctimas ha sido cuestionada por las organizaciones civiles por considerar que no da respuesta a los

requerimientos de las personas que han sido vulneradas física o psicológicamente por el incremento de la violencia y los altos índices de inseguridad”. En el 2012, hubo un segundo intento de reforma que frenó Calderón al vetar la ley. A la llegada de Peña Nieto, en el 2013, fueron aprobados los cambios a esta legislación. Sin embargo, durante la administración de Andrés Manuel López Obrador fue eliminado el Fideicomiso que administra el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral establecido en esta legislación, acción que fue cuestionada por colectivos de víctimas.

También durante el sexenio de Calderón, en 2011, había sido aprobada la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad que avala que el Estado debe “garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma”⁴⁶.

A pesar de la existencia de mandatos internacionales y de legislación interna, hay vacíos en la atención y la reparación, como se confirmó en el presente trabajo. En los últimos tres sexenios, esa ha sido la principal característica en el abordaje estatal sobre el tema y de eso han dejado constancia colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil en un sinnúmero de pronunciamientos y protestas contra la actuación de las autoridades.

Tres años después de que declaró la guerra contra el narcotráfico, el presidente Felipe Calderón lanzó el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012. En el documento que oficializó la iniciativa, no se mencionó acción específica de ninguna naturaleza para atender a las víctimas de la violencia aunque de manera marginal se le mencionó como una de las fuentes del problema: “Son diversas las causas que originan una discapacidad, pero las más relevantes están asociadas a factores genéticos, enfermedades

⁴⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf

agudas o crónicas, la violencia, accidentes, sedentarismo, complicaciones perinatales, traumatismos, problemas nutricionales y características del entorno físico, entre otros”. Para entonces ya estaban las calles militarizadas y se vivían días violentos en estados como Chihuahua y Michoacán y los reportes de víctimas crecían día a día.

Un año más tarde, en 2010, el gobierno de Calderón constituyó la Unidad de Vinculación Ciudadana como una forma de apoyar en “la solución de conflictos relacionados con los derechos humanos, derivados de la actuación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos contra la delincuencia organizada y con motivo de la presencia militar en las calles”. En 2011, se abrió la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (Províctima), dependencia ya extinta que fue especialmente cuestionada porque se le consideraba inoperante.

Con Enrique Peña Nieto, sucesor de Calderón, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 sólo se centró en los funcionarios de seguridad que por cumplimiento de su deber resultaron heridos. En este apartado se pidieron acciones concretas para atender a esta población. Sin embargo, no se consideró a ningún civil que sufriera secuelas por acciones armadas o violaciones de derechos humanos. En su sexenio también fue reformada la Ley General de Atención a Víctimas, que transformó Províctima en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para atender a las víctimas de algún delito y de violaciones de derechos humanos. Se creó además un fondo de ayuda a las víctimas que incluso ha sido cuestionado por la falta de transparencia en su gestión por la Auditoría Superior de la Federación que concluyó que hasta 2015 solo se le había entregado compensaciones a un grupo de 85 víctimas y que la CEAV incumplía lineamientos de la ley de víctimas y del Código Nacional de Procedimientos

Penales, por lo que sugirió a la Cámara de Diputados modificaciones a la legislación que dio origen al fondo.

Con el mandato de Andrés Manuel López Obrador en la presidencia, tampoco se ha referido con claridad cuál será el plan de trabajo para las personas con discapacidad en México, incluidas, aquellas lesionadas por la violencia. El único programa es la entrega de la llamada “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, un fondo que no es entregado a toda la población con discapacidad y ha sido criticado por su opacidad y uso político.

La incertidumbre de la reparación

Para conocer cómo atienden a las víctimas de violaciones de derechos humanos y qué recursos reciben del gobierno se formularon una serie de peticiones de información al Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ente rector de carácter federal en la materia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la principal autoridad en México para la atención a víctimas, al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral por se la dependencia a cargo del recurso público asignado para reparación, al Instituto Nacional de Rehabilitación y al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, ambos hospitales reponsables de la atención médica y rehabilitación, a las que se les requirió que aportaran datos precisos. Sus respuestas constituyen una radiografía del vacío existente en la rehabilitación de salud y en la reparación económica de los afectados tras las paredes de la burocracia mexicana.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos solo ofreció dos respuestas a la pregunta que se le formuló para este trabajo sobre cómo se encuentran aquellas personas que adquirieron alguna discapacidad por una violación de derechos humanos: “No hay registro” y “No dan seguimiento”. Ese perfil de afectados no tiene entidad propia dentro de los archivos de la organización. Sin embargo, alguna pista puede obtenerse de reportes de la institución. Uno de ellos tiene importancia central: el “Informe Especial de Seguimiento de Recomendaciones desde 2001”. En el documento se señala que las autoridades incumplen con la reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidas aquellas con lesiones físicas y psicológicas. “Apostamos a la voluntad política por saldar la gran deuda para con las víctimas cuyas recomendaciones aún siguen en trámite”, afirmó el entonces presidente de la CNDH, Luis Raúl González Pérez, en la presentación del informe.

El análisis tomó en consideración un universo de 2,688 recomendaciones principalmente destinadas a la CNS, la Sedena, Semar y la Procuraduría General de la República. De total, se identificaron 503 recomendaciones generales en trámite. Aspectos de la reparación del daño como la indemnización y la atención médica y/o psicológica estaban pendientes de cumplimiento en 299 de los puntos señalados en las recomendaciones. En el caso de las recomendaciones por violaciones de derechos humanos, la CNDH afirmó que en más de 90 por ciento de los casos no se ha reparado el daño. “De las once recomendaciones emitidas dirigidas a 30 autoridades, solo una se ha concluido (2014/1002) y el 96.66% aún continúan en trámite”, reconoce. Según la CNDH al 03 de enero de 2018 las fuerzas públicas aún tenían casi un centenar de recomendaciones en trámite. Los datos señalan que la Sedena dispone de un saldo total de 18 recomendaciones, la Semar 13 mientras la CNS tiene en trámite 63 recomendaciones (de las cuales 4 son por violaciones graves).

Cuando la CNDH emite una recomendación, la autoridad a la que está dirigida puede aceptarla total o parcialmente. La comisión debe dar seguimiento al cumplimiento de éstas. Sin embargo, un problema es que en México las autoridades reciben las recomendaciones, pero no las atienden ni dan seguimiento. En muchos casos, además los casos ni siquiera llegan a estar reflejados en recomendaciones por distintos motivos, entre ellos, según han apuntado críticos de la comisión, por omisiones o incapacidades de la institución para encarar a las organizaciones involucradas en violaciones de derechos humanos.

Más allá de esos hay casos que sí han sido reflejados en las recomendaciones como los de V17 y P3, los nombres con siglas asignados por la CNDH para proteger la privacidad de dos sobrevivientes de una operación realizada por la CNS y la Sedena en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero de 2015, en el que fueron ejecutados de 5 civiles desarmados y 16 fueron heridas. La agresión de las fuerzas de seguridad fue contra “un grupo de personas se encontraba en “plantón” en las inmediaciones de la Presidencia Municipal de Apatzingán, en protesta por el excesivo costo del suministro de energía eléctrica, la inseguridad prevaleciente en esa localidad”. Su caso está clasificado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos bajo el rótulo principal de “Atención a Víctimas” y la subclasificación de “Reparación del Daño (indemnización, atención médica y/o psicológica)⁴⁷.

En las recomendaciones se lee una y otra vez: “Se instruya a quien corresponda a fin de que se les brinde la atención psicológica necesaria para dar seguimiento a su estabilidad emocional y se repare el daño que corresponda a V1 y V2, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento” o “ se tomen las medidas para que se proceda a la reparación integral del daño ocasionado a V3 y V4, así como a QV, V5, V6 y V7, familiares de V1, V2 y V3, conforme a

⁴⁷

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_003.pdf

la Ley General de Víctimas, que incluya atención médica, psicológica y tanatológica, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento”.

Lo anterior describe las consecuencias del uso excesivo de la fuerza pública que abrió fuego y después eliminó pruebas como el borrar las videograbaciones de las cámaras de seguridad del Palacio municipal de Apatzingán. La misma Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que se enfrentó a diversos obstáculos durante la integración del expediente para conocer “la verdad de los hechos”. Las personas sobrevivieron al ataque de los elementos de seguridad en Michoacán, uno de los estados más afectados por la violencia. En ese caso, las víctimas esperan la reparación del daño. Su situación no es un hecho aislado.

La CEAV también ofreció para este trabajo una respuesta semejante a la de la CNDH. No proporcionó datos precisos de cuántas son las víctimas con discapacidad adquirida por violaciones de derechos humanos ni tampoco de cómo han sido atendidas. La autoridad respondió de forma general, con datos incompletos y con registros del 2014, el año en que fue constituida la comisión por mandato de la Ley General de Víctimas. Sobre la información previa, la autoridad reconoció que “no se cuentan con datos respecto a los años anteriores a esa fecha”. Hay algunos datos del 2012 en su respuesta, pero corresponden a la extinta Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (Províctima), el organismo que antecedió a la CEAV y cuyos archivos son, en términos prácticos, inexistentes para la consulta y para poder reconstruir hechos relacionados con la guerra al narcotráfico declarada en 2006.

Al solicitarle aclarar cuál es el tipo de ayuda que recibió cada víctima, la autoridad no respondió esta consulta: “No contamos con la información requerida en los términos solicitados, esto es desglosado por entidad, género y edad, así como el tipo de ayuda recibió

cada víctima, en virtud que para el cumplimiento de las atribuciones no es necesario contar con ese nivel de detalle en los registros”.

En respuesta a este pedido sobre el dinero asignado a reparaciones integrales, la CEAV informó el número de casos, género de la víctima, importe detallado y año de los montos recibidos por cada persona. Sin embargo, en estos datos no incluyó la variable discapacidad, lo que impide conocer de forma precisa cuántas personas con esta condición recibieron una reparación. En el caso de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades federales detallaron que de 2015 al 2018, en 541 víctimas recibieron en total 434 millones 790 mil 152.98 pesos, equivalente a más de 21 millones de dólares. (Anexo 4)

Para esta investigación también se realizaron peticiones de información al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación que depende de la CEAV. Las respuestas de esta autoridad contradicen los datos entregados por la CEAV. Dos casos resaltan: en el mismo periodo el Fondo responde que fueron beneficiadas 541 personas y no 788 como informa la CEAV. (Anexo 5 y 6)

En otra petición de información la CEAV, sin precisar a cuántas víctimas, señaló que realizó reparaciones en 67 proyectos de dictámenes⁴⁸, es decir, las resoluciones en las que se aprueba la Reparación Integral del año 2015 al 2018. Sin embargo esta información no tiene datos desglosados por el número de víctimas de violaciones a derechos humanos con discapacidad, ni es posible ubicar si participaron elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad ni tampoco si entregaron algún tipo de compensación.. En esta respuesta oficial no es posible conocer el número de

⁴⁸ Los proyectos de dictámenes

proyecto de dictamen que respalda la entrega de cada fondo porque la tabla entregada por la autoridad solo incluye año, víctimas beneficiadas (sin aclarar el tipo de daño que sufrieron o las secuelas que tienen) y monto ejercido. (Anexo 7)

En otra petición de información la CEAV responde que “es importante mencionar que después de realizar una búsqueda en los registros de las direcciones generales a mi cargo, no se desprende haber proporcionado tratamiento especializado en rehabilitación física a ninguna víctima de violaciones de derechos humanos a las que se les ha proporcionado apoyo /tratamiento psicológico”. Lo anterior, es la respuesta del responsable de la Unidad de Transparencia de la CEAV al reconocer que no se ha ofrecido rehabilitación a víctimas de violaciones de derechos humanos con discapacidad. (Anexo 8)

Sobre la atención psicológica ofrecida a víctimas, en otra petición en la que se solicita describa cuál es la autoridad involucrada en esa violación de derechos humanos que dio origen a la atención psicológica, la CEAV informó que “no es información que se concentre en los registros de las direcciones generales a mi cargo”. (Anexo 9)

Sin embargo, aunque la CEAV dice no tener estos datos, en esa misma contestación la autoridad anexa bases de datos elaboradas por las delegaciones estatales de la CEAV en las que informan que hay víctimas que han recibido atención psicológica. Son tablas con datos sin criterios unificados sobre las víctimas, las autoridades y el tipo de atención que reciben. Como ejemplo de lo anterior, está la delegación de Tamaulipas que en la tabla adjunta solo responden colocando dos diagonales o colocando el número cero, en esta información confirma que dos personas han recibido apoyo médico y psicológico.(Anexo 9 y Anexo 10).

Al cruzar datos de la CEAV dicen que a nadie con discapacidad por violación de

derechos humanos le han dado atención, aunque han brindado asistencia a distintas víctimas sin aclarar si tienen discapacidades específicas. Esto lo confirmamos al preguntarle a la autoridad sobre los tratamientos psiquiátricos⁴⁹, la dependencia señala que después de “una búsqueda exhaustiva” en los archivos encontraron un caso de una persona atendida desde que abrió la CEAV en el 2014. Se trata de un varón de 35 años, detenido arbitrariamente, víctima de tortura por el Instituto Nacional de Migración (INAMI) en 2017 en el estado de Baja California. Sin embargo, esto es opuesto a la información que en el mismo documento detallan porque adjuntan tablas con datos de víctimas sí recibieron atención psicológica en las delegaciones estatales de la CEAV como en Durango y Yucatán. (Anexo 11).

Sobre la reparación a personas de 2006 a 2018 informó, sin datos desagregados, que 340 víctimas de violaciones de derechos humanos, afectadas por las fuerzas armadas de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad, recibieron alguna compensación.(Anexo 12). Sin embargo, este dato de 340 contrasta con lo informado por el Registro Nacional de Víctimas, también consultado para esta investigación, que informó que son 574 las personas agredidas por elementos de la Sedena, la Semar y la CNS de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (Anexo 13)

⁴⁹ La atención psicológica puede ser distinta a la psiquiátrica porque en la segunda se emplean medicamentos.

A continuación la tabla con la información de las 340 víctimas de fuerzas armadas que recibieron compensación económica según la autoridad:

Año	Personas	Violaciones de derechos humanos	Autoridades responsables
2015	82	Privación de la libertad, integridad personal, legalidad, seguridad jurídica, trato digno, acceso a la justicia, libertad sexual.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2016	45	Privación de la vida, detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, tortura, atentados contra la libertad sexual, a la integridad, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, desaparición forzada, ejecución arbitraria, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, derechos que les corresponden a las víctimas y ofendidos del delito.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2017	39	Privación de la libertad, integridad personal, legalidad, seguridad jurídica, tortura, acceso a la justicia.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2018	174	Pérdida de la vida, trato digno, seguridad jurídica, presunción de inocencia, honor buen nombre, ejecución arbitraria, trato cruel e inhumano, y/o degradante, uso excesivo de la fuerza, legalidad, seguridad personal, libertad personal, derecho a la inviolabilidad del domicilio, intimidad y derecho a la libertad.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.

--	--	--	--

Esta población de 340 personas, según una de las respuestas oficiales, sería parte del total de 788 víctimas de violaciones de derechos humanos, afectadas por otras autoridades, beneficiadas por el mismo recurso. (Anexo 14)

Sobre los números de víctimas hay datos contradictorios, números que no coinciden o son confusos en los términos entregados por la autoridad. En las respuestas usan el término “víctimas beneficiadas” y no describen si son víctimas directas o indirectas como lo sugiere la legislación sobre víctimas. Otra muestra de ello es que en otra petición informan que el total de compensaciones entregadas a víctimas son 121 casos sin detallar cuántas víctimas son, tipo de daño que sufrieron y secuelas que tienen por las agresiones de las autoridades. (Anexo 15)

Desprotección oficial, ayuda civil

Aún cuando cientos de recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos analizadas en el capítulo anterior confirman que las personas sufren secuelas físicas y psicológicas por violaciones de derechos humanos, las víctimas no cuentan con programas especialmente diseñados para ellas. Instituciones clave para la atención de los afectados no tienen en el radar a las personas con discapacidad. El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, el más importante del país en esta especialidad, a la solicitud de información para este trabajo contestó que “no ha firmado convenios de colaboración para la atención médica de víctimas de violaciones de derechos humanos con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina o la Comisión Nacional de Seguridad”.

Este hospital de alta especialidad informó que en 2016, 2017 y 2018 solo recibió a

siete personas canalizadas por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República. De estas siete personas, la autoridad reconoce que cuatro no acudieron a su cita.

Así lo señaló esta institución: “Ahora bien, con el propósito de contribuir a lo solicitado y en atención al principio de máxima publicidad le informo que la CNDH ha enviado al Instituto solicitudes para que se proporcione atención médico-psiquiátrica a diferentes personas sin que en los oficios de canalización se encuentren reconocidas explícitamente como víctimas de violación a los derechos humanos”.

Algo parecido sucede con el Instituto Nacional de Rehabilitación, la dependencia oficial para atender directamente a personas que requieren atención médica y rehabilitación. En su respuesta a la petición de información expresó que “hasta la fecha no ha recibido a víctimas de violaciones de derechos humanos para su atención médica y rehabilitación reconocidas u ordenadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos”. También informó que no hay convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Rehabilitación, la Sedena, Semar, la CNS y la CNDH para la atención médica de víctimas de violaciones de derechos humanos.

Apenas entre los ejemplos excepcionales de iniciativas con recursos oficiales para rehabilitar a víctimas de la violencia está el Centro de Rehabilitación de Ciudad Juárez, Chihuahua. Sin embargo, es apenas un esfuerzo de una entidad y no a nivel nacional.

Si el gobierno mexicano es omiso con las víctimas, es la sociedad civil la que sí realiza esfuerzos para atender a esta población. A los centros de rehabilitación de las organizaciones civiles, empezaron a llegar una a una. Algunas veces no es que llegaron sino que fueron sus familiares y amigos los que pidieron ayuda.

Sin programas públicos específicos para atender a las personas con secuelas físicas y psicológicas por las violaciones de derechos humanos, las organizaciones civiles que atendieron a esta población lo hicieron de forma intuitiva sin conocer cómo hacerlo y prácticamente solas. Cada organización civil ha tenido un acercamiento al tema de las víctimas con discapacidad por violencia de diferentes maneras. Lo hacen con fondos propios, con donativos y no como parte de un programa oficial.

Hay quienes han tenido contacto con las víctimas después de que éstas pasaron años de encierro, otras más porque un familiar pidió apoyo para atender a alguien que necesitaba soporte psicológico, y algunas adicionales porque llegaron a ellas en busca de becas o comida. A las organizaciones civiles les preocupa que el Estado ignore una población que al tener discapacidad es vulnerable porque no tiene acceso a otros derechos como el trabajo, la educación y sobre todo la salud.

Que una persona tenga discapacidad por violencia la empobrece y empobrece su entorno. Este círculo de la pobreza causa discapacidad y la discapacidad causa pobreza. Sin derecho al trabajo tampoco tienen derecho a la salud, si no tienen trabajo ni salud, su derecho a la alimentación y el de su familia se ve en riesgo y como advierte la activista Brenda Betancourt, del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C, “esto afecta a esta generación y a futuras generaciones”.

Un ejemplo es el de la organización Don Bosco sobre Ruedas, una asociación que atiende a los jóvenes con discapacidad física motriz. Esta asociación del movimiento Salesiano funciona desde el año 2015 en Guadalajara, Jalisco, México. Al recorrer los diferentes pueblos del país, Jaime Reyes Retana encontró que así como hay jóvenes con discapacidad por accidentes automovilísticos había jóvenes con lesiones medulares por bala, por golpes o por haber quedado en medio de un enfrentamiento. Como Reyes Retana, Santiago Velazquez, de Vida Independiente, organización civil basada en Ciudad de México, ha comprobado que las personas con discapacidad, por violencia o cualquier otro origen, están en el abandono, sin rehabilitación, en la pobreza, lo resume rápido, el Estado al ignorarlas: “Indirectamente están asesinando a la gente”.

Sin programas puntuales para las personas con discapacidad reclama este activista “no se dan cuenta que se están llevando varias vidas de por medio”. ¿Hay un aumento de lesionados medulares por violencia? Rápido asegura que “sí, es más que obvio en cada curso que tenemos de Vida Independiente un 10 por ciento hasta un 15 por ciento es consecuencia de esto, que estuvieron en condiciones no agradables aunque nadie lo declara o lo comente”.

Rubén, hace cuatro años adquirió la discapacidad; se sumó a Vida Independiente en un campamento y luego pasó a ser instructor. Desde su experiencia la primera causa de discapacidad son los accidentes automovilísticos y dice “sí, sí ha afectado mucho la incidencia de discapacidad por lesiones de bala, en el programa que llevamos llegan muchos casos”.

En los cursos de Vida Independiente buscan que las terapias fortalezcan la parte alta del cuerpo para que con la fuerza de sus brazos se desplace de la silla a un sillón, a la cama, al baño o hasta el coche para conducir con alguna adaptación a su automóvil.

Trabajan actividades de la vida diaria como cambiarse, y usar la silla de ruedas “en este curso se busca la independencia para que la persona la haga de forma independiente, lo más importante es la silla, que te permite el manejo y la toma de decisiones de qué es lo que quieres hacer de tu vida porque eres libre de decidir a dónde ir, qué hacer”.

“Nosotros no salimos a buscar”, dice todavía sorprendida la subdirectora de Fundación Integra, Laura Antillón, de como en el segundo semestre de 2009 comenzaron a llegar jóvenes con lesiones medulares por impactos de bala buscando rehabilitación. Lo esporádico se volvió constante. La fundación se ubica en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En seis meses 15 personas con discapacidad se presentaron justo en un año en que las calles de Ciudad Juárez eran de las más violentas del país, y del mundo. De uno a uno en el centro de rehabilitación llegaron más personas, fue cuando se preguntaron: “¿Los atendemos o no?”. Confiesa que también desde la misma organización había miedo ante el panorama de violencia.

Concluyeron que “nosotros no somos jueces, lo que tenemos que hacer es darle la atención que requiere la persona y su familia, darle no solo la rehabilitación sino también una atención psicológica”. Así como había personas con discapacidad heridas, como Juan Carlos, de forma fortuita también estaban aquellos que fueron lesionados en algún enfrentamiento.

En Fundación Integra no dejaron que el miedo los paralizara. De atender a niños con

síndrome de Down, parálisis cerebral o heridos por accidentes automovilísticos buscaron rehabilitar a personas con heridas de bala, esquirlas de granada o traumatismo.

Fue así como crearon en el 2011 y continuó sólo hasta el 2012 el programa de “Acompañando a las Personas con Discapacidad causada por la Violencia en Ciudad Juárez” que recibió financiamiento del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol). Este fue el único programa que atendió especialmente a esta población ante la carencia de centros de rehabilitación.

Esta asociación detectó que la población con discapacidad consecuencia de la violencia aunque se concentraba en las áreas de alta pobreza “son los que menos podrán acceder a servicios de salud”. No fueron los únicos porque “tuvimos de todo, de todos los estratos socioeconómicos, la violencia no discrimina, no discrimina el que tú puedas ser una víctima en cualquier momento, al igual que la discapacidad la violencia no discrimina y puede llegar a tu vida en cualquier momento”.

Después se inauguró el primer centro de rehabilitación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez. Una escuela abandonada en la calle Fierro es ahora la sede de este Centro de Rehabilitación Integral (CRIF) donde llegan pacientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado). Antes, la única opción era ir hasta Chihuahua o la atención en las Unidades básicas de rehabilitación.

Isela ahora trabaja en el CRIF y en su momento fue una de las terapeutas en el programa de Fundación Integra en el área de “neurorehabilitación” que atendió a las personas

lesionadas por hechos violentos. “Me tocó atender adultos lesionados medulares, niños que iban con la familia en autos y a los papás los mataban y los niños quedaban con alguna lesión, con alguna fractura o con paraplejia”, dice asombrada que eran “ bastantes” los que llegaban con lesiones y como las balas son indiferentes, sin importar el nivel socioeconómico los dañaban.

Aunque el programa de Fundación Integra ya no se prolongó después del 2012 hay personas que continúan su rehabilitación como Juan Carlos, algunas beneficiadas con el proyecto “salieron caminando, no todos, pero sí un par que habían tenido lesión medular incluso cuando los médicos les dijeron que se resignaran porque así iban a quedar”, recuerda emocionada Laura e insiste que debe crearse un plan de atención a las personas con discapacidad por violencia en todo el país.

“La mayoría de los pacientes son gente que siempre está en su casa, no salen a las calles, ¿por qué la gente de silla tiene que estar así?”, pregunta Armando Carmona impactado de cómo le da terapia a jóvenes que a partir de su lesión por meses y hasta años dejaron de salir a la plaza, al cine, a la calle por el miedo al rechazo y las barreras del entorno.

Cuando termina su horario como terapeuta Armando deja de caminar. Se sube a la silla de ruedas y se convierte en un “Chueko de Sinaloa”. En el andador Carrasco, por la plaza Forum, la avenida Insurgentes o frente a la Catedral de Sinaloa se ven los jóvenes rodando. El nombre de “Chuekos Sinaloa” busca desafiar a la gente que los insulta o se burla. Ellos se enorgullecen de ser independientes en las sillas de ruedas, de no esconderse, de rodar por la vida.

Esta organización surgió después de un curso de la asociación Vida Independiente sobre el uso y manejo de silla de ruedas. Veinte jóvenes usuarios de estas sillas ligeras y prácticas integraron “Chuekos de Sinaloa”. En esta organización la mitad de los jóvenes tienen discapacidad por accidente automovilísticos y el resto por violencia, como Luis quien después de recuperarse se sumó a esta iniciativa. “Como cambia la vida”, lo repite para entender que la vida es otra con discapacidad.

Armando, como terapeuta físico, reconoce que al principio los pacientes llegan enojados, deprimidos pero conforme cada terapia y los recorridos en silla de ruedas descubren que hay otros “Chuekos” en silla de ruedas que trabajan, estudian y no se avergüenzan de su condición.

Los integrantes de Chuekos Sinaloa se pasan consejos, comparten sus experiencias, se cuentan sus miedos, bromean y hasta se retan para hacer piruetas en la silla de ruedas al bajar una escalera, todo eso, para Armando es “sentirse en un grupo que les ha funcionado para salir adelante y quitarse la idea del suicidio o decir mejor me hubiera muerto, mejor me hubieran matado”.

Entre esos jóvenes de Chuekos Sinaloa que salen a rodar en silla de ruedas, que viven con autonomía, está Leslie.

Hace veinte años la parió y hace tres años la vio “volver a nacer”. Caminar, hablar, conocer los números y las letras, ubicar quién era Mamá y Papá, el movimiento de sus piernas y la memoria se fueron cuando le dispararon los militares. Sofia Marbella fue paciente con el renacimiento de Leslie, su hija de veinte años.

“Como una bebé. No hablaba, no veía, no se movía. La bañábamos en camilla, acostada”, recuerda mamá de Leslie que de tener en casa a una joven independiente a partir de esa lesión fue como si los años no hubieran pasado porque debía alimentarla y cambiarla de posturas para evitar que le salieran llagas en la espalda.

Los mismos militares que la hirieron en Sinaloa, según recuerdan sus amigos y testigos, fueron quienes la trasladaron al ISSSTE. Ahí su mamá solo escuchaba dos palabras sobre su hija “grave” o “delicada”. No le decían más. Después conocería su diagnóstico: triparesia, es decir, tres de sus miembros están afectados, las dos piernas y el brazo derecho.

Mientras su hija agonizaba personal de la Sedena acompañados por abogados quienes se identificaron como funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos le llevaron un cheque. Ella se negó a aceptarlo. Eran doscientos setenta mil pesos, su esposo insistió. Los tomaron. Sin abogado y confundida, recuerda que les preguntó: “¿Pero por qué pedir dinero por ella? Lo acepta uno porque ya vienen con esos papeles (cheques)”. Su esposo, ahora su ex pareja, fue quien hizo el “acuerdo” (como nombra ella misma), no tiene papeles, no conserva ninguna copia, ni recibo, ni nada del dinero porque entre los gastos que generó la discapacidad, el dinero se acabó.

No le entregaron copia de ningún documento y cuando los pidió le dijeron que si los quería “que se los pidiera”. Lo repite y hace muecas de angustia: “no me quedé con nada”. Lo único que conserva es un documento que garantiza la atención médica de Leslie por parte de los servicios médicos militares por eso recibe atención en el Hospital Militar de Mazatlán o en el Hospital Militar de Guadalajara.

A su entonces esposo le preguntó “¿Por qué no pediste cada mes, una cantidad, de por vida?”. Él no supo qué responder y aceptaron ese cheque pensando que después no llegaría nada. Después, a través de la esposa del general Moisés Melo García se hizo un convenio con el gobernador de Sinaloa, Mario López Valdez. Por este convenio, del que no tiene copia ni Leslie ni su familia, recibe recurso como si fuera trabajadora del Estado y a su vez atención médica en el ISSSTE.

Madre e hija están angustiadas “porque el día que se llegue a salir quede sin nada mi hija”, dice Sofía Marbella mientras sigue y cuenta cómo desde que Leslie tiene discapacidad sólo se dedica a atenderla, sin trabajo dependen de ese recurso mensual. Por eso, Leslie que después de muchas terapias logró recuperar el lenguaje, pide “que quedara por escrito o que quedara establecido ya, algún día tiene que salir el gobernador y tiene que quedar otro”.

Para el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, conocido como Centro Prodh, el caso de Leslie ejemplifica una práctica cotidiana de la Sedena: los arreglos irregulares y extrajudiciales con las víctimas. El abogado del Centro Prodh, Santiago Aguirre, asegura que para las familias estos arreglos extrajudiciales se convierten en el único apoyo que pueden recibir debido a la burocracia y al nulo acceso a la justicia.

Estos arreglos extrajudiciales señala el Centro Prodh, como en el caso de Leslie, vulneran el derecho de la persona a una reparación justa según los estándares de los derechos humanos, y sobre todo no significa que “la reparación no puede agotarse con la indemnización”. Más allá de la entrega de dinero el estado debe garantizar la no repetición, garantía de satisfacción y también rehabilitación, dependiendo de cada caso un conjunto más amplio de medidas

Lo que le ocurrió a Leslie y a otras personas víctimas de violencia a las que la misma autoridad les ofrecen dinero sin un documento oficial que avale el acuerdo es una prueba de que “no se generan precedentes jurídicos para otros tribunales que conformen información accesible para otras personas en la misma situación”, confirma el abogado, pero a la vez reconoce que en un país como México para muchas familias es pensar: “por lo menos arreglé rápido en un país donde los procesos judiciales son sumamente lentos”.

A esto se le suma el papel de la CNDH de acompañar a la Sedena sin estar del lado de las víctimas como lo denuncian en el caso de Leslie y otros más que ubica el abogado Santiago Aguirre: “Lo hemos constatado, la CNDH se ponía al servicio del Ejército, se presenta de repente con las víctimas sin comunicación previa y llegaban ya con un planteamiento de tómenlo o déjenlo casi con el dinero en efectivo y con reparaciones que no recogían los estándares internacionales más altos y la CNDH con su presencia avalaban eso”.

Al entrar el ejército a las calles también entró la lógica de silenciar y reservar la información. La Sedena reservó el caso de Leslie por doce años, apenas el próximo se cumplirá el plazo. De aquel renacimiento Leslie logró hablar. Habla pausado y comienza a mover más uno de sus brazos lesionados, se maquilla sola, da algunos pasos ayudada de su mamá, para recuperar la memoria mientras estaba en el hospital cuenta cuál fue la técnica que usaron, como si con un álbum le contaran de nuevo su vida, “no me acordaba de nada y mis amigos me mandaron fotos con sus nombres para irme acordando de ellos”.

“La bala dañó tejido, le entró por la izquierda y quedó en la derecha, dañó bastante tejido que la inmovilizó en la mitad del cuerpo”, así explica su mamá las secuelas de la bala en Leslie. Esta joven, de los hospitales, los médicos y las enfermeras encontró una profesión

que la inspiró: trabajo social. Leslie se queda con eso, de esa bala que no esperaba encontró su vocación. Se graduó como trabajadora social.

“Con el tiempo no se supera pero se aprende a vivir con eso”, reconoce Leslie y se despide para ingresar a su terapia psicológica mientras su mamá, paciente, la espera en las sillas del Centro de Rehabilitación de Sinaloa.



Universidad de
San Andrés

Segunda parte



Universidad de
San Andrés

¿Cómo se hizo esta investigación?

Un día amanecíamos con una noticia de una masacre, otro con una noticia de una ciudad bloqueada por coches incendiados por narcotraficantes, otra mañana por los cuerpos mutilados o colgados en puentes. No hubo forma de escaparse, todos nos vimos envueltos en un país violento.

En medio de la narcoviolenca por la Guerra contra el narcotráfico fue inevitable no entrar a la cobertura periodística de la violencia que nos atrapó a todos. Los periodistas mexicanos nos tuvimos que plantear la pregunta: ¿cómo poder cubrir esas historias?

Por más que los periodistas estuviéramos asignados a temas diferentes a las fuentes judiciales y policíacas, el día a día de la narcoviolenca, el impacto de la confrontación entre los cárteles de la droga y la militarización ocasionó que no pudiéramos dejar de incluir el tema en nuestras agendas periodísticas.

No podíamos, ni debíamos apartarnos y sin duda, el tema del narcotráfico era inmediato, actual, cercano, doloroso, y había que mirarlo y contarlo. Una cobertura que antes era un campo especializado de periodistas de fuentes policíacas o políticas algunos de los cuales se convirtieron en referencia obligada. Desde la década de los noventa, por ejemplo, uno de ellos fue Jesús Blancornelas, cofundador del semanario Zeta en Tijuana, publicación enfocada a temas de seguridad. Por su valentía y compromiso, Blancornelas recibió el Premio Moors Cabot de la Universidad de Columbia en Nueva York. Esas mismas coberturas

también lo convirtieron en blanco de agresiones y atentados por grupos de narcotraficantes.

Blancornelas trabajó principalmente en la frontera norte de México, espacio donde tradicionalmente los periodistas habían cubierto el tema del narcotráfico o los efectos del trasiego de drogas. En el 2006, los periodistas de esta zona fueron los primeros en ver los efectos de la militarización como lo vivieron colegas de Ciudad Juárez como Rocío Gallegos, Sandra Rodríguez y Luz del Carmen Sosa, quienes desde el periódico El Diario de Juárez elaboraron piezas pioneras en la materia. Gallegos⁵⁰ llegó a decir esto de Ciudad Juárez: “Lleva una década como laboratorio fallido de estrategias de militarización contra la violencia y el crimen organizado”.⁵¹

Otra de las entidades donde los periodistas emprendieron la tarea de informar en medio del fuego cruzado es Sinaloa, lugar de origen de profesionales como Javier Valdez, cofundador del medio independiente Río Doce⁵² y uno de los referentes en la cobertura sobre el crimen organizado, sobre las víctimas que quedaron en medio del fuego cruzado así como sobre los jóvenes involucrados en el narcotráfico. Con sus columnas y reportajes, Valdez fue uno de los que se negó a dejar de informar sobre cómo el narcotráfico se expandía en el país por la colusión del mismo Estado mientras los periodistas recibían agresiones, presiones y ataques.⁵³

Antes de su asesinato, Valdez escribió en sus redes sociales su indignación por el

⁵⁰ <https://www.iwmf.org/community/rocio-idalia-gallegos-rodriguez/>

⁵¹ <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2018/11/22/juarez-el-fallido-laboratorio-de-la-militarizacion-contra-la-violencia-215886.html>

⁵² <https://riodoce.mx/>

⁵³ <https://ipysvenezuela.org/2017/05/16/nos-maten-todos-homenaje-javier-valdez/>

homicidio de la periodista Miroslava Breach: “Que nos maten a todos, si esa es la condena de muerte por reportear este infierno. No al silencio”⁵⁴.

En una entrevista sobre las múltiples formas que tiene el narcotráfico para someter a la prensa se le preguntó a Valdez: “¿Cómo afecta la violencia el trabajo periodístico?”. A ello respondió: “Ya no son solo los valores, es la sobrevivencia; que nosotros sobrevivamos a esto, que los periodistas no nos quedemos callados pero que contemos aunque sea una parte del infierno, pero para sobrevivir. Porque yo pienso que quedarte callado sería lo peor”⁵⁵. Una transformación ocurrió, como lo relata la periodista Marcela Turati, cofundadora de Periodistas de a Pie y Quinto Lab, “los periodistas mexicanos sin buscarlo se convirtieron en “corresponsales de guerra en nuestra tierra”.

“La llamada Guerra contra el narco de Calderón hizo que entrara en acción la siguiente generación de periodistas que llegamos a cronicar la violencia, a tratar de explicarla”, dijo Turati en una entrevista en la que hace un recuento del periodismo mexicano en las últimas tres décadas. Los periodistas que habían impulsado las coberturas sobre narcotráfico, seguidos cómo abordar la escalada violencia que estaba afectando a todo el país. e los periodistas especializados en coberturas de víctimas, como Turati se replantearon

Una de las publicaciones indispensables para entender la magnitud de las consecuencias de la militarización es la emblemática revista *Proceso*. Con las coberturas de Turati y los artículos de voces especializadas esta revista retrató las secuelas que dejó un combate sin estrategia como calificó el analista Buscaglia al denunciar los estragos

⁵⁴ <https://twitter.com/jvrvaldez/status/845656653563396098?lang=es>

⁵⁵ <https://www.animalpolitico.com/2017/05/narco-periodistas-javier-valdez/>

provocados por las fuerzas armadas⁵⁶.

Un veterano y reconocido periodista, especializado en cobertura de seguridad y narcotráfico, José Reveles, quien prefiere ser nombrado reportero, describió cómo esta violencia obstaculizó el trabajo periodístico: “La guerra tiene reglas, pactos, y los periodistas que las cubren, están protegidos por principios internacionales de seguridad. Son considerados en los protocolos de guerra con las mismas salvedades que tienen los militares o como civiles, según sea cómo desarrollen su actividad. Pero esto no aplica para los periodistas que cubren la guerra contra el narco”.⁵⁷ En una guerra sin reglas, con funcionarios y policías coludidos, con un alto nivel de impunidad, la tarea periodística sigue siendo un desafío por las presiones de los criminales, la imposición de una agenda oficial y la autocensura. A dos sexenios de esta situación, el reto no ha terminado.

Las dificultades para informar sobre el crimen organizado provocó que debieran buscarse caminos para informar sobre el narcotráfico sin ponerse en riesgo como lo documentó un estudio en 14 de los 31 estados de México de la Fundación Mexicana de Periodismo de Investigación (MEPI) que concluyó: “Los periodistas regionales admiten que no escriben sobre todo lo que pasa en sus regiones, pero confiesan que se enfrentan a una elección difícil entre la ética de la profesión y su seguridad personal”⁵⁸. Lo anterior, confirma una “reestructura de las rutinas periodísticas y la autocensura”, dos situaciones que han documentado diversos estudios cualitativos sobre la producción de la noticia en México⁵⁹.

⁵⁶

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2016/9/27/mexico-en-un-vacio-de-poder-que-llena-la-delincuencia-buscaglia-171265.html>

⁵⁷ <https://www.udg.mx/es/noticia/los-periodistas-estan-desprotegidos-ante-el-narcotrafico>

⁵⁸ <https://www.ciperchile.cl/2010/11/19/mexico-la-nueva-espiral-del-silencio/>

⁵⁹ <http://redestudiosprensa.mx/hdp/files/493.pdf>

La periodista Rocío Gallegos, quien fuera directora del Diario de Juárez⁶⁰ en los años más violentos de esta ciudad, describe ese cambio en las rutinas y aclara que “no se trata de que dejáramos de hacer bien nuestra labor, sino que tuvimos que cambiar nuestras rutinas y esquemas de trabajo, trabajar en redes, dejar de firmar notas o fotografías, enfrentar nuevos roles ante las víctimas del narcotráfico, todo para preservar nuestra seguridad ante un narcotráfico que se volvió un pulpo que todo lo toca”

Búsqueda de la historia

Durante los estudios de la Maestría de Periodismo en Clarín en Buenos Aires, Argentina comencé a replantearme cómo hacer un abordaje desde una perspectiva distinta sobre todo porque no contaba con la experiencia, salvo ocasional, en coberturas judiciales o policíacas.

Sin duda, fue importante la formación de la Maestría porque en la materia de Tesis I consideré por primera vez la posibilidad de abordar la discapacidad como uno de los efectos de la violencia. Durante esta etapa, reflexioné que podía aportar un enfoque desde mis habilidades y especializaciones adquiridas en el trabajo periodístico focalizado en derechos humanos con énfasis en discapacidad. Antes había hecho coberturas sobre problemas de discriminación y exclusión contra personas con discapacidad adquirida por diferentes causas como accidentes, problemas congénitos, enfermedades crónicas, entre otros.

A la distancia, comencé a buscar información para entender lo que ocurría en México

⁶⁰ <https://diario.mx/>

con las personas lesionadas o heridas por el Ejército. Uno de esos materiales fue la investigación periodística que desarrolló la periodista Marcela Turati en su libro *Fuego Cruzado* en el que relataba diferentes casos de personas víctimas por la narcoviencia en México.

Como etapa preliminar, indagué sobre material relacionado sobre discapacidad por la violencia en México. Confirmé que había pocos reportajes o investigaciones periodísticas sobre estos casos, sin embargo, había una sobreabundancia de personas heridas o lesionadas en balaceras, tiroteos o agresiones con granadas publicadas por la prensa diaria.

Las publicaciones sobre personas con discapacidad por la violencia estaban concentradas en coberturas sobre elementos de las fuerzas armadas que tenían una discapacidad después de un enfrentamiento. Reportajes como “Deja lucha contra el crimen 96 elementos discapacitados”⁶¹ o “Policías discapacitados piden reinstalación”⁶², ambas publicaciones del periódico El Universal, eran ejemplos del foco puesto en las afectaciones que enfrentaba el personal de seguridad, pero la población civil no era parte de la historia. Aunque sí había algunas publicaciones periodísticas más excepcionales como “Violencia detona enfermedades físicas y mentales”, reportaje escrito por periodistas de Nuevo León, uno de los estados más afectados por la violencia. Así como ocurría con las publicaciones de medios, no se localizaron trabajos periodísticos en formato de libros que desarrollaran la idea.

Tenía entonces la inquietud de saber cómo se les atendía y qué estrategias tiene el gobierno para esta población. Al volver a México, pensé cómo trabajar este tema tomando en cuenta la definición amplia de Periodismo de Investigación sugerida por David Kaplan,

⁶¹ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/194509.html>

⁶² <https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/847971.html>

director de la Red Global de Periodismo de Investigación (GIJN)⁶³: “Un reportaje sistemático, profundo y original es periodismo de investigación”. La importancia de ver patrones y la sistematicidad son puntos que también abordan en el manual *Profundizando: una guía para periodistas de investigación en los Balcanes*⁶⁴: “Los mejores reportajes de investigación exponen fallas no solo individuales, sino sistémicas. Muestran cómo los errores individuales son parte de un patrón más amplio de negligencia o abuso y los sistemas que los hacen posibles”.

Mientras que en el *Manual para periodistas de Investigación*⁶⁵. *La investigación a partir de historias*, los autores Nills Hanso y Mark Lee Hunter coinciden que: “El periodismo de investigación es la tarea de revelar cuestiones encubiertas de manera deliberada, por alguien en una posición de poder, o de manera accidental, detrás de una masa caótica de datos y circunstancias que dificultan la comprensión. Es una actividad que requiere el uso de fuentes y documentos tanto públicos como secretos”.

Ese proceso de investigación explicado por Gerardo Reyes, uno de los maestros del periodismo de investigación en América Latina, es un método que “concibe al reportero investigador como un experto armando un rompecabezas, cuyas piezas están dispersas y a menudo alguien trata de mantenerlas ocultas”. Ese armado de rompecabezas implica una búsqueda de contexto del problema tal como sugiere el libro *Periodismo de Investigación Portavoz del Ciudadano*⁶⁶ en el que el periodismo de investigación es aquel que “analiza en

⁶³ <https://gijn.org/>

⁶⁴

https://cnmml.columbia.edu/projects/caseconsortium/casestudies/23/casestudy/files/sunsentinel/coronel_chapter_10_16.pdf

⁶⁵ <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Quito/pdf/226457S.pdf>

⁶⁶

profundidad un tema en particular con el fin de poner en evidencia hechos de corrupción, analizar políticas gubernamentales y corporativas o llamar la atención sobre tendencias sociales, económicas, políticas o culturales”. Relacionado a lo anterior, la periodista Giannina Segnini, directora del Programa de Periodismo de Datos de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Columbia, explica que “el periodista de investigación se mueve en un espectro que abarca hechos cuestionables, inmorales, conflictivos, atípicos, o, simplemente, de interés público”⁶⁷.

Contar lo ocurrido en México es posible hacerlo desde la perspectiva del periodismo de investigación porque una de sus tareas es informar sobre problemáticas sociales. Kaplan añade que el concepto de periodismo de investigación está relacionado con “la justicia y responsabilidad social” porque “el periodismo de investigación ha sido llamado periodismo de indignación y por buenas razones: los periodistas de investigación creen en corregir las injusticias”. Sobre esta cualidad del periodismo de investigación, Ewald Scharfenberg, otro de los maestros del periodismo de investigación en América Latina, escribe en el libro *Métodos de la Impertinencia*⁶⁸ en el que comparten los consejos compartidos por periodistas de investigación en conferencias organizadas por el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) de Venezuela: “Junto a la cobertura de casos de corrupción, crimen organizado y abuso de poder, las situaciones violatorias a los derechos humanos fundamentales representan uno de los terrenos principales donde, típicamente, el periodista de investigación escudriña”.

<http://www.infocudadana.org.ar/wordpress/wp-content/uploads/2019/06/Periodismo-de-investigaci%C3%B3n-Portavoz-del-ciudadano.pdf>

⁶⁷

<https://desocultar.files.wordpress.com/2010/04/segnini-introduccion-al-periodismo-investigativo-y-al-periodismo-asistido-por-computadora.pdf>

⁶⁸ <https://ipysvenezuela.org/2016/11/30/metodos-de-la-impertinencia-2/>

Aunque con una vocación investigativa predominante, me planteé servirme igualmente de herramientas propias del periodismo en profundidad y del periodismo de datos. Del primero, para lograr encajar las revelaciones dentro de un discurso que permitiera comprender un panorama completo de un problema. Respecto a este último punto, también conceptualiza Gerardo Reyes que “que hay crisis sociales que merecen un diagnóstico sosegado donde el lector puede encontrar una explicación a las expresiones actuales. El periodismo de investigación se concentra en responder a la pregunta sobre quién y cuándo lo hizo, el de profundidad busca el por qué”.

Sumado al periodismo de profundidad, esta investigación también procuró fundamentarse en técnicas del periodismo de datos. Según la integrante del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), Mar Cabra, especializada en esta disciplina, el periodismo de datos “trata de recabar y analizar grandes cantidades de información y datos detallados para después hacerlos comprensibles a la audiencia a través de artículos, visualizaciones o aplicaciones”. El medio digital, Chequeado.com, pionero en América Latina del uso masivo de datos, al hacer un recorrido del concepto y cómo se ha entendido esta especialidad concluye que “es una rama particular del periodismo en general, se trata de un ejercicio en el cual el periodista extrae sus historias de bases documentales cuyo lenguaje son los datos”.⁶⁹

Distintos periodistas de datos⁷⁰ advierten que la disciplina no solo se apoya de la búsqueda, organización y análisis de bases de datos públicas existentes, sino de la construcción de nuevas bases de datos a partir de información dispersa. Justo, eso ocurrió con

⁶⁹ <https://chequeado.com/wp-content/uploads/2015/08/Historia-y-base-del-periodismo-de-datos.pdf>

⁷⁰ https://issuu.com/saladeprensa/docs/periodismo_de_datos

este trabajo que ante la falta de datos disponibles debí buscar la información y construir la base de datos.

Una vez definido el tema de las víctimas de violaciones de derechos humanos, de forma paralela postulé por una beca periodística en CONNECTAS, plataforma periodística para las Américas. La organización trabaja con una Matriz de Investigación⁷¹, documento que permite plasmar las coordenadas centrales de un proyecto periodístico. Su uso fue útil para definir la hipótesis principal y secundaria, las publicaciones previas del tema, las fuentes de distintos tipos a consultar, así como reconocer cuáles son esos pantanos que los periodistas podemos enfrentarnos al no poder avanzar en determinado punto de la historia.

Hay consenso en el periodismo acerca de que es indispensable seguir una metodología al hacer una investigación. En manuales clásicos como el *Manual de Periodismo* de Vicente Leñero y Carlos Marín, *Periodismo de investigación: técnicas y estrategias* de Pepe Rodríguez, *Cómo hacer periodismo* de la Revista Semana escrito por María Teresa Ronderos, *el Blanco Móvil* del periodista Miguel Ángel Bastenier, el libro *Técnicas de la investigación* del periodista Daniel Santoro así como en el *Manual para periodistas de Investigación* de Nills Hanson y Mark Lee Hunter se describen métodos paso a paso para completar exitosamente un proyecto periodístico.

Siguiendo las recomendaciones de la literatura mencionada se siguió esta metodología periodística para el proyecto:

1. Búsqueda de la historia

⁷¹

https://www.connectas.org/RECURSOS/manual_de_periodismo_ICFJ-CONNECTAS.compressed.pdf

2. Elaboración de una hipótesis verificable
3. Gestión de fuentes: Búsqueda, selección, mapeo, entrevistas
4. Análisis de datos (previa organización y posterior verificación)
5. Estructuración de la historia
6. Redacción y edición

Elaboración de una hipótesis verificable

A pesar de que la narcoviolenencia ha dejado en México un determinado número de víctimas con discapacidad y que se le ha recomendado al Estado atender las consecuencias, las secuelas físicas y psicológicas de esta población, las instituciones a cargo de esta tarea tienen en el olvido a las víctimas y no existe una reparación real para atender los daños causados por el Estado.

Al comenzar a formularme la pregunta de dónde estaban las víctimas con discapacidad y si había un programa para su atención encontré que por una parte estaban las víctimas que habían participado en el narcotráfico, pero que esto no significaba que una agresión del Estado fuera el origen de su discapacidad.

Detecté que había muchas personas heridas de manera fortuita, personas que quedaron en medio de un fuego cruzado, en medio de una balacera y que estaban presentes, pero que después del hecho ya nadie le daba cobertura, seguimiento periodístico.

Dentro del universo de personas heridas, también estaban los casos de los policías, militares y personal de seguridad heridos en cumplimiento de su trabajo pero que no forman

parte de la población civil.

Los elementos principales de la hipótesis mencionada son las víctimas de violaciones de derechos humanos. Luego se encuentran las autoridades que estuvieron (aún están) en el combate del crimen organizado como la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Secretaría de Marina (Semar) y la Comisión Nacional de Seguridad (de la que depende la extinta Policía Federal). Finalmente están cada una de las dependencias oficiales que debían estar a cargo de la atención de las personas con discapacidad como el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis) y las que se encargan de la atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos como la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras.

Gestión de fuentes: Búsqueda, selección, mapeo, entrevistas

Hay consenso periodístico sobre hacer búsqueda en archivos de documentos que respalden o refuten la hipótesis es una tarea imprescindible del método periodístico. Tal como lo propone el libro Manual de Periodismo del Centro Internacional para Periodistas⁷² y CONNECTAS exploré cuáles fueron las publicaciones especializadas en el tema, no sólo en el ámbito de México sino informes a nivel regional e internacional. Como lo sugiere también el catedrático de periodismo José Manuel Caminos uno de los recursos en una investigación es el análisis de estudio de publicaciones especializadas que “pueden aportar pistas”.

⁷² <https://www.icfj.org/>

Para seguir lo anterior, consulté informes especializados en tres vertientes: discapacidad, salud y seguridad. Como lo recomiendan comencé a ubicar qué es lo que obliga la ley y cuál era el marco jurídico en este tema. Por lo tanto, me concentré en dos instrumentos jurídicos: la Ley General de Víctimas y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ambos documentos me permitieron saber cuáles eran las obligaciones del Estado ante esta población. Continué revisando los informes que México presentó al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el 2008.

Primero hice una revisión del Informe Mundial de Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial ⁷³ en el que se hace referencia de manera global a la situación de las personas con discapacidad.

Aunque la investigación se centra en México no significa que el tema de la discapacidad por violencia es exclusivo de este país. Hay antecedentes internacionales y regionales que ayudan a entender el impacto de la violencia en la salud de las personas. El Informe Mundial sobre Violencia y Salud⁷⁴ me permitió conocer que las personas heridas y lesionadas a nivel global es difícil cuantificarlas porque los países tienen problemas para una primera tarea: identificar a las personas con discapacidad.

Así que esas fuentes fueron útiles para contextualizar la problemática como la publicación del 2012 de la Organización Panamericana de la Salud: Informe Salud de las

⁷³ http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf

⁷⁴ <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/725>

Américas, panorama regional⁷⁵. En su capítulo sobre México hace un estimado de los heridos por la violencia en el país: “Diariamente, por la violencia, 50 personas mueren, 1,250 reciben tratamiento médico y 100 sufren algún tipo de discapacidad”.

Esta estimación es de las pocas disponibles sobre cuántas personas con discapacidad habría durante la violencia en México. Esta fuente fue indispensable para hacer proyecciones ilustrativas tomando en cuenta las tres variables sugeridas por la OPS: Personas que han muerto a diario en México, el año que inició la violencia y las estimaciones diarias de discapacidad.

Otros informes relacionados con discapacidad revisados fueron los programas de acción del Gobierno Federal como el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 del entonces presidente Enrique Peña Nieto en 2012 a cumplirse en el 2018.

Otra de las tareas fue conocer qué se decía en materia de salud, por eso revisé publicaciones nacionales como el Informe Nacional sobre Salud y Violencia que se generó durante el sexenio del presidente Felipe Calderón y en el que se obvia el papel de las autoridades como violadores de derechos humanos y fuentes de trastornos de salud de las víctimas.

Como uno de los ejes de la investigación es el incremento de la violencia en México y sus secuelas también fue importante buscar informes especializados relacionados a la participación del Ejército en el combate contra el narcotráfico. Uno de ellos fue los informes realizados por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez “Comandante

⁷⁵ <http://www.medigraphic.com/pdfs/enfermeriaimss/eim-2012/eim123g.pdf>

Supremo”⁷⁶ en el que describe las violaciones sistemáticas de la institución armada.

Otro de los documentos fue “Impunidad Uniformada”⁷⁷ de Human Rights Watch y las recomendaciones a México realizadas por el entonces Alto Comisionado de la ONU⁷⁸ y Amnistía Internacional.

Estos informes me permitieron confirmar las denuncias sobre cómo el Ejército, de manera sistemática, violó los derechos humanos durante la Guerra contra el narcotráfico y que sumado a esto la falta de Justicia e impunidad acentuó estas violaciones.

También fue útil para encontrar que existe un patrón sistemático por parte del Ejército para no reconocer a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos y en el caso de aquellas recomendaciones donde sí asume su participación y responsabilidad no siempre se les reparó de forma integral.

Estas lecturas fueron útiles porque entendí cómo podía encontrar la información, de qué manera podía cruzar los datos y concluir que la base de datos con los datos oficiales que desprendían las recomendaciones de derechos humanos de la CNDH era un material valioso, porque al no existir conteos oficiales o estadísticas generadas por el propio Estado al sistematizar con esta base de datos se pudo tener al menos un acercamiento a las víctimas que el Estado sí reconoce con lesiones físicas o psicológicas por una violación de derechos humanos.

⁷⁶ <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29100.pdf>

⁷⁷ <https://www.hrw.org/es/news/2009/07/26/impunidad-uniformada>

⁷⁸ http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf

Una vez leídas las fuentes documentales fue momento de pasar al mapeo de fuentes y a las entrevistas. La esencia del periodismo es conocer la realidad al acercarnos a los otros tal como lo describe en su libro *El Blanco Móvil*, el maestro de la Fundación Gabo⁷⁹, Miguel Ángel Bastenier, “es como la materia prima a partir de la cual es posible nuestra profesión”. Esas fuentes nos permiten entender y conocer de un problema o situación, para este trabajo se estableció un plan de búsqueda de las fuentes orales a través de personas y a colectivos que me podrían ayudar a entender qué es lo que había pasado con las agresiones que recibieron las personas o con las víctimas del Ejército, la Marina o la Policía Federal

Simultáneo a la revisión de documentos, fui contactando a estas organizaciones civiles que me orientaron a su vez para contactar a personas heridas en hechos violentos y que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos.

América Latina es una región con múltiples violaciones de derechos humanos aunque son distintos los contextos, la violencia es origen de discapacidad en países como Venezuela, Chile y Colombia. Las personas con discapacidad aparecen en la cobertura noticiosa de forma aislada. Encontrarlos es posible, pero los gobiernos no han tenido interés ni siquiera en contarles, registrarlos y atenderles. Ante la falta de registros oficiales fue necesario hacer una labor transversal de consultar a organizaciones civiles que atendieran, por ejemplo, a personas que estaban recibiendo rehabilitación física o psicológica; a colectivos religiosos que estaban acercándose a jóvenes de estados donde había mayor índice de violencia o dónde estaba presente el ejército; así como a organizaciones civiles que entregan apoyos como silla de ruedas o aparatos para soporte de las personas con discapacidad.

Esto me permitió hacer un mapa de fuentes, como sugiere la Matriz de

⁷⁹ <https://fundaciongabo.org/es>

CONNECTAS, un listado de las organizaciones civiles, expertos y autoridades que consulté que a continuación detallo:

El movimiento de discapacidad en México está conformado, especialmente, por organizaciones civiles destinadas a la rehabilitación. Por eso, para la búsqueda de fuentes, de casos, fue directamente con la sociedad civil. Es pertinente aclarar que esta búsqueda no es exhaustiva y la selección de las organizaciones contactadas fue por distintos criterios como su cercanía con las historias, su conocimiento del territorio (en especial, en ciudades como Culiacán y Ciudad Juárez) y con la posibilidad de que estuvieran en contacto con víctimas .

Como ocurre en América Latina, ante la ausencia del Estado, son los voluntarios, las comunidades religiosas las que atienden un problema porque comienzan a ver el incremento; eso le pasó a Don Bosco sobre Ruedas, organización seleccionada como una fuente porque su atención está focalizada en jóvenes con discapacidad, uno de los grupos que son ubicados como las principales víctimas y actores de violencia según datos del Banco Mundial ⁸⁰

En el caso de la asociación civil Vida Independiente, una organización con sede en la Ciudad de México, fue seleccionada porque tiene un trabajo focalizado hacia la atención de las personas con lesiones medulares y en el caso de los heridos por balas, la discapacidad motora es la más común. Su fundador, Santiago Velázquez, es un referente en el movimiento de discapacidad por organizar encuentros con usuarios de sillas de ruedas en los que les dan herramientas para su autonomía.

80

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/03/05/mexican-youth-authors-and-victims-of-violence>

Dos de las organizaciones seleccionadas en territorios que se han caracterizado por el incremento de la violencia por la militarización son: Chuekos Culiacán de Sinaloa y la Fundación Integra de Ciudad Juárez en Chihuahua. Ambas asociaciones fueron elegidas porque son reconocidas por su atención en rehabilitación a la comunidad con discapacidad en sus ciudades.

En el caso del Instituto Mexicano de Derechos Humanos fue consultada como una fuente especializada en el seguimiento del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que ha formado parte de los informes de sociedad civil entregados al Comité de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El acercamiento a la sociedad civil no sólo fue con los colectivos enfocados al tema de discapacidad. Al referirnos a víctimas de violaciones de derechos humanos era necesario tener el análisis y versión de organizaciones relacionadas a la defensa y promoción de los derechos humanos. Una de esas organizaciones es el Centro de los Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (ProDH). Acudimos a esta organización como fuente porque ha acompañado a víctimas de agresiones Militares y porque desde el 2006 ha documentado el incremento de los daños generados por la política para combatir el narcotráfico en México.

Las autoridades consultadas ya sea en peticiones de información o entrevistas directas fueron las siguientes:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

(Conadis)

- Secretaría de Salud
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)
- Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)
- Centro de Rehabilitación de Chihuahua
- Centro de Rehabilitación de Culiacán

Si entrevistar es un ejercicio relacionado a la otredad, al entendimiento del otro, el abordaje de las entrevistas con personas con discapacidad requiere un acercamiento desde la empatía y el respeto. Es necesario que en las entrevistas con esta población no revictimicemos ni busquemos detalles que solo abonen al morbo porque al hacerlo se refuerza el estigma y discriminación relacionados a la discapacidad.

No es fácil el abordaje de las personas que tienen un daño físico ya sea motor, auditivo o visual, no todas han tenido un proceso de duelo y reconocimiento de su discapacidad. Así que, de entrada, cualquier persona con discapacidad suele tener cierta resistencia a compartir sobre su experiencia de vida y sobre las circunstancias que originaron sus lesiones. Como le ocurre a las madres con algún hijo desaparecido o personas que fueron secuestradas, lo mismo pasa con alguien que tiene una lesión física o psicológica; en automático la sociedad le estigmatiza.

Por eso, considero que fue importante que antes de haberme sumergido este tema tenía experiencia previa en coberturas sobre discapacidad relacionada a temas como educación, trabajo y movilidad. Con este tema abordaba un origen distinto de la discapacidad: la violencia, que no sólo genera la discapacidad sino el estrés postraumático.

La empatía y confianza, como sugieren los periodistas consultados en el libro de Luisa García *Háblame de tus Fuentes*, fue útil para tener información a profundidad. También fue imprescindible consultar a colegas periodistas que cubrieron directamente la violencia en sus ciudades como a la Red de Periodistas de Ciudad Juárez ⁸¹ en Chihuahua. Esta red, especialmente Luz del Carmen Sosa y Rocío Gallegos, generosamente me ayudaron a contactar a personas y colectivos que atendían a la población con discapacidad.

Análisis de datos (previa organización y posterior verificación)

Con esta investigación confirmé que no existen datos confiables de cuántas víctimas con discapacidad hay en México; para encarar este obstáculo fue necesario crear una base de datos propia como lo plantean los periodistas de Ojo Público de Perú en su libro *La Navaja Suiza del Reportero*⁸², en el que comparten las experiencias de periodistas que construyeron sus propias bases de datos ante la falta de información pública y/o privada sobre ciertos temas.

La base de datos de esta investigación está enfocada en revisar las recomendaciones por la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigidas a las fuerzas armadas. Este análisis nos permitió hacer un recuento de las víctimas que, dado la naturaleza de la violación de derechos humanos que sufrieron, pudieron haber adquirido una discapacidad temporal o

⁸¹

<https://reddeperiodistasdejuarez.org/>

⁸² <https://navaja-suiza.ojo-publico.com/>

permanente. Para tomar en cuenta cuáles eran las recomendaciones que se analizarían en esta base de datos se tomaron los siguientes criterios:

- Que fueran casos relacionados con la lucha contra el narcotráfico
- Que estuvieran involucradas autoridades de las fuerzas armadas
- Que la recomendación fuera en el siguiente periodo: 2006 a 2018
- Que el hecho estuviera relacionado con alguna acción en concreto de la autoridad para combatir el narcotráfico u otra cuestión de seguridad.
- Que las personas hayan tenido lesiones o heridas graves como la que ocasionan una discapacidad.

En algunos casos las autoridades señaladas por la CNDH niegan su participación. Es común que se deslinden, sin embargo, nos apegamos a las recomendaciones en las que se confirmó que hubo violaciones de derechos humanos.

Para el análisis se elaboraron dos bases de datos. Una con datos exclusivos de las autoridades como la Sedena, Semar y CNS y otra con la información de la CNDH. A partir de estos datos fue posible contrastar los números del organismo con lo que las autoridades violadoras de derechos humanos reportan.

Los pasos para elaborar la base de datos fueron:

1. La revisión de la página oficial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se hizo un recuento detallado de las recomendaciones emitidas a diferentes autoridades.
2. La revisión del apartado de Transparencia de cada una de las autoridades: Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Secretaría de Marina (Semar) y la Comisión Nacional de Seguridad (Policía Federal), para revisar lo que informaban sobre el cumplimiento de las

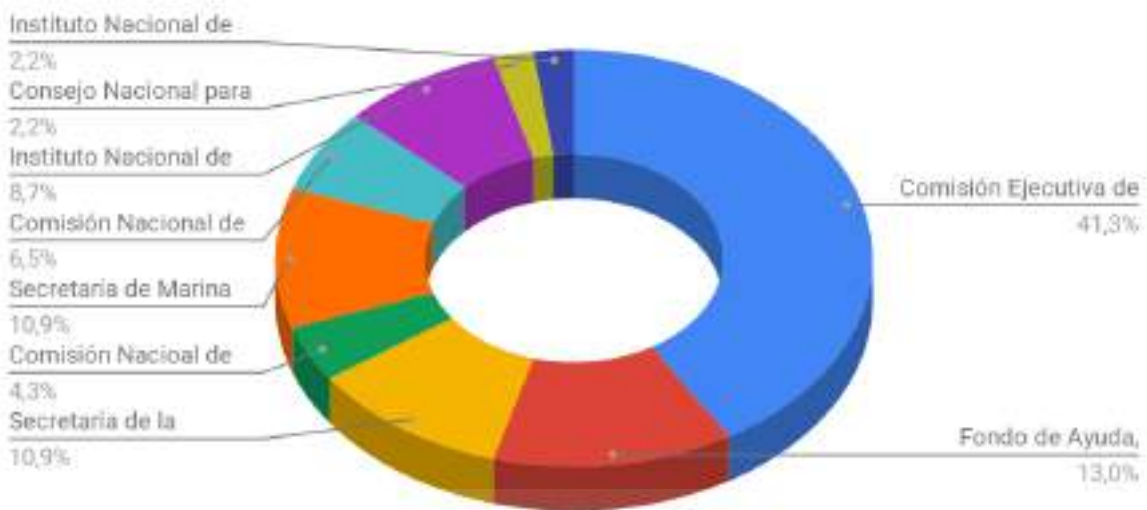
recomendaciones aceptadas y los motivos de aquellas que rechazaban.

3. Las peticiones de información realizadas a las mismas dependencias citadas anteriormente para contrastar los datos que muestran en su misma página, pero sobre todo para sumarle la información que permita confirmar la hipótesis central de la investigación. Se realizaron en total 46 peticiones de información.

4. Se contrastó la información pública de la autoridad involucrada con los datos que reportaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que permitió descubrir cifras interesantes por ejemplo: cómo las autoridades militares ocultaban el número de heridos

Dependencia	NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	19
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	6
Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)	5
Secretaría de Marina (Semar)	5
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	3
Instituto Nacional de Rehabilitación	4
Consejo Nacional para la Atención e Inclusión de las personas con discapacidad	1
Instituto Nacional de Psiquiatría	1
TOTAL	44

NUMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS



Esta base de datos abordó las siguientes variables:

- Año
- Número de Recomendación
- Nombre con el que se identifica el caso (si hubiera)
- Autoridad a la que se dirige
- Hecho
- Estado
- Número de personas heridas
- Tipo de daño causado
- Número de personas que fallecieron
- Información de la CNDH

Estas variables fueron útiles para generar un instrumento cuantificable, basado en información oficial, de víctimas que pudieron adquirir una discapacidad física o psicológica entre 2006 y 2018, es decir, en el periodo de dos sexenios.

Entiendo las limitaciones de esta base de datos al ser casos que solo son los considerados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sin incluir los casos de violaciones de derechos humanos de los 31 Estados de la República Mexicana.

Paralelo a esta tarea, para tener fuentes documentales oficiales, elaboré y presenté solicitudes de Acceso a Información Pública al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dirigidas a la CNDH, por ser el organismo que atiende los asuntos de derechos humanos en el país, a la CEAV, por ser la responsable de la entrega de ayudas y la reparación del daño a las víctimas, así como a las autoridades señaladas como violadoras de derechos humanos: Sedena, la Semar y la CNS (Antes policía Federal). (Véase anexos).

A estas peticiones de información también se sumaron las dirigidas al Conadis, al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), por ser una de las dependencias responsables de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad, así como al Instituto Nacional de Psiquiatría al considerar que podrían tener información con personas con discapacidades mentales.

También fueron relevantes los reportes de la sociedad civil entregados a la ONU sobre el cumplimiento del acuerdo internacional. En el 2011, entregaron el primer Informe Alternativo a dos años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el último Informe Alternativo fue entregado en 2019.

Ubicar estos informes me permitió elaborar un mapa de fuentes de las organizaciones civiles que han estado atentas al tema y que han documentado la situación de la población con discapacidad en México lo que les ha permitido conocer directamente la situación en la que se encuentra la población con discapacidad a partir de un hecho violento.

Es importante señalar que estos informes generados por las organizaciones civiles, si bien en su mayoría son críticos, su labor se ha concentrado en la atención (especialmente la rehabilitación) de las personas con discapacidad. Otra de las razones por las que no han concentrado su labor en atender a las víctimas con discapacidad por un hecho violento es porque están rebasados en la atención de esta población ante la falta de programas gubernamentales.

De acuerdo con la base de datos que nutrimos con las recomendaciones emitidas por la CNDH a cada una de las autoridades pudimos obtener datos relevantes para la investigación como:

1. No hay coincidencia entre la información que publica la Sedena con la que se encuentra en la página web de la CNDH.
2. El aumento de las violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades

militares y policíacas coincide con el inicio de la Guerra contra el narcotráfico.

3. La participación de la Marina significó un aumento de personas con lesiones físicas y psicológicas.

4. Los casos de tortura confirman que es una práctica generalizada y que a su vez, también provoca graves daños físicos y psicológicos a los que no se está dando seguimiento.

5. No hay claridad del tipo de atención y seguimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Estructura de la historia. Redacción y edición

Según el libro *La investigación a partir de historias: manual para periodistas de investigación* una vez que los periodistas tenemos la información investigada es necesario organizar y estructurar nuestro texto de forma que destaquemos los datos más relevantes de nuestra historia. A partir de dicha estructura, tal como lo sugiere también el libro *Cómo hacer periodismo* de la Revista Semana, ayuda tener un boceto de la historia con las ideas centrales. Al hacer este esquema, sugiere María Teresa Ronderos, es necesario “revisar el material que se consiguió en la reportería para ver qué citas, anécdotas, datos o situaciones respaldan cada uno de los puntos”. Tener claro el esquema es también útil para la estructura narrativa.

Para escribir esta investigación se tomó la siguiente estructura:



Conclusiones, limitaciones, desafíos y recomendaciones

El trabajo confirmó que el Estado no considera en sus planes a las víctimas con discapacidad por una violación de derechos humanos: están invisibilizadas. Con la revisión documental, entrevistas, análisis de recomendaciones, lecturas de informes especializados concluimos lo siguiente:

1. No hay un registro de las personas con discapacidad por violaciones de derechos humanos con discapacidad durante la guerra contra el narcotráfico. Ni los censos oficiales, ni las dependencias de salud y de atención a víctimas tienen una base de datos con las víctimas.
2. No hay programas de atención para las personas con discapacidad a partir de la

violencia en México en este periodo. Ni las autoridades a cargo de la rehabilitación ni la dependencia responsable de los programas de discapacidad han creado un programa enfocado a la reparación integral de las personas con discapacidad por los hechos violentos.

3. México incumple sus obligaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al no garantizar la atención, rehabilitación a esa población.

4. Ante la ausencia de programas oficiales para la atención de esta población es la sociedad civil la que atiende a las víctimas.

Si bien hay hallazgos en este trabajo periodístico es importante reconocer las limitaciones que encontramos en el desarrollo de la investigación. Hacerlo es un ejercicio que pocas veces hacemos los periodistas al interior de la redacción porque al concluir un tema, iniciamos inmediatamente con la siguiente publicación. Por lo tanto, tomar una pausa para reflexionar sobre los obstáculos es útil como recomienda el maestro Javier Darío Restrepo, referente de la ética periodística en América Latina: “Un error señala las debilidades, estimula las correcciones y logra que hoy se hagan las cosas mejor que ayer y que mañana sean de mayor calidad que las de hoy”.⁸³

Por lo tanto, aquí las limitaciones de este trabajo:

1. Las pocas fuentes con información documental sobre discapacidad. Faltan estadísticas desagregadas y actualizadas sobre personas con discapacidad en el país. En el tiempo que se desarrolló el trabajo fueron publicados algunos censos, pero no desglosan con detalle la variable violencia. Por poner un ejemplo: violencia puede ser el asalto o el secuestro, no necesariamente un enfrentamiento.

83

<https://premioggm.org/noticias/2019/10/10-cualidades-de-un-buen-periodista-segun-javier-dario-restrepo/>

2. El análisis de las recomendaciones de la CNDH no reflejan todas las víctimas porque para que se emita una recomendación, antes las víctimas deben presentar una queja ante el organismo defensor de derechos humanos. No todas las víctimas acuden a reclamar considerando que en México hay un alto índice de impunidad y además los militares ejercen estrategias de presión e intimidación para evitar las denuncias.

3. La base de datos sólo son los casos considerados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sin incluir las violaciones de derechos humanos de los 31 Estados de la República Mexicana. Esto significa que quedaron fuera, por cuestiones de alcance de esta investigación, entidades donde seguramente hay víctimas de violaciones a los derechos humanos que tienen discapacidad.

4. No hablamos con todas las organizaciones civiles a cargo de la rehabilitación en México, seleccionamos aquellas que tienen más tiempo dedicadas a la atención de esta población o que tienen mayor reconocimiento social. Sin embargo, entendemos que las personas con discapacidad pueden acudir a servicios privados de rehabilitación que no siempre están a cargo de sociedad civil.

5. No recorrimos todos los estados y municipios afectados por la violencia por el riesgo al hacer una cobertura y la falta de recursos económicos. Tomamos como referencia dos de las entidades más afectadas: Sinaloa y Chihuahua, pero faltaron otros estados con graves índices de violencia como Tamaulipas y Veracruz.

Todo trabajo periodístico es una aproximación a una realidad inabarcable, siempre habrá temas, enfoques, ángulos distintos que podamos explorar a partir de una investigación. Este ejercicio abre otros caminos para explorar y continuar indagando. Son temas que podrían estar en la agenda periodística de México, especialmente porque el país aún continúa con

altos índices de violencia. Algunos de los puntos para continuar con este eje de discapacidad y violencia son:

1. Sin duda, una parte para continuar con esta investigación es el acercamiento a las víctimas de los casos paradigmáticos de las recomendaciones de violaciones de derechos humanos analizadas en las bases de datos. Sin embargo, esta última parte no la realicé porque los datos privados no fueron compartidos.
2. Revisar el tema de los sobrevivientes de tortura que adquirieron alguna discapacidad. Organismos internacionales han advertido que en México se ha incrementado exponencialmente como han advertido organismos de derechos humanos. En la exploración de fuentes detecté casos de personas con sordera o lesiones medulares después de ser víctimas de tratos crueles e inhumanos por parte de elementos del ejército.
3. Indagar sobre las personas que han sobrevivido a las mutilaciones como forma de castigo o represión de los grupos criminales. En Guadalajara, mi ciudad natal, y en otras más, se han registrado casos de personas heridas que son abandonadas en medio de la carretera o la ciudad después de sufrir mutilaciones de manos y/o brazos como una forma de “castigo” o “mensaje” de los grupos criminales. Son sobrevivientes de agresiones de grupos criminales.
4. Revisar cómo es la distribución de la pensión entregada a personas con discapacidad en la administración del actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador

No hay indicios de que la violencia en México se detenga, al contrario, la presencia de la Guardia Nacional en tareas civiles representa la continuidad de una época de violencia que tanto dolor ha provocado a nuestro país. Mientras tanto, seguirá habiendo historias por contar no desde la resignación sino desde la convicción que el periodismo es necesario en tiempos en los que quieren imponer el silencio.

Bibliografía

Asociación de la Prensa de Madrid. (2013). *¿Qué es el periodismo de datos? Cuadernos de Periodistas 26*. Recuperado de:

<https://www.cuadernosdeperiodistas.com/media/2013/12/106-1241.pdf>

Bastenier, M. (2001). *El blanco móvil: Curso de periodismo con la experiencia de la escuela de El País*. España: Santillana.

Caminos, José M. (s.a.). *Las técnicas del periodismo de investigación. En Periodismo de investigación. Teoría y práctica*. España: Síntesis.

Castilla, E. (2016). *Periodismo de Datos. Cuadernos Artesanos de Comunicación/112*.

Recuperado de https://issuu.com/saladeprensa/docs/periodismo_de_datos

García, T. L. (2017). *Háblame de tus fuentes: Aprendizajes de veinte reporteros de investigación iberoamericanos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:

http://departamento.pucp.edu.pe/comunicaciones/files/2018/03/LuisaGarc%C3%ADa_H%C3%A1blameDeTusFuentes.pdf

Hidalgo, D. y Torres, F. (2016). *La navaja suiza del reportero. Herramientas de investigación en la era de los datos masivos*. Perú: Ojo Público / Consejo de la prensa peruana. Recuperado

de: https://navaja-suiza.ojo-publico.com/static/Manual_OjoPublico.pdf

Huertas, C. E., Salamanca, N. y Sierra, J. L. (s.f.). *El periodista de investigación latinoamericano en la era digital*. International Center for Journalists (ICFJ) y Connectas.

Recuperado de:

<https://www.connectas.org/labs/manual-el-periodista-de-investigacion-latinoamericano-en-la-era-digital/>

Instituto Prensa y Sociedad. (2010). *Métodos de la impertinencia. Mejores prácticas y lecciones del periodismo investigativo en América Latina*. Venezuela. Recuperado de:

<https://ipysvenezuela.org/2016/11/30/metodos-de-la-impertinencia-2/>

Lee, H. M. (2013). *Manual para periodistas de Investigación*. Recuperado de:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002264/226457S.pdf>

Leñero, V. y Marín, C. (1986). *Manual de Periodismo*. México: Grijalbo.

Nazakat, S. (2018). *Periodismo de investigación, portavoz del ciudadano: manual de periodismo de investigación*. Recuperado de:

<http://www.infocudadana.org.ar/wordpress/wp-content/uploads/2019/06/Periodismo-de-investigaci%C3%B3n-Portavoz-del-ciudadano.pdf>

Red Global de Periodismo de Investigación (GIJN). (2021). *Definiendo el periodismo de Investigación*. Recuperado de:

<https://www.youtube.com/watch?v=helV77DEWOU>

Reyes G. (1996). *Periodismo de Investigación*. México: Trillas.

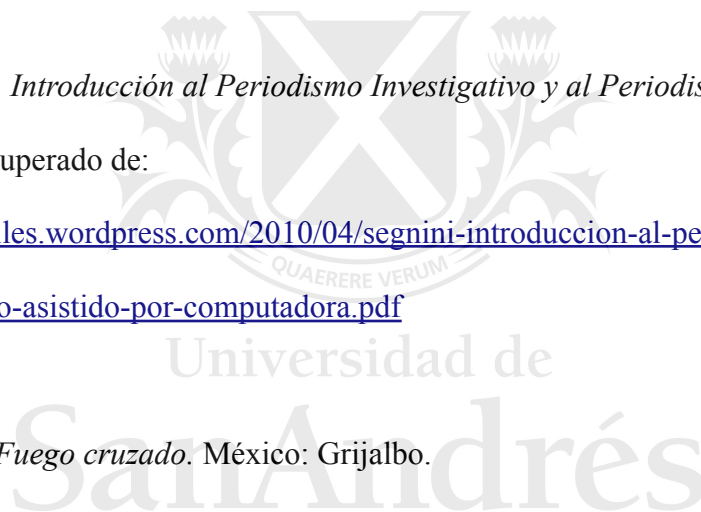
Ronderos, M. León, J. Sáenz, M. Grillo, A. García, C. (2002) *Cómo hacer periodismo*. Colombia: Editorial Aguilar.

Santoro D. (2004). *Técnicas de Investigación. Métodos desarrollados en diarios y revistas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.

Segnini, G. (2008). *Introducción al Periodismo Investigativo y al Periodismo Asistido por Computadora*. Recuperado de:

<https://desocultar.files.wordpress.com/2010/04/segnini-introduccion-al-periodismo-investigativo-y-al-periodismo-asistido-por-computadora.pdf>

Turati, M. (2011). *Fuego cruzado*. México: Grijalbo.



Agradecimientos

En este camino conocí al grupo *Don Bosco sobre Ruedas* que con su lema “Nadie se salva solo” me confirmaron que en efecto, nadie, nadie se salva solo. Gracias a las víctimas por su confianza.

Gracias a David González, mi tutor, por su generosidad, por su infinita paciencia para guiarme y ayudarme a no perder el foco no sólo del periodismo sino de la vida. Gracias por las clases magistrales de periodismo, por recordarme los matices, por ser guardián del lenguaje y del rigor. Gracias por enseñarme periodismo mientras imagino conocer El Ávila.

Gracias a Emma González por mostrarme que para cubrir la discapacidad debía examinar mis prejuicios. Confío en que podamos ver un país que salde la deuda histórica que tiene con las personas con discapacidad.

Gracias a mi amiga Mariana Bocca porque con su ayuda confirmó que no hay distancias cuando una amiga rompe fronteras. Gracias a mi amiga, la Dra. Janette González por inspirarme a no dejar de aprender.

Gracias a mis padres por impulsarme a concluir las metas. Gracias a mi abuelito Gustavo. Esta tesis la concreté en medio del duelo, de un viaje urgente para despedirlo y decirle: Gracias por enseñarme la importancia del trabajo y el esfuerzo.

Gracias a Pablo Hernández Mares, quien con su profundo amor me apoyó para avanzar en este reto.

Gracias a Julio, mi hijo, por acompañarme en el cierre de esta etapa. Su sonrisa y ternura son luz para seguir...

Anexos



Universidad de
San Andrés



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Oficio No. 76634

Plataforma Nacional de Transparencia 3510000090718

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018.

Apreciable solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

"3-Detalle cuántas víctimas de violaciones de derechos humanos con lesiones y/o secuelas psicológicas y/o físico que han recibido Reparación Integral a partir de recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la Secretaría de la Defensa Nacional."

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), le comunico que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, la cual informó lo siguiente:

Derivado de lo solicitado por Usted, se atiende al Criterio 9/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que *los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el período sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud*; por lo que se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Información de la CNDH, bajo los siguientes criterios: "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL" y "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES Y/O SECUELAS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"; también se realizó una búsqueda, por cuanto hace a Recomendaciones de Violaciones Graves emitidas a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del período antes señalado, en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones; los citados criterios de búsqueda, guardan una estrecha relación con lo solicitado.

De lo anterior, se obtuvo que en el año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud que nos ocupa, este Organismo Nacional ha emitido cuatro Recomendaciones Ordinarias y una de Violaciones Graves, a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los datos obtenidos se detallan a continuación:

Recomendaciones emitidas a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del periodo del 6 de noviembre de 2017 al 6 de noviembre de 2018	
Recomendación	Estatus
2017/54	Trámite
2018/09	Trámite
2018/35	Trámite
2018/51	Trámite
12VG/2018	Trámite

Se adjuntan a la presente el resultado de la citada búsqueda para mejor proveer.

Cabe señalar, que respecto del requerimiento relativo a "3-Detalle cuántas víctimas de violaciones de derechos humanos con lesiones y/o secuelas psicológicas y/ o físico que han recibido Reparación Integral", esa información no se desprende del sistema de gestión de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo que esos datos forman parte de cada expediente con el que se encuentra relacionado, de manera que la identificación de esa información implicaría la consulta, uno a uno, de la totalidad de dichos expedientes con la finalidad ex profeso de analizar su contenido, identificar la información requerida y crear un listado con los datos respectivos, lo que significaría elaborar un documento ad hoc, situación a la que no está obligada la entidad requerida de conformidad con los artículos 129 y 130 párrafo cuarto, de la LFTAIP, así como con el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece que los sujetos obligados sólo deberán otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. En este sentido, se deberá garantizar el acceso a la información a través del formato que obren en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud.

No obstante lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y toda vez que el texto íntegro de las Recomendaciones es de carácter público, se le informa que si es de su interés conocer los hechos que dieron origen a las Recomendaciones, puede consultarlo en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, por cuanto hace a las Recomendaciones Ordinarias y en el enlace siguiente http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_Violaciones_Graves, las Recomendaciones por Violaciones Graves, haciendo clic en el archivo PDF de cada una de ellas, en él podrá observar la entidad federativa, el año y las acciones que fueron recomendadas, tales como la reparación del daño, y así también los hechos que dieron origen a las Recomendaciones y los derechos que fueron vulnerados a las víctimas; aunado a lo anterior, se le informa que para conocer el seguimiento que la Secretaría de la Defensa Nacional ha dado a las recomendaciones que le han sido emitidas por este Organismo Nacional, podrá consultarlo en los Informes Anuales de Actividades respectivos, toda vez que dicha información es considerada como información pública y se encuentra disponible para su consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional, siendo su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH- Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, o en el siguiente enlace http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades; cabe señalar que los Informes Anuales de Actividades, son publicados en el Portal Web de esta Institución una vez que concluye el año fiscal, por lo que sólo se encuentra publicado hasta el año 2017.

Así también, se señala que de las Recomendaciones Ordinarias emitidas en los años 2015 a septiembre de 2018, las acciones realizadas por las autoridades recomendadas para dar cumplimiento a las



recomendaciones específicas, también pueden ser consultadas en el siguiente enlace: www.plataformadetransparencia.org.mx, dentro del apartado de "Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia", seguido de "ingresar al SIPOT", para después seleccionar Entidad Federativa: "FEDERACIÓN", Tipo de sujeto obligado: "ORGANISMOS AUTONOMOS", posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, seguido de Ley: "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Ámbito Federal", seguido de Artículo: "74", y finalmente Formato: "II A-Organismos de Protección de los derechos humanos y de las Entidades Federativas", para proceder a la búsqueda y elegir la recomendación que desee consultar.

La presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, el cual aprobó los términos en los que se notifica.

Asimismo, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los datos personales proporcionados por usted serán utilizados de manera confidencial y que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda a sus órdenes de así requerirlo en lo futuro.

Finalmente, le informo que de conformidad a los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, ubicada en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, o bien al correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba este escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General

ANEXO 2



Universidad de
San Andrés



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Oficio No. 78632

Plataforma Nacional de Transparencia 3510000090518

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018.

Apreciable solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

"1.- Informe el número total de recomendaciones en las que se concluyó que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen lesiones y/o secuelas físicas y psicológicas causados por la elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional. (Desagregue la información por número de recomendación, por Estados y por año, así como el número de la recomendación)" (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), le comunico que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, la cual informó lo siguiente:

Derivado de lo solicitado por Usted, se atiende al Criterio 9/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que *los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud*; por lo que se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Información de la CNDH, bajo los siguientes criterios: "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL" y "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES Y/O SECUELAS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"; también se realizó una búsqueda, por cuanto hace a Recomendaciones de Violaciones Graves emitidas a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del periodo antes señalado, en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones; los citados criterios de búsqueda, guardan una estrecha relación con lo solicitado.

De lo anterior, se obtuvo que en el año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud que nos ocupa, este Organismo Nacional ha emitido cuatro Recomendaciones Ordinarias y una de Violaciones Graves, a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los datos obtenidos se detallan a continuación:

Recomendaciones emitidas a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del periodo del 6 de noviembre de 2017 al 6 de noviembre de 2018	
RECOMENDACIÓN	ESTATUS
2017/54	Trámite
2018/09	Trámite
2018/35	Trámite
2018/51	Trámite
12VG/2018	Trámite

Se adjuntan a la presente el resultado de la citada búsqueda para mejor proveer.

Cabe señalar que, respecto del requerimiento relativo a *"Informe el número total de recomendaciones en las que se concluyó que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen lesiones y/o secuelas físicas y psicológicas causados por la elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional"*, esa información no se desprende del sistema de gestión de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo que esos datos forman parte de cada expediente con el que se encuentra relacionado, de manera que la identificación de esa información implicaría la consulta, uno a uno, de la totalidad de dichos expedientes con la finalidad ex profeso de analizar su contenido, identificar la información requerida y crear un listado con los datos respectivos, lo que significaría elaborar un documento ad hoc, situación a la que no está obligada la entidad requerida de conformidad con los artículos 129 y 130 párrafo cuarto, de la LFTAIP, así como con el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece que los sujetos obligados sólo deberán otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. En este sentido, se deberá garantizar el acceso a la información a través del formato que obren en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud.

No obstante lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y toda vez que el texto íntegro de las Recomendaciones es de carácter público, se le informa que si es de su interés conocer los hechos que dieron origen a las Recomendaciones, puede consultarlo en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, por cuanto hace a las Recomendaciones Ordinarias y en el enlace siguiente [http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones Violaciones Graves](http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_Violaciones_Graves), las Recomendaciones por Violaciones Graves, haciendo clic en el archivo PDF de cada una de las



Recomendaciones. Adicionalmente, se informa a usted que en el vínculo electrónico mencionado podrá encontrar la información requerida sobre la entidad federativa y el año.

La presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, el cual aprobó los términos en los que se notifica.

Asimismo, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los datos personales proporcionados por usted serán utilizados de manera confidencial y que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda a sus órdenes de así requerirlo en lo futuro.

Finalmente, le informo que de conformidad a los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, ubicada en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, o bien al correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba este escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General

VMP/GEI

ANEXO 3



Universidad de
San Andrés



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Oficio No. 76633

Plataforma Nacional de Transparencia 3510000090618

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018.

Apreciable solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

"2-Informe el número de recomendaciones aceptadas por la Secretaría de la Defensa Nacional en donde las víctimas de violaciones de derechos humanos resultaron con lesiones y/o secuelas físicas y psicológicas que (Desagregue la información por número de recomendación, por Estados y por año así como el número de la recomendación)" (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), le comunico que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, la cual informó lo siguiente:

Derivado de lo solicitado por Usted, se atiende al Criterio 9/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que *los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud*; por lo que se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Información de la CNDH, bajo los siguientes criterios: "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL" y "RECOM – FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 06/11/2017 AL 06/11/2018, Y RECOM – SÍNTESIS CONTIENE LESIONES Y/O SECUELAS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS, Y RECOM – DIRIGIDO – AUTORIDAD – CABEZA DE SECTOR IGUAL A SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"; también se realizó una búsqueda, por cuanto hace a Recomendaciones de Violaciones Graves emitidas a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del periodo antes señalado, en el Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones; los citados criterios de búsqueda, guardan una estrecha relación con lo solicitado.

De lo anterior, se obtuvo que en el año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud que nos ocupa, la Secretaría de la Defensa Nacional ha aceptado tres Recomendaciones Ordinarias y una de Violaciones Graves.

Los datos obtenidos se detallan a continuación:

Recomendaciones aceptadas por la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del periodo del 6 de noviembre de 2017 al 6 de noviembre de 2018		
Recomendación	Nivel de cumplimiento	Estatus
2017/54	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Trámite
2018/09	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Trámite
2018/35	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Trámite
12VG/2018	Aceptada con pruebas de cumplimiento parcial.	Trámite

Se adjuntan a la presente el resultado de la citada búsqueda para mejor proveer.

Cabe señalar, que respecto del requerimiento relativo a "...en donde las víctimas de violaciones de derechos humanos resultaron con lesiones y/o secuelas físicas y psicológicas..", esa información no se desprende del sistema de gestión de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo que esos datos forman parte de cada expediente con el que se encuentra relacionado, de manera que la identificación de esa información implicaría la consulta, uno a uno, de la totalidad de dichos expedientes con la finalidad ex profeso de analizar su contenido, identificar la información requerida y crear un listado con los datos respectivos, lo que significaría elaborar un documento ad hoc, situación a la que no está obligada la entidad requerida de conformidad con los artículos 129 y 130 párrafo cuarto, de la LFTAIP, así como con el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece que los sujetos obligados sólo deberán otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. En este sentido, se deberá garantizar el acceso a la información a través del formato que obren en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud.

No obstante lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y toda vez que el texto íntegro de las Recomendaciones es de carácter público, se le informa que si es de su interés conocer los hechos que dieron origen a las Recomendaciones, puede consultarlo en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, por cuanto hace a las Recomendaciones Ordinarias y en el enlace siguiente <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones Violaciones Graves>, las Recomendaciones por Violaciones Graves, haciendo clic en el archivo PDF de cada una de las



Recomendaciones. Adicionalmente, se informa a usted que en el vínculo electrónico mencionado podrá encontrar la información requerida sobre la entidad federativa y el año.

La presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, el cual aprobó los términos en los que se notifica.

Asimismo, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los datos personales proporcionados por usted serán utilizados de manera confidencial y que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda a sus órdenes de así requerirlo en lo futuro.

Finalmente, le informo que de conformidad a los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, ubicada en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, o bien al correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba este escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
Director General

ANEXO 4



Universidad de
San Andrés

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028718

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300028718**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**, y del **Comité Interdisciplinario Evaluador**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Informe de los Recursos de ayuda asignados a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos de 2006 a 2018 por parte de Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad detallando el tipo de ayuda que recibió cada víctima." (Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:**

"En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063300028718, se hace de su conocimiento que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas inicio operaciones el 8 de enero de 2014 y el Fondo de Ayuda en noviembre del mismo año. De acuerdo a las atribuciones de esta Dirección General, le comento que no contamos con la información requerida en los términos solicitados, esto es desglosado por entidad, género y edad así como el detalle del tipo de ayuda que recibió cada víctima, en virtud de que para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas no resulta necesario contar con ese nivel de detalle en sus registros. No obstante lo anterior y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad de la información hago de su conocimiento la estadística de enero de 2015 a octubre de 2018 con se cuenta."

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028718

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL POR CONCEPTO DE RECURSOS DE AYUDA Y COMPENSACIONES A VÍCTIMAS POR COMISIÓN DEL DELITO DEL FUERO FEDERAL Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES, POR EL PERÍODO DE ENERO DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

COMPENSACIÓN POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES			COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR COMISIÓN DE DELITO DEL FUERO FEDERAL			MEDIDAS DE RECURSOS DE AYUDA DEL TÍTULO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LDF		
AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIARIAS	MONTO EJERCIDO (Cifras en Pesos)	AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIARIAS	MONTO EJERCIDO (Cifras en Pesos)	AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIARIAS	MONTO EJERCIDO (Cifras en Pesos)
2015	85	\$ 45,815,322.96	2015	0	\$ -	2015	45	\$ 1,374,548.62
2016	52	\$ 22,576,564.52	2016	151	\$ 55,018,503.85	2016	302	\$ 11,404,138.55
2017	48	\$ 41,673,680.38	2017	273	\$ 187,642,415.35	2017	1,500	\$ 81,826,576.58
2018 Y	206	\$ 205,620,477.12	2018 Y	62	\$ 36,955,471.01	2018 Y	1,407	\$ 171,580,493.71
561		\$ 434,796,157.98	486		\$ 294,184,990.66	3,278		\$ 294,696,794.27

Y hasta el 30 de octubre de 2018

Y hasta el 30 de octubre de 2018

Y hasta el 30 de octubre de 2018

➤ **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:**

"De conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, le informo que del 2015 al 15 de noviembre de 2018, este Comité ha emitido 3 proyectos de dictamen en materia de recursos de ayuda de víctimas de violaciones a derechos humanos derivadas de Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde como autoridades responsables figuran –entre otras– la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Comisión Nacional de Seguridad.

2

En ese sentido, acorde con lo previsto en el Criterio 3/17 del INAI, le comento que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información con las especificaciones solicitadas por el peticionario. No obstante y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad, a continuación se da respuesta a lo solicitado, con base en la información que obra en los archivos de este Comité, el cual se informa de manera general por no encontrarse desagregada:

Año	N. de proyectos de dictamen	Recursos de Ayuda	Autoridad responsable
2016	1	Gastos médicos	Secretaría de la Defensa Nacional
2018	2	Alojamiento y alimentación	Secretaría de la Defensa Nacional, de Marina y la Comisión Nacional de Seguridad.

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028718
Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Universidad de
San Andrés

ANEXO 5



Universidad de
San Andrés

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

**Solicitante con Requerimiento de
Información con No. de Folio: 0063800004318
Presente**

Hago referencia a su solicitud con número de folio 0063800004318, de fecha 5 de noviembre de 2018, mediante el cual requiere, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se transcribe a continuación:

Solicitud:

"... Informe la cantidad de Víctimas de delitos de derechos humanos que han accedido a la reparación integral así como a los Fondos asignados a víctimas de 2006 a 2012. (Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada) ..."

Respuesta:

En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063800004318, se hace de su conocimiento de acuerdo a la fecha de la apertura del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que data de noviembre de 2014, el número de víctimas de violaciones a derechos humanos que han sido beneficiadas por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del 1° de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018. Referente a la petición de desglosar la información por entidad género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada, se hace de su conocimiento que, dentro de las atribuciones de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, no se encuentra controlar y/o realizar dichas actividades, por lo que se sugiere canalizar su solicitud a otras unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quienes pudieran contar con la información que el usuario requiere.

COMPENSACIONES POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES	
AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIADAS
2015	85
2016	52
2017	48
2018 1/	356
Total víctimas	541

1/ Cifras al 30 de octubre de 2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL**


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA

Universidad de

San Andrés



ANEXO 6



Universidad de
San Andrés



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300028818**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**, y del **Comité Interdisciplinario Evaluador**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Informe el Número de víctimas de violaciones a derechos humanos que han sido beneficiadas por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada, entidad, género y edad."(Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:**

"De conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité en el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, acorde con lo previsto en el Criterio 3/17 del INAI, le comento que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información con las especificaciones solicitadas por el peticionario.

No obstante lo anterior, y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad a continuación se da respuesta a lo solicitado, con base en la información que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, la cual se informa de manera general por no encontrarse desagregada, correspondiente a las víctimas beneficiadas derivadas de solicitudes de acceso a los Recursos del Fondo compensación por violaciones a derechos humanos de período del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018:"

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. **0063300028818**

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

Año	Víctimas beneficiadas	Violaciones a derechos humanos	Autoridades responsables
2015	62	Debido proceso, libertad personal, pérdida de la vida, integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, trato digno, acceso a la justicia, libertad sexual y	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de Baja California, Gobierno del estado de México.
2016	105	Debido proceso, libertad personal, derecho a la integridad, derecho al acceso a la impartición de justicia, acceso a los derechos que les corresponden a las víctimas y ofendidos del delito, derecho a la vida, legalidad y seguridad jurídica, derecho a la verdad y a la debida procuración de justicia, derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública, presunción de inocencia, detención arbitraria, desaparición forzada, ejecución arbitraria, retención ilegal, tortura y tratos crueles, atentados contra la libertad sexual, privación ilegal de la libertad.	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Gobierno del estado de Baja California.
2017	61	Pérdida de la vida, lesiones, privación de la libertad, integridad, seguridad personal, trato digno, error judicial, seguridad jurídica, sobrevivientes, secuestro, detención arbitraria, detención ilegal, tortura y tratos crueles.	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de México, Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, Instituto Mexicano del Seguro Social, Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, Presidencia Municipal de Apatzingán de la Constitución, Michoacán.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

2018	560	Perdida de la vida, derecho a la integridad, tortura, la vida, trato digno, seguridad jurídica, presunción de inocencia, honor y buen nombre, derechos en su calidad de víctimas, desaparición forzada, lesiones, exposición, detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, uso excesivo de la fuerza, ejecución arbitraria	Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo, Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Secretaría de la Defensa Nacional, Procuraduría General de la República, Gobierno Constitucional del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Nacional de Seguridad, Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz, Gobierno Constitucional del Estado de Baja California, Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, Gobierno del estado de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca
------	-----	---	--



Universidad de
San Andrés

➤ **Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:**

"En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063300028818, se hace de su conocimiento de acuerdo a la fecha de la apertura del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que data de noviembre de 2014, el número de víctimas de violaciones a derechos humanos que han sido beneficiadas por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de 2015 a 2018. Referente a la demás información solicitada, le comento que no contamos con esos datos por no estar dentro de las atribuciones de ésta Dirección."



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818
Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018


COMPENSACIONES POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES	
AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIADAS
2015	85
2016	52
2017	48
2018 ^{1/}	356

^{1/} Cifras al 30 de octubre de 2018

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ANEXO 7



Universidad de
San Andrés



ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300030618**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**, y del **Comité Interdisciplinario Evaluador**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"13.- Informe el total de compensaciones entregadas a víctimas de violaciones de derechos humanos generados por instituciones como la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad (Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada)" (Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:**

"De conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité en el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, acorde con lo previsto en el Criterio 3/17 del INAI, le comento que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información con las especificaciones solicitadas por el peticionario.

No obstante, lo anterior y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad a continuación se da respuesta a lo solicitado, con base en la información que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, la cual se informa de manera general por no encontrarse desagregada, correspondiente a las víctimas beneficiadas derivadas de solicitudes de acceso a los Recursos del Fondo compensación por violaciones a derechos humanos de periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018:"

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



Año	Proyectos de dictamen ³	Violaciones a derechos humanos	Autoridades responsables
2015	13	Privación de la vida, integridad personal, seguridad personal, legalidad, seguridad jurídica, trato digno, acceso a la justicia, libertad sexual	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2016	7	Privación de la vida, detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, tortura, atentados contra la libertad sexual, a la integridad, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, desaparición forzada, ejecución arbitraria, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, derechos que les corresponden a las víctimas y ofendidos del delito.	Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina.
2017	10	Privación de la vida, integridad personal, seguridad personal, legalidad, seguridad jurídica, tortura, acceso a la justicia	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2018	37	Perdida de la vida, trato digno, seguridad jurídica, presunción de inocencia, honor, buen nombre, ejecución arbitraria, trato cruel, inhumano y/o degradante, uso excesivo de la fuerza, legalidad, seguridad personal, libertad personal, derecho a la inviolabilidad del domicilio, intimidad y derecho a libertad.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.

2

➤ **Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:**

"En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063300030618, se hace de su conocimiento, de acuerdo a la fecha de la apertura del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que data de noviembre de 2014, el total de compensaciones entregadas a víctimas de violaciones de derechos humanos en general, ascienden a 121 casos al 31 de octubre de 2018. Referente a la demás información solicitada, le comento que no contamos con esos datos, por no estar dentro de las atribuciones de ésta Dirección General, según el artículo 138 de la LGV, asimismo por no ser necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

A continuación, se enlistan los casos pagados de compensaciones por violación a Derechos Humanos por género y año:"

³ Los cuales fueron aprobados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Caso	Género	Importe	Año
Caso 1	F	103,935.30	2015
Caso 1	M	103,935.30	2015
Caso 1	M	597,712.05	2015
Caso 2	F	738,295.71	2015
Caso 2	M	792,606.47	2015
Caso 2	M	738,295.71	2015
Caso 2	F	777,089.11	2015
Caso 2	F	1,132,652.22	2015
Caso 2	M	738,295.71	2015
Caso 2	F	738,295.71	2015
Caso 3	M	1,229,178.43	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	F	309,632.00	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	F	201,260.80	2015
Caso 4	F	2,438,352.00	2015
Caso 4	F	309,632.00	2015
Caso 4	M	201,260.80	2015
Caso 5	F	734,068.66	2015
Caso 5	F	1,834,169.58	2015
Caso 5	F	734,068.66	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	F	344,876.99	2015
Caso 6	F	1,221,579.50	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	M	66,681.45	2015
Caso 6	F	219,962.18	2015
Caso 6	F	66,681.45	2015
Caso 6	F	344,876.99	2015
Caso 6	F	1,245,827.30	2015
Caso 6	F	219,962.18	2015
Caso 7	M	69,369.30	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	F	69,369.30	2015



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 7	M	243,843.60	2015
Caso 7	F	2,034,109.36	2015
Caso 7	M	243,843.60	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	M	945,945.00	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 8	F	425,162.50	2015
Caso 8	M	1,520,197.72	2015
Caso 9	F	50,082.30	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 9	M	2,200,463.14	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 9	F	317,187.90	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	F	181,388.90	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	F	263,838.40	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	M	1,509,291.94	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	M	181,388.90	2015
Caso 11	F	180,615.60	2015
Caso 11	M	164,196.00	2015
Caso 11	M	164,196.00	2015
Caso 11	M	1,503,404.45	2015
Caso 11	F	262,713.60	2015
Caso 11	F	180,615.60	2015
Caso 12	M	632,625.00	2015
Caso 12	M	69,588.74	2015
Caso 12	F	350,052.50	2015
Caso 12	F	1,901,551.05	2015
Caso 12	M	655,550.53	2015
Caso 12	M	655,550.53	2015



Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 13	F	264,489.60	2015
Caso 13	M	2,260,417.27	2015
Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015
Caso 14	F	248,784.00	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015
Caso 14	F	99,513.60	2015
Caso 14	M	2,244,640.60	2015
Caso 14	M	165,856.00	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	M	354,773.25	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 16	F	1,188,167.65	2016
Caso 16	F	155,488.57	2016
Caso 16	M	706,766.25	2016
Caso 16	F	1,798,339.09	2016
Caso 16	F	1,170,710.61	2016
Caso 16	F	1,182,348.64	2016
Caso 16	F	706,766.25	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	F	284,305.60	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	M	2,155,730.64	2016
Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 18	F	985,503.44	2016
Caso 18	F	978,512.48	2016
Caso 18	F	1,295,266.58	2016
Caso 19	F	114,850.63	2016
Caso 19	F	838,562.52	2016
Caso 19	F	211,325.15	2016
Caso 20	M	275,641.50	2016
Caso 20	F	275,641.50	2016
Caso 20	F	912,066.92	2016
Caso 21	M	211,325.15	2016
Caso 21	F	275,641.50	2016
Caso 21	M	294,017.60	2016
Caso 22	M	2,199,190.30	2016
Caso 22	F	2,302,867.50	2016
Caso 22	F	37,700.80	2016
Caso 22	M	565,512.00	2016
Caso 23	F	2,213,127.20	2016
Caso 23	M	332,444.00	2016
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	81,807.83	2017
Caso 24	F	1,727,057.65	2017
Caso 24	F	1,138,949.91	2017
Caso 24	M	81,807.83	2017
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	1,129,639.49	2017
Caso 24	M	169,565.31	2017
Caso 24	M	1,148,260.33	2017
Caso 24	F	1,124,984.28	2017
Caso 25	F	2,139,470.75	2017
Caso 25	F	749,657.16	2017
Caso 25	M	40,903.91	2017
Caso 25	M	2,139,470.75	2017
Caso 26	M	1,530,727.00	2017
Caso 27	M	1,554,459.00	2017
Caso 28	M	1,540,230.00	2017
Caso 29	M	1,540,230.00	2017



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 30	M	1,540,230.00	2017
Caso 31	M	957,762.00	2017
Caso 32	M	1,496,625.00	2017
Caso 33	M	1,498,597.00	2017
Caso 34	F	1,820,308.75	2017
Caso 34	M	1,055,016.00	2017
Caso 34	M	527,508.00	2018
Caso 34	M	615,426.00	2018
Caso 34	M	879,180.00	2018
Caso 35	M	1,485,651.50	2017
Caso 36	M	1,627,174.52	2017
Caso 37	F	2,145,005.00	2017
Caso 37	M	2,140,455.00	2017
Caso 38	M	1,473,280.00	2017
Caso 39	M	82,208.40	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	F	192,362.10	2016
Caso 40	F	885,601.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 41	M	2,184,632.00	2016
Caso 42	F	270,000.00	2017
Caso 42	M	180,000.00	2017
Caso 42	M	110,000.00	2017
Caso 42	M	200,000.00	2017
Caso 42	M	270,000.00	2017
Caso 42	M	900,000.00	2017
Caso 42	M	1,366,510.85	2017
Caso 42	M	10,000.00	2017
Caso 43	F	50,000.00	2017
Caso 43	F	5,000.00	2017
Caso 43	F	25,000.00	2017
Caso 43	M	25,000.00	2017
Caso 43	F	100,000.00	2017



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 44	F	913,891.97	2017
Caso 44	M	913,891.97	2017
Caso 44	F	913,891.97	2017
Caso 44	M	913,891.97	2017
Caso 45	F	1,100,000.00	2017
Caso 45	F	630,000.00	2017
Caso 45	F	1,213,281.94	2017
Caso 45	F	78,558.86	2017
Caso 45	F	20,000.00	2017
Caso 45	F	30,000.00	2017
Caso 45	M	440,000.00	2017
Caso 45	M	270,000.00	2017
Caso 45	M	485,312.78	2017
Caso 45	M	78,558.86	2017
Caso 45	M	20,000.00	2017
Caso 45	M	30,000.00	2017
Caso 45	M	220,000.00	2017
Caso 45	M	135,000.00	2017
Caso 45	M	242,656.39	2017
Caso 45	F	220,000.00	2017
Caso 45	F	135,000.00	2017
Caso 45	F	242,656.39	2017
Caso 45	M	220,000.00	2017
Caso 45	M	135,000.00	2017
Caso 45	M	242,656.39	2017
Caso 46	F	700,000.00	2018
Caso 46	F	30,000.00	2018
Caso 46	M	700,000.00	2018
Caso 46	M	30,000.00	2018
Caso 46	F	450,000.00	2018
Caso 46	F	450,000.00	2018
Caso 47	F	700,000.00	2018
Caso 47	F	30,000.00	2018
Caso 47	M	700,000.00	2018
Caso 47	M	30,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 47	M	450,000.00	2018
Caso 47	M	450,000.00	2018
Caso 47	F	225,000.00	2018
Caso 47	M	225,000.00	2018
Caso 47	M	225,000.00	2018
Caso 47	F	225,000.00	2018
Caso 47	F	112,500.00	2018
Caso 47	F	112,500.00	2018
Caso 47	M	112,500.00	2018
Caso 48	F	271,407.30	2018
Caso 48	F	700,000.00	2018
Caso 48	F	30,000.00	2018
Caso 48	M	271,407.30	2018
Caso 48	M	700,000.00	2018
Caso 48	M	30,000.00	2018
Caso 48	M	450,000.00	2018
Caso 48	F	450,000.00	2018
Caso 48	F	225,000.00	2018
Caso 48	M	225,000.00	2018
Caso 49	F	550,000.00	2018
Caso 49	F	250,000.00	2018
Caso 49	F	425,389.95	2018
Caso 49	F	17,500.00	2018
Caso 49	M	550,000.00	2018
Caso 49	M	250,000.00	2018
Caso 49	M	425,389.96	2018
Caso 49	M	17,500.00	2018
Caso 49	M	41,420.00	2018
Caso 50	F	200,000.00	2018
Caso 50	F	40,000.00	2018
Caso 50	F	40,000.00	2018
Caso 50	F	50,000.00	2018
Caso 50	F	50,000.00	2018
Caso 50	M	50,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018.

Caso 51	F	700,000.00	2018
Caso 51	F	30,000.00	2018
Caso 51	M	450,000.00	2018
Caso 52	F	300,000.00	2018
Caso 52	F	5,784.40	2018
Caso 52	F	1,734,292.80	2018
Caso 52	F	45,000.00	2018
Caso 52	F	40,000.00	2018
Caso 53	F	700,000.00	2018
Caso 53	F	30,000.00	2018
Caso 53	F	45,000.00	2018
Caso 53	M	700,000.00	2018
Caso 53	M	450,000.00	2018
Caso 53	F	450,000.00	2018
Caso 53	M	225,000.00	2018
Caso 53	F	225,000.00	2018
Caso 53	F	112,500.00	2018
Caso 53	F	112,500.00	2018
Caso 53	F	225,000.00	2018
Caso 54	F	700,000.00	2018
Caso 54	F	30,000.00	2018
Caso 54	F	45,000.00	2018
Caso 54	F	450,000.00	2018
Caso 54	M	225,000.00	2018
Caso 55	F	700,000.00	2018
Caso 55	F	350,000.00	2018
Caso 55	F	30,000.00	2018
Caso 55	F	45,000.00	2018
Caso 55	F	450,000.00	2018
Caso 55	F	769,601.04	2018
Caso 55	M	450,000.00	2018
Caso 55	M	175,000.00	2018
Caso 55	F	225,000.00	2018
Caso 55	F	175,000.00	2018
Caso 55	M	225,000.00	2018
Caso 55	M	175,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 56	M	350,000.00	2018
Caso 56	M	95,000.00	2018
Caso 56	M	35,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 56	M	30,000.00	2018
Caso 56	F	350,000.00	2018
Caso 56	F	95,000.00	2018
Caso 56	F	35,000.00	2018
Caso 56	F	10,000.00	2018
Caso 56	M	90,000.00	2018
Caso 56	M	19,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 56	M	90,000.00	2018
Caso 56	M	19,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 57	F	681,602.34	2018
Caso 57	F	480,000.00	2018
Caso 57	F	30,000.00	2018
Caso 57	M	240,000.00	2018
Caso 57	F	120,000.00	2018
Caso 57	M	120,000.00	2018
Caso 58	F	700,000.00	2018
Caso 58	F	30,000.00	2018
Caso 58	F	45,000.00	2018
Caso 58	M	700,000.00	2018
Caso 58	M	30,000.00	2018
Caso 58	F	450,000.00	2018
Caso 58	F	450,000.00	2018
Caso 59	F	500,000.00	2018
Caso 59	F	300,000.00	2018
Caso 59	F	30,000.00	2018
Caso 59	M	500,000.00	2018
Caso 59	M	300,000.00	2018
Caso 59	M	334,630.47	2018
Caso 59	M	150,000.00	2018
Caso 59	M	150,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 60	F	700,000.00	2018
Caso 60	F	500,000.00	2018
Caso 60	F	30,000.00	2018
Caso 60	M	700,000.00	2018
Caso 60	M	500,000.00	2018
Caso 60	F	450,000.00	2018
Caso 60	F	674,002.61	2018
Caso 60	M	450,000.00	2018
Caso 60	M	250,000.00	2018
Caso 60	F	450,000.00	2018
Caso 60	F	250,000.00	2018
Caso 61	F	350,000.00	2018
Caso 61	F	30,000.00	2018
Caso 61	M	350,000.00	2018
Caso 61	F	175,000.00	2018
Caso 61	M	175,000.00	2018
Caso 62	F	700,000.00	2018
Caso 62	F	30,000.00	2018
Caso 62	F	45,000.00	2018
Caso 62	F	450,000.00	2018
Caso 62	M	450,000.00	2018
Caso 62	F	225,000.00	2018
Caso 62	M	225,000.00	2018
Caso 63	M	617,764.54	2018
Caso 63	F	480,000.00	2018
Caso 63	F	30,000.00	2018
Caso 63	F	45,000.00	2018
Caso 63	M	480,000.00	2018
Caso 63	M	30,000.00	2018
Caso 63	F	240,000.00	2018
Caso 63	F	240,000.00	2018
Caso 63	F	120,000.00	2018
Caso 63	M	120,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 64	F	700,000.00	2018
Caso 64	F	300,000.00	2018
Caso 64	F	30,000.00	2018
Caso 64	F	22,500.00	2018
Caso 64	M	700,000.00	2018
Caso 64	M	300,000.00	2018
Caso 64	M	30,000.00	2018
Caso 64	M	22,500.00	2018
Caso 64	M	450,000.00	2018
Caso 64	M	450,000.00	2018
Caso 64	M	150,000.00	2018
Caso 64	F	450,000.00	2018
Caso 64	F	150,000.00	2018
Caso 64	F	225,000.00	2018
Caso 64	F	75,000.00	2018
Caso 64	F	225,000.00	2018
Caso 64	F	75,000.00	2018
Caso 64	M	112,500.00	2018
Caso 64	M	37,500.00	2018
Caso 64	F	112,500.00	2018
Caso 64	F	37,500.00	2018
Caso 64	F	112,500.00	2018
Caso 64	F	37,500.00	2018
Caso 64	M	112,500.00	2018
Caso 64	M	37,500.00	2018
Caso 65	F	375,000.00	2018
Caso 65	F	750,000.00	2018
Caso 65	F	640,556.89	2018
Caso 65	F	30,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	F	82,500.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 66	M	464,318.80	2018
Caso 66	M	464,318.80	2018
Caso 66	F	300,000.00	2018
Caso 66	M	400,000.00	2018
Caso 66	M	49,984.80	2018
Caso 66	F	400,000.00	2018
Caso 66	F	44,430.93	2018
Caso 66	F	400,000.00	2018
Caso 66	F	6,942.33	2018
Caso 66	F	100,000.00	2018
Caso 66	F	10,000.00	2018
Caso 66	F	300,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	M	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	M	40,000.00	2018
Caso 68	F	17,212,662.88	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 69	M	45,010.00	2017
Caso 69	M	60,000.00	2017
Caso 69	M	200,000.00	2017
Caso 69	M	72,715.94	2017
Caso 69	F	180,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	F	35,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	M	3,380.21	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 70	M	3,500,000.00	2018
Caso 70	M	3,655,000.00	2018
Caso 70	M	821,449.98	2018
Caso 70	M	1,750,000.00	2018
Caso 70	M	10,000.00	2018
Caso 70	F	3,500,000.00	2018
Caso 70	F	3,655,000.00	2018
Caso 70	F	821,449.98	2018
Caso 70	F	63,826.60	2018
Caso 70	F	1,750,000.00	2018
Caso 70	F	10,000.00	2018
Caso 70	F	1,200,000.00	2018
Caso 70	F	10,000.00	2018
Caso 71	M	3,705,000.00	2018
Caso 71	M	2,850,000.00	2018
Caso 71	M	805,324.28	2018
Caso 71	M	295,542.00	2018
Caso 71	M	1,750,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018
Caso 71	F	3,705,000.00	2018
Caso 71	F	2,850,000.00	2018
Caso 71	F	805,324.28	2018
Caso 71	F	295,542.00	2018
Caso 71	F	1,750,000.00	2018
Caso 71	F	10,000.00	2018
Caso 71	M	925,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018
Caso 71	M	925,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 72	F	3,800,000.00	2018
Caso 72	F	63,826.40	2018
Caso 72	F	1,650,000.00	2018
Caso 72	F	10,000.00	2018
Caso 72	F	1,200,000.00	2018
Caso 72	F	63,826.40	2018
Caso 72	F	1,650,000.00	2018
Caso 72	F	10,000.00	2018

Caso 73	F	200,000.00	2018
Caso 73	M	400,000.00	2018
Caso 73	M	49,984.80	2018
Caso 73	M	400,000.00	2018
Caso 73	M	49,984.80	2018
Caso 73	F	400,000.00	2018
Caso 73	F	49,984.80	2018
Caso 73	F	300,000.00	2018
Caso 74	M	3,500,000.00	2018
Caso 74	M	1,500,000.00	2018
Caso 74	M	3,216,299.67	2018
Caso 74	M	295,542.00	2018
Caso 74	M	1,500,000.00	2018
Caso 74	M	10,000.00	2018
Caso 74	F	3,500,000.00	2018
Caso 74	F	1,500,000.00	2018
Caso 74	F	3,216,299.66	2018
Caso 74	F	221,400.00	2018
Caso 74	F	1,500,000.00	2018
Caso 74	F	10,000.00	2018
Caso 74	M	800,000.00	2018
Caso 74	M	10,000.00	2018
Caso 75	F	300,000.00	2018
Caso 75	F	400,000.00	2018
Caso 75	F	74,977.20	2018
Caso 75	F	400,000.00	2018
Caso 75	F	74,977.20	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 76	F	200,000.00	2018
Caso 76	M	400,000.00	2018
Caso 76	M	149,954.40	2018
Caso 76	M	100,000.00	2018
Caso 76	F	100,000.00	2018
Caso 77	F	600,000.00	2018
Caso 77	F	600,000.00	2018
Caso 78	F	200,000.00	2018
Caso 78	M	400,000.00	2018
Caso 78	M	149,954.40	2018
Caso 78	F	300,000.00	2018
Caso 78	F	100,000.00	2018
Caso 79	F	300,000.00	2018
Caso 79	F	26,952.64	2018
Caso 79	M	300,000.00	2018
Caso 79	M	26,952.64	2018

Caso 80	F	700,000.00	2018
Caso 80	F	30,000.00	2018
Caso 80	F	45,000.00	2018
Caso 80	M	700,000.00	2018
Caso 80	M	30,000.00	2018
Caso 80	F	450,000.00	2018
Caso 80	M	450,000.00	2018
Caso 81	M	587,682.14	2018
Caso 81	F	500,000.00	2018
Caso 81	F	30,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 82	F	700,000.00	2018
Caso 82	F	30,000.00	2018
Caso 82	F	45,000.00	2018
Caso 82	F	700,000.00	2018
Caso 82	F	30,000.00	2018
Caso 82	M	450,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 82	M	450,000.00	2018
Caso 83	F	598,005.22	2018
Caso 83	F	500,000.00	2018
Caso 83	F	30,000.00	2018
Caso 83	M	500,000.00	2018
Caso 83	M	150,000.00	2018
Caso 84	F	610,164.80	2018
Caso 84	F	500,000.00	2018
Caso 84	F	30,000.00	2018
Caso 84	M	150,000.00	2018
Caso 85	F	700,000.00	2018
Caso 85	F	30,000.00	2018
Caso 85	F	45,000.00	2018
Caso 85	M	700,000.00	2018
Caso 85	M	30,000.00	2018
Caso 85	M	450,000.00	2018
Caso 85	M	450,000.00	2018
Caso 86	M	700,000.00	2018
Caso 86	M	30,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	M	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	700,000.00	2018
Caso 86	F	30,000.00	2018
Caso 86	F	45,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 87	F	700,000.00	2018
Caso 87	F	30,000.00	2018
Caso 87	F	45,000.00	2018
Caso 87	M	700,000.00	2018
Caso 87	M	30,000.00	2018
Caso 87	M	450,000.00	2018
Caso 87	M	450,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 87	F	225,000.00	2018
Caso 87	F	112,500.00	2018
Caso 88	F	700,000.00	2018
Caso 88	F	30,000.00	2018
Caso 88	F	45,000.00	2018
Caso 88	M	700,000.00	2018
Caso 88	M	30,000.00	2018
Caso 88	F	450,000.00	2018
Caso 88	F	450,000.00	2018
Caso 88	M	450,000.00	2018
Caso 89	F	700,000.00	2018
Caso 89	F	30,000.00	2018
Caso 89	M	700,000.00	2018
Caso 89	M	30,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 90	F	700,000.00	2018
Caso 90	F	30,000.00	2018
Caso 90	F	450,000.00	2018
Caso 90	M	450,000.00	2018
Caso 91	F	700,000.00	2018
Caso 91	F	30,000.00	2018
Caso 91	M	700,000.00	2018
Caso 91	M	30,000.00	2018
Caso 91	M	450,000.00	2018
Caso 91	M	450,000.00	2018
Caso 92	F	700,000.00	2018
Caso 92	F	400,000.00	2018
Caso 92	F	30,000.00	2018
Caso 92	M	700,000.00	2018
Caso 92	M	400,000.00	2018
Caso 92	M	30,000.00	2018
Caso 92	M	450,000.00	2018
Caso 92	F	450,000.00	2018
Caso 92	F	200,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 92	M	225,000.00	2018
Caso 92	M	200,000.00	2018
Caso 92	F	225,000.00	2018
Caso 92	F	200,000.00	2018
Caso 92	F	225,000.00	2018
Caso 92	F	200,000.00	2018
Caso 92	F	112,500.00	2018
Caso 92	F	100,000.00	2018
Caso 93	M	165,801.17	2018
Caso 93	M	450,000.00	2018
Caso 93	F	500,000.00	2018
Caso 93	F	700,000.00	2018
Caso 93	F	45,000.00	2018
Caso 94	F	700,000.00	2018
Caso 94	F	22,500.00	2018
Caso 94	M	700,000.00	2018
Caso 94	M	22,500.00	2018
Caso 94	F	450,000.00	2018
Caso 94	M	450,000.00	2018
Caso 95	F	700,000.00	2018
Caso 95	F	22,500.00	2018
Caso 95	M	700,000.00	2018
Caso 95	M	22,500.00	2018
Caso 95	F	450,000.00	2018
Caso 95	F	450,000.00	2018
Caso 95	M	450,000.00	2018
Caso 96	F	700,000.00	2018
Caso 96	F	22,500.00	2018
Caso 96	M	700,000.00	2018
Caso 96	M	22,500.00	2018
Caso 96	F	450,000.00	2018
Caso 97	F	700,000.00	2018
Caso 97	F	45,000.00	2018
Caso 97	M	450,000.00	2018
Caso 97	M	450,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 98	F	700,000.00	2018
Caso 98	F	30,000.00	2018
Caso 98	M	700,000.00	2018
Caso 98	M	30,000.00	2018
Caso 98	F	450,000.00	2018
Caso 99	F	650,000.00	2018
Caso 99	F	600,000.00	2018
Caso 99	F	914,327.19	2018
Caso 99	F	221,837.50	2018
Caso 99	F	30,000.00	2018
Caso 99	M	650,000.00	2018
Caso 99	M	600,000.00	2018
Caso 99	M	914,327.19	2018
Caso 99	M	221,837.50	2018
Caso 99	M	30,000.00	2018
Caso 99	F	250,000.00	2018
Caso 100	F	598,005.22	2018
Caso 100	F	500,000.00	2018
Caso 100	F	30,000.00	2018
Caso 100	M	500,000.00	2018
Caso 100	M	30,000.00	2018
Caso 100	M	150,000.00	2018
Caso 100	F	75,000.00	2018
Caso 100	F	37,500.00	2018
Caso 101	F	700,000.00	2018
Caso 101	F	30,000.00	2018
Caso 101	M	700,000.00	2018
Caso 101	M	30,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 102	F	179,638.99	2018
Caso 102	F	350,000.00	2018
Caso 102	F	30,000.00	2018
Caso 102	M	350,000.00	2018
Caso 102	M	30,000.00	2018
Caso 102	M	150,000.00	2018
Caso 103	F	700,000.00	2018
Caso 103	F	30,000.00	2018
Caso 103	M	700,000.00	2018
Caso 103	M	30,000.00	2018
Caso 103	M	450,000.00	2018
Caso 103	F	450,000.00	2018
Caso 103	M	450,000.00	2018
Caso 104	F	700,000.00	2018
Caso 104	F	30,000.00	2018
Caso 104	M	700,000.00	2018
Caso 104	M	30,000.00	2018
Caso 104	M	450,000.00	2018
Caso 104	M	450,000.00	2018
Caso 105	F	300,000.00	2018
Caso 105	M	400,000.00	2018
Caso 105	M	158,285.20	2018
Caso 105	M	300,000.00	2018
Caso 105	F	300,000.00	2018
Caso 106	F	300,000.00	2018
Caso 106	F	40,000.00	2018
Caso 106	F	20,000.00	2018
Caso 106	M	200,000.00	2018
Caso 106	M	25,500.00	2018
Caso 106	M	20,000.00	2018
Caso 106	M	200,000.00	2018
Caso 106	M	25,500.00	2018
Caso 106	M	20,000.00	2018
Caso 106	F	200,000.00	2018
Caso 106	F	20,000.00	2018
Caso 106	M	60,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 105	M	800,000.00	2018
Caso 105	M	160,000.00	2018
Caso 105	M	653,672.37	2018
Caso 107	F	700,000.00	2018
Caso 107	F	30,000.00	2018
Caso 107	F	450,000.00	2018
Caso 107	F	450,000.00	2018
Caso 107	M	450,000.00	2018
Caso 107	M	800,000.00	2018
Caso 107	M	160,000.00	2018
Caso 107	M	927,376.91	2018
Caso 107	M	40,000.00	2018
Caso 107	F	300,000.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	F	200,000.00	2018
Caso 107	F	30,000.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	M	200,000.00	2018
Caso 107	M	30,000.00	2018
Caso 107	M	20,000.00	2018
Caso 107	F	200,000.00	2018
Caso 107	F	25,500.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	M	200,000.00	2018
Caso 107	M	25,500.00	2018
Caso 107	M	20,000.00	2018
Caso 107	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.74	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.73	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.73	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	M	300,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 108	M	800,000.00	2018
Caso 108	M	160,000.00	2018
Caso 108	M	652,147.53	2018
Caso 108	M	40,000.00	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	F	200,000.00	2018
Caso 108	F	25,500.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	M	200,000.00	2018
Caso 108	M	30,000.00	2018
Caso 108	M	20,000.00	2018
Caso 108	M	200,000.00	2018
Caso 108	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	200,000.00	2018
Caso 108	F	25,500.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	300,000.00	2018
Caso 109	F	40,000.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	200,000.00	2018
Caso 109	F	200,000.00	2018
Caso 109	F	25,500.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	M	60,000.00	2018
Caso 109	F	550,000.00	2018
Caso 109	F	500,000.00	2018
Caso 109	F	1,918,738.84	2018
Caso 109	M	500,000.00	2018
Caso 109	M	20,000.00	2018
Caso 109	M	26,952.64	2018
Caso 109	M	550,000.00	2018
Caso 109	M	500,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 109	M	1,918,738.84	2018
Caso 109	F	500,000.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	26,952.64	2018
Caso 109	F	250,000.00	2018
Caso 109	F	250,000.00	2018
Caso 109	F	800,000.00	2018
Caso 109	F	160,000.00	2018
Caso 109	F	818,858.46	2018
Caso 109	M	200,000.00	2018
Caso 109	M	25,500.00	2018
Caso 110	M	800,000.00	2018
Caso 110	M	160,000.00	2018
Caso 110	M	688,607.35	2018
Caso 110	M	40,000.00	2018
Caso 110	F	300,000.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 110	F	200,000.00	2018
Caso 110	F	25,500.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 110	F	200,000.00	2018
Caso 110	F	25,500.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 111	F	300,000.00	2018
Caso 111	M	400,000.00	2018
Caso 111	M	79,142.60	2018
Caso 111	M	400,000.00	2018
Caso 111	M	79,142.60	2018
Caso 112	F	165,000.00	2018
Caso 112	F	35,936.86	2018
Caso 112	F	165,000.00	2018
Caso 112	F	35,936.85	2018
Caso 112	M	165,000.00	2018
Caso 112	M	35,936.85	2018
Caso 113	M	800,000.00	2018
Caso 113	M	160,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 113	M	687,535.63	2018
Caso 113	M	40,000.00	2018
Caso 113	F	300,000.00	2018
Caso 113	F	20,000.00	2018
Caso 113	F	200,000.00	2018
Caso 113	F	30,787.60	2018
Caso 113	M	200,000.00	2018
Caso 113	M	25,500.00	2018
Caso 113	M	200,000.00	2018
Caso 114	M	200,000.00	2018
Caso 114	M	20,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	F	20,000.00	2018
Caso 114	M	800,000.00	2018
Caso 114	M	160,000.00	2018
Caso 114	M	640,854.78	2018
Caso 114	M	40,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	F	550,000.00	2018
Caso 114	F	500,000.00	2018
Caso 114	F	2,540,634.41	2018
Caso 114	F	20,000.00	2018
Caso 114	F	26,952.50	2018
Caso 114	M	550,000.00	2018
Caso 114	M	500,000.00	2018
Caso 114	M	2,540,634.41	2018
Caso 114	M	20,000.00	2018
Caso 114	M	26,952.50	2018
Caso 114	F	250,000.00	2018
Caso 114	M	250,000.00	2018
Caso 114	M	250,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	M	200,000.00	2018
Caso 115	M	800,000.00	2018
Caso 115	M	160,000.00	2018
Caso 115	M	335,821.45	2018
Caso 115	M	40,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 115	M	200,000.00	2018
Caso 115	M	8,500.00	2018
Caso 115	F	700,000.00	2018
Caso 115	F	45,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	M	225,000.00	2018
Caso 115	F	225,000.00	2018
Caso 115	F	112,500.00	2018
Caso 115	M	56,250.00	2018
Caso 115	M	800,000.00	2018
Caso 115	M	100,000.00	2018
Caso 115	M	602,140.06	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	M	30,000.00	2018
Caso 115	F	400,000.00	2018
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	M	300,000.00	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 116	M	800,000.00	2018
Caso 116	M	160,000.00	2018
Caso 116	M	350,534.08	2018
Caso 116	M	40,000.00	2018
Caso 116	F	300,000.00	2018
Caso 116	F	20,000.00	2018
Caso 116	F	200,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 116	F	8,500.00	2018
Caso 116	M	200,000.00	2018
Caso 116	M	20,000.00	2018
Caso 116	M	200,000.00	2018
Caso 116	M	8,500.00	2018
Caso 116	F	200,000.00	2018
Caso 116	F	20,000.00	2018
Caso 116	F	700,000.00	2018
Caso 116	F	45,000.00	2018
Caso 116	M	450,000.00	2018
Caso 116	M	450,000.00	2018
Caso 116	F	225,000.00	2018
Caso 116	M	112,500.00	2018
Caso 116	F	275,000.00	2018
Caso 116	F	500,000.00	2018
Caso 116	F	1,225,896.09	2018
Caso 116	F	17,968.33	2018
Caso 116	M	250,000.00	2018
Caso 116	M	17,968.33	2018
Caso 116	M	50,000.00	2018
Caso 116	M	22,644.88	2018
Caso 116	F	50,000.00	2018
Caso 116	F	22,644.88	2018
Caso 116	M	112,500.00	2018
Caso 117	F	700,000.00	2018
Caso 117	F	300,000.00	2018
Caso 117	F	30,000.00	2018
Caso 117	F	45,000.00	2018
Caso 117	M	1,400,000.00	2018
Caso 117	M	450,000.00	2018
Caso 117	F	700,000.00	2018
Caso 117	F	22,500.00	2018
Caso 117	M	700,000.00	2018
Caso 117	M	22,500.00	2018
Caso 117	M	450,000.00	2018
Caso 117	F	450,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 117	F	275,000.00	2018
Caso 117	F	500,000.00	2018
Caso 117	F	1,225,896.09	2018
Caso 117	F	20,000.00	2018
Caso 117	M	275,000.00	2018
Caso 117	M	500,000.00	2018
Caso 117	M	1,225,896.09	2018
Caso 117	M	20,000.00	2018
Caso 117	F	250,000.00	2018
Caso 117	F	500,000.00	2018
Caso 117	F	20,000.00	2018
Caso 117	F	3,650.35	2018
Caso 117	F	42,016.37	2018
Caso 118	F	700,000.00	2018
Caso 118	F	45,000.00	2018
Caso 118	F	450,000.00	2018
Caso 118	F	450,000.00	2018
Caso 118	M	800,000.00	2018
Caso 118	M	160,000.00	2018
Caso 118	M	680,078.74	2018
Caso 118	M	40,000.00	2018
Caso 118	F	300,000.00	2018
Caso 118	F	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	25,500.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	25,500.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

Caso 118	F	200,000.00	2018
Caso 118	F	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018
Caso 118	F	1,100,000.00	2018
Caso 118	F	1,156,101.04	2018
Caso 118	F	630,000.00	2018
Caso 118	F	57,896.43	2018
Caso 118	F	2,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 119	F	700,000.00	2018
Caso 119	F	22,500.00	2018
Caso 119	M	700,000.00	2018
Caso 119	M	22,500.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	F	450,000.00	2018
Caso 119	F	700,000.00	2018
Caso 119	F	22,500.00	2018
Caso 119	M	700,000.00	2018
Caso 119	M	22,500.00	2018
Caso 119	F	450,000.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	M	100,000.00	2018
Caso 119	M	50,000.00	2018
Caso 119	F	100,000.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	F	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018



Caso 120	F	160,000.00	2018
Caso 120	F	900,000.00	2018
Caso 120	F	247,533.14	2018
Caso 120	F	40,000.00	2018
Caso 120	M	300,000.00	2018
Caso 120	M	20,000.00	2018
Caso 120	F	200,000.00	2018
Caso 120	F	20,000.00	2018
Caso 120	F	722,500.00	2018
Caso 120	M	722,500.00	2018
Caso 120	F	450,000.00	2018
Caso 120	F	450,000.00	2018
Caso 121	F	700,000.00	2018
Caso 121	F	45,000.00	2018
Caso 121	F	450,000.00	2018
Caso 121	M	450,000.00	2018

31

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300030618

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2018

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



32

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Ángel Urraza # 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

ANEXO 8



Universidad de
San Andrés



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028918
Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300028918**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales de la Asesoría Jurídica Federal, de Atención Inmediata y Primer Contacto** y la **Coordinación General de Delegaciones**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido de 2006 a 2018 tratamiento especializado como rehabilitación física y psicológica como lo señala el Artículo 7 de la Ley General de Víctimas. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada."(Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General de la Coordinación General de Delegaciones:**

Sobre el particular, se anexan los oficios mediante los cuales los Delegados dieron respuesta, en aquellos casos donde se refiere contar con información parcial o total a sus requerimientos.

➤ **Dirección General de Asesoría Jurídica Federal:**

➤ **Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto**

Al respecto, le informo que la información solicitada se anexa en una tabla de Excel, no obstante, es importante mencionar que después de realizar una búsqueda en los registros de las Direcciones Generales a mi cargo no se desprende haber proporcionado tratamiento especializado en rehabilitación física a ninguna víctima, por lo tanto, la información enviada solo corresponde a las víctimas de violaciones a derechos humanos a las que se les ha proporcionado apoyo/tratamiento psicológico.

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=54362836&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028918

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Universidad de

Andrés

ANEXO 9



Universidad de
San Andrés



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300029018

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300029018**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales de la Asesoría Jurídica Federal, de Atención Inmediata y Primer Contacto** y la **Coordinación General de Delegaciones**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada."(Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General de la Coordinación General de Delegaciones:**

Sobre el particular, se anexan los oficios mediante los cuales los Delegados dieron respuesta, en aquellos casos donde se refiere contar con información parcial o total a sus requerimientos.

➤ **Dirección General de Asesoría Jurídica Federal:**

➤ **Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto**

Al respecto, le informo que se anexa en una tabla de Excel la información de las víctimas que han recibido atención médica y apoyo psicológico conforme a las características solicitadas, cabe mencionar, que la "autoridad involucrada" no es información que se concentre en los registros de las Direcciones Generales a mi cargo.

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


Solicitud de Información No. 0063300029018

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


JOSÉ ARTURO BARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Delegación Aguascalientes
Oficio No. CEAV/AGS/093/2018

Aguascalientes, Ags. a 13 de noviembre de 2018

Mtra. Aníta M. Suárez Valencia
Directora General de la Coordinación General de Delegaciones
Presente

En atención al oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, mediante el cual se indica que en el ámbito de nuestra competencia se responda la solicitud de información con número de folio 0063300029018 remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, consistente en:

"Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Es que me permito adjuntar al presente oficio, formato de Excel con la respuesta correspondiente a la referida petición.

Es que me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación de Aguascalientes no se encontraron datos relativos a la referida petición.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. Mauricio Manuel Gómez Robledo
Delegado de la Comisión Ejecutiva
de Atención a Víctimas en Aguascalientes

Año 2013							Observaciones
Victima	Entidad	Género	Edad	Medida Especializada Recibida	Tipo de Violación a DDHH		
1	Guajuato	Femenino	66 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		Las medidas señaladas fueron otorgadas por la Delegación de Guajuato debido a que en esos momentos las víctimas radicaban en dicha entidad, sin embargo al día de hoy residen en esta ciudad de Aguascalientes por lo que al encontrarse sus expedientes en los archivos de esta Delegación es que consideramos pertinente realizar su reporte.
2	Guajuato	Femenino	36 años	Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
3	Guajuato	Masculino	14 años	Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
4	Guajuato	Femenino	47 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
5	Guajuato	Masculino	23 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
6	Guajuato	Femenino	27 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		
7	Guajuato	Femenino	25 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		
8	Guajuato	Femenino	43 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
9	Guajuato	Masculino	43 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
10	Guajuato	Masculino	20 años	Psicológica y Médica	Caso Fam. Ponce Rios		
11	Guajuato	Femenino	18 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		
12	Guajuato	Masculino	10 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		

Año 2014							Observaciones
Victima	Entidad	Género	Edad	Medida Especializada Recibida	Tipo de Violación a DDHH		
1	Guajuato	Femenino	47 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios	Las medidas señaladas fueron otorgadas por la Delegación de Guajuato debido a que en esos momentos las víctimas radicaban en dicha entidad, sin embargo al día de hoy residen en esta ciudad de Aguascalientes por lo que al encontrarse sus expedientes en los archivos de esta Delegación es que consideramos pertinente realizar su reporte.	
2	Guajuato	Masculino	23 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		
3	Guajuato	Femenino	27 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		
4	Guajuato	Femenino	25 años	Psicológica	Caso Fam. Ponce Rios		

Año 2018

Victima	Entidad	Género	Edad	Medida Especializada Recibida	Tipo de Violación a DDHH	Observaciones
1	Aguascalientes	Femenino	24 años	Médica	Desaparición	El asunto se encuentra en investigación en la Fiscalía Especializada en la Ciudad de México, se presume una posible participación de autoridades.
2	Aguascalientes	Masculino	39 años	psicológica	Caso igual	La víctima recibió la atención mientras vivía en esta entidad, sin embargo cambió su residencia al estado de Guerrero por lo que el expediente ya fue remitido a dicha Delegación.



ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DE LA C.E.A.V.
P R E S E N T E.-

En atención al oficio número CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual nos envía la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio, **0063300029018** a fin de que esa Dirección General pueda integrar y remitir la información que solicita el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, informo lo siguiente:

Solicitud:

"Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada"

Al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación, se encontró la siguiente información:

SE INFORMA A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LA CEAV EN EL AÑO 2014.

No. de víctimas	Año	Entidad	Genero	Edad	Tipo de Violación a los Derechos Humanos	Autoridad involucrada
1	2014	Baja California	Masculino	38	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
2	2014	Baja California	Masculino	33	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
3	2014	Baja California	Masculino	45	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
4	2014	Baja California	Masculino	43	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA

5	2014	Baja California	Masculino	41	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
6	2014	Baja California	Masculino	63	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
7	2014	Baja California	Masculino	42	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
8	2014	Baja California	Masculino	52	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
9	2014	Baja California	Masculino	35	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
10	2014	Baja California	Masculino	49	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
11	2014	Baja California	Masculino	32	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
12	2014	Baja California	Masculino	55	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
13	2014	Baja California	Masculino	47	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
14	2014	Baja California	Masculino	48	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
15	2014	Baja California	Masculino	35	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
16	2014	Baja California	Masculino	37	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
17	2014	Baja California	Masculino	34	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
18	2014	Baja California	Masculino	48	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA

19	2014	Baja California	Masculino	55	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
20	2014	Baja California	Masculino	40	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
21	2014	Baja California	Masculino	36	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
22	2014	Baja California	Masculino	40	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
23	2014	Baja California	Masculino	38	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
24	2014	Baja California	Femenina	32	A la libertad personal	Gobierno Estatal
25	2015	Baja California	Femenino	37	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
26	2015	Baja California	Masculino	43	Legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad personal	SEDENA
27	2015	Baja California	Femenino	45	A la libertad personal	Gobierno Estatal
28	2015	Baja California	Femenino	35	Retención arbitraria, retención ilegal, tortura y violación sexual	SEDENA
29	2015	Baja California	Masculino	42	Privación de la vida	PGR
30	2015	Baja California	Masculino	34	detención arbitraria, retención ilegal y tortura	SEDENA Y PGR
31	2015	Baja California	Masculino	35	detención arbitraria, retención ilegal y tortura	SEDENA Y PGR
32	2015	Baja California	Masculino	32	detención arbitraria, retención ilegal y tortura	SEDENA Y PGR
33	2015	Baja California	Masculino	36	detención arbitraria, retención ilegal y tortura	SEDENA Y PGR
34	2016	Baja California	Femenino	50	Sobre el cateo ilegal, uso arbitrario de la fuerza pública, detención arbitraria, tortura tratos crueles e inhumanos en y la violación al derecho a la protección a la salud	SEDENA Y GOBIERNO ESTATAL
35	2016	Baja California	Masculino	47	Sobre el cateo legal, uso arbitrario de la fuerza pública, detención arbitraria, tortura tratos crueles e inhumanos en y la violación al derecho a la protección a la salud	SEDENA Y GOBIERNO ESTATAL

36	2016	Baja California	Masculino	19	Sobre el cateo ilegal, uso arbitrario de la fuerza pública, detención arbitraria, tortura, tratos crueles e inhumanos en y la violación al derecho a la protección a la salud	SEDENA Y GOBIERNO ESTATAL
37	2017	Baja California	Masculino	35	Libertad personal por detención arbitraria, a la integridad personal por actos de tortura y a la protección de la salud.	INAMI

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



Universidad de
San Andrés

Campeche, Campeche, a 14 de noviembre de 2018.

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA,
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES,
PRESENTE. -

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 07 de noviembre del 2018, en relación con el oficio número CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, donde solicita lo siguiente:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

En atención a lo anterior, el suscrito, tiene a bien comunicarle que la delegación a mí cargo entro en funciones a partir del 16 de marzo del año 2018, lo anterior, derivado del acuerdo por el que se reforma el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017; por lo que, con base en lo anterior y después de realizar una búsqueda en los archivos de esta delegación, me permito informarle lo siguiente:

Número de víctimas: 1					
Año	Entidad	Género	Edad	Tipo de violación de DDHH	Autoridad involucrada
2108	Campeche	Femenino	22	Violaciones del Derecho a la Salud	Instituto Mexicano del Seguro Social

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JOSÉ MANUEL PEDRO HEVIA CHAVEZ
Delegado en el Estado de Campeche

C.c.p. Archivo

Of. CEAV/CHIS/0756/2018

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de noviembre de 2018

C. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA

DIRECTORA GENERAL DE LA CGD

PRESENTE

En atención al contenido de su oficio número **CEAV/DGCGD/1797/2018**, respecto a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, mediante el cual solicita:

Que tenga a bien realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Delegación a su cargo, a fin de determinar si existe en él la información necesaria para responder, en el ámbito de su respectiva competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto, me permito informar a Usted que, **en la Delegación Chiapas, incluyendo la Subdelegación en Tapachula**, se cuenta con la siguiente información:

AÑO	ENTIDAD	GENERO		EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
		MUJER	HOMBRE			
2017	Chiapas	1		1 año	Protección a la salud, al trato digno, a la vida y al interés superior del menor.	IMSS
2018	Chiapas	1		35 años	Protección a la salud, a la vida y a la integridad personal.	IMSS

MBCS

2018	Chiapas	1		23 años	Derecho a la propiedad y posesión de la tierra, derecho a una vida digna, el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación, derecho a la vida, a la integridad y seguridad personales.	SEDENA
------	---------	---	--	---------	---	--------

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La C. Delegada


MIRLA BEATRIZ CABRERA SÁNCHEZ

Universidad de
San Andrés

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.
P R E S E N T E

Por este conducto me dirijo a Usted, en atención a su oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018, mediante el cual nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, requiriendo, hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Delegación a fin de contestar lo siguiente:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desgloce en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Delegación Chihuahua, resultando que de 2014 a 2018 esta Unidad Administrativa ha brindado atención por propio derecho a las siguientes personas en situación de víctima que así lo han solicitado, conforme al principio de buena fe establecido en el artículo 5° de la Ley General de Víctimas:

No.	AÑO	SEXO	EDAD	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	TIPO DE ATENCIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD
1	2014	HOMBRE	23	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
2	2014	HOMBRE	31	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
3	2014	HOMBRE	31	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA

4	2015	HOMBRE	42	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
5	2015	HOMBRE	48	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
6	2016	HOMBRE	40	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
7	2016	MUJER	58	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
8	2016	MUJER	28	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
9	2015	HOMBRE	7	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
10	2016	MUJER	34	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
11	2016	HOMBRE	14	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
12	2016	HOMBRE	10	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
13	2016	HOMBRE	45	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
14	2016	MUJER	28	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
15	2016	HOMBRE	38	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
16	2016	HOMBRE	34	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
17	2016	HOMBRE	40	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
18	2017	HOMBRE	32	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
19	2017	HOMBRE	30	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
20	2017	HOMBRE	41	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
21	2017	HOMBRE	22	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
22	2017	HOMBRE	25	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
23	2017	HOMBRE	32	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA

24	2017	HOMBRE	38	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
25	2017	HOMBRE	24	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
26	2017	HOMBRE	32	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
27	2017	HOMBRE	31	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
28	2017	HOMBRE	28	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
29	2017	HOMBRE	27	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
30	2017	HOMBRE	49	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
31	2017	HOMBRE	29	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
32	2017	HOMBRE	37	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
33	2017	HOMBRE	36	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
34	2017	HOMBRE	26	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
35	2017	HOMBRE	39	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
36	2017	HOMBRE	28	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
37	2017	MUJER	60	DERECHO A LA SALUD	PSICOLOGÍA	INSTITUCIÓN DE SALUD	CHIHUAHUA
38	2017	MUJER	37	DERECHO A LA SALUD	PSICOLOGÍA	INSTITUCIÓN DE SALUD	CHIHUAHUA
39	2017	HOMBRE	31	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
40	2017	HOMBRE	28	TORTURA	MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
41	2017	HOMBRE	24	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
42	2017	HOMBRE	24	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
43	2017	HOMBRE	41	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA

44	2017	HOMBRE	39	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
45	2017	HOMBRE	32	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
46	2017	HOMBRE	32	TORTURA	PSICOLOGÍA/MÉDICO	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
47	2018	HOMBRE	59	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
48	2018	MUJER	42	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
49	2018	HOMBRE	22	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
50	2018	HOMBRE	15	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA
51	2018	MUJER	24	TORTURA	PSICOLOGÍA	POLICÍAS APREHENSORES	CHIHUAHUA

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Un **Atentamente**

San Andrés
Lic. Gabriela Juárez Bejarano
Delegada en Chihuahua.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Delegación Colima

Oficio No. CEAV/COL/0423/2018

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Colima, Colima, a 08 de noviembre de 2018

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA

Directora General de la Coordinación General de Delegaciones

De La Comisión Ejecutiva De Atención a Víctimas.

Presente. -

En cumplimiento a sus superiores instrucciones contenidas en el oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, con el que hace referencia al diverso CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia mediante el cual remite solicitud de acceso a la información identificada con número 0063300029018, y solicita se le informe lo siguiente:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018 Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez que se efectuó una revisión dentro de los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se **advierte la cantidad de dos personas relacionados únicamente con ayuda psicológica especializada que se desglosa de la siguiente tabla.**

Año	Entidad	Género	Edad	Tipo violación derechos humanos	Autoridad involucrada
2014	Colima	Femenino	33	Tortura	QQR.
2014	Colima	Femenino	34	Tortura	QQR

Lo que me permito hacer de su conocimiento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. GUILLERMO TAPIA CONTRERAS
Delegado en Colima.

Firma, en ausencia del Delegado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Colima, con fundamento en los artículos 5 fracción XV, 23 Bis Cuarto Párrafo, 43 y 45 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el Mtro. Héctor Javier Peña Meza, por mandato de la Directora General.

C.c.p. Minutario

ANITA M. SUAREZ VALENCIA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES, DE LA CEAV.
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número **CEAV/DGCGD/1797/2018**, mediante el cual solicita información relacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, en la que se requiere se informe lo siguiente:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto se remite información correspondiente a la Delegación Durango:

Año	Entidad	Edad	Género	Tipo de violación de derechos humanos	Autoridad involucrada	Tipo atención
2006	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2007	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2008	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2009	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2010	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2011	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2012	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2013	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2014	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2015	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		38	1M	Derecho a la salud y atención médica oportuna	Personal Médico del IMSS	Psicológico y Médica
		30	1M	Detención y retención arbitraria	SEDENA	Médica y psiquiátrica

2016	Durango	38		1 H	Protección al derecho a la vida y la salud	Gobernador de Sinaloa, IMSS y Comisionado Nacional de la Secretaría de Gobernación	Médica y Psicológica
		28, 30 y 36		3 H	Derecho a la legalidad, seguridad jurídica, la integridad y seguridad personal	SEDENA y Secretario de Seguridad Pública (policía federal)	
2017	Durango	67 y 27		2 H	Derecho a la vida, integridad y a la seguridad	Procurador General de la República y al Gobernador Constitucional del Estado de Durango.	Psicológica
2018	Durango						

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Blanca Yadira Ceniceros Alemán.
Delegada de la CEAV, Delegación Durango.

Oficio No. CEAV/EDOMEX/0605/2018

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de noviembre de 2018.

ANITA M SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES
PRESENTE.

En atención al correo electrónico, de fecha 7 de noviembre del presente año, enviado por esa superioridad, en el que hace referencia al diverso oficio número CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre del año en curso, mediante el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 0063300029018, en la que se solicitó lo siguiente:

Solicitud:

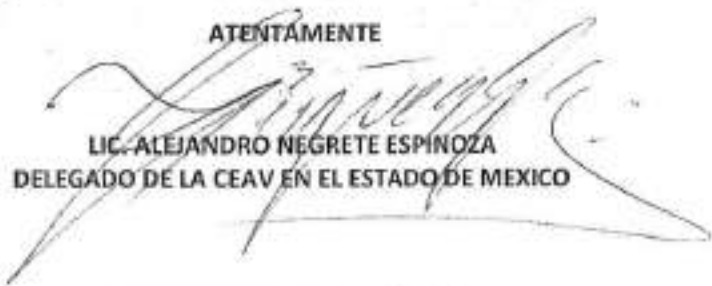
"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Por cuanto hace a esta solicitud, le informo lo siguiente:

AÑO	ENTIDAD	GENERO	EDAD	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCION BRINDADA
2018	ESTADO DE MEXICO	MASCULINO	33	TORTURA	POLICIAS FEDERALES	ACOMPANAMIENTO PSICOLOGICO (12 SESIONES)

Sin otro particular y esperando que la información sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ALEJANDRO NEGRETE ESPINOZA
DELEGADO DE LA CEAV EN EL ESTADO DE MEXICO

Archivo
YCO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

Calle Ezequiel Ordóñez número 108, Colonia Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México. Tel. (55)1000 2000

Ext-58484

www.ceav.gob.mx

Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2018.

Oficio: CEAVGTO/01121/2018.

Asunto: El que se indica.

ANITA M. SUAREZ VALENCIA.
C. DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **CEAV/DGCGD/1797/2018** recibido en esta Delegación el pasado 07 siete de noviembre del año en curso, por medio del cual informa que el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva, requiere se integre la información necesaria para dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00063300029018**.

Por tanto, derivado de lo anterior, procedo a rendir la información solicitada en el mismo orden propuesto mediante su ocuro de cuenta.

"...Informe de la Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada..." (Sic).

Año	Victimas	Entidad	Género y edad.	Ayuda médica.	Ayuda psicológica	Tipo de Violación de DH.	Autoridad involucrada.
2006	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2007	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2008	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2009	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2010	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2011	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2012	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
2013	2	Guanajuato	Femenino de 23 años. Masculino de 24 años.	Sin dato, debido a que esta Delegación no cuenta con personal médico.	2	Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza y privación de la vida.	Comisión Nacional de Seguridad.
2014	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato.	Sin dato.	Sin dato.	Sin datos.
2015	3	Guanajuato	Femenino de 18 años.	Sin dato, debido a que esta	3	Sobre violación al derecho a la protección que	Secretaría de Relaciones

			Femenino de 45 años. Masculino de 41 años.	Delegación no cuenta con personal médico.		por su condición de menor requería, transgrediéndose con ello, el principio del interés superior del menor.	Exteriores, Comisión Nacional de Seguridad, Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacan, Sistema DIF del Estado de Michoacan.
2016	5	Guanajuato	Masculino de 27 años. Femenino de 50 años. Masculino de 21 años. Femenino de 14 años. Masculino de 10 años.	Sin dato, debido a que esta Delegación no cuenta con personal médico.	5	Sobre el caso de la violación al derecho humano a la integridad personal, relacionado con la violencia física y sexual en la escuela médico militar.	Secretaría de la Defensa Nacional.
2017	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato		Sin dato	Sin dato
2018	Sin dato	Guanajuato	Sin dato	Sin dato		Sin dato	Sin dato

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA HERRERA.
C. DELEGADO DE LA CEAV EN GUANAJUATO.

C.c.p. Minuta.

Acapulco, Guerrero, a 13 de noviembre de 2018

Anita M. Suárez Valencia.
Directora General de la Coordinación
General de Delegaciones.
Ciudad de México.

En atención a su oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, derivado del similar CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**.

Por este medio informo lo siguiente:

VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE HAN RECIBIDO AYUDA MÉDICA Y PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA.	AÑO	ENTIDAD FEDERATIVA	GÉNERO		EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
			M	F			
0	2006	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2007	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2008	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2009	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2010	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2011	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2012	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2013	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2014	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
4	2015	GUERRERO	2	2	49, 21, 13 Y 53 AÑOS	SIN DATO	SECRETARÍA DE MARINA, SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES AUTORIDADES ESTATALES
1	2016	GUERRERO	1	0	28 AÑOS	SIN DATO	SEDENA
0	2017	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA
0	2018	GUERRERO	0	0	0	NO APLICA	NO APLICA

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Atentamente
Lic. Edith Villanueva Vázquez,
Delegada en Guerrero
**DELEGACIÓN
GUERRERO**

Oficio No. CEAV/HGO/310/2018
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de noviembre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio CEAV/DGCGD/1797/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, relacionado con la solicitud de información con número de folio 0063300029018, que fue remitida por la Unidad de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del oficio CEAV/OCE/UT/510/2018, por la cual se requiere la siguiente información:

"5.-Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto informo a usted lo siguiente:

Año	Entidad	Género	Edad	Violación DD.HH	Autoridad responsable
2018	Hidalgo	Masculino	8	Negligencia médica	ISSSTE
2018	Hidalgo	Masculino	9	Negligencia médica	ISSSTE
2018	Hidalgo	Femenino	15	Negligencia médica	ISSSTE
2018	Hidalgo	Femenino	17	Negligencia médica	ISSSTE
2018	Hidalgo	Masculino	53	Tortura	PGJDF

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
FEDERICO FLORES TÉLLEZ
DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO

YZSG *y*

Oficio No. CEAV/JAL/1642/2018
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre del 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

Me refiero a su oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, mediante el cual en atención al similar CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, relacionado con la solicitud de acceso a la información número de folio **0063300029018** solicita a esta Delegación realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la misma, a fin de determinar si existe en él la información necesaria para responder, en el ámbito de la competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

AÑO	NUMERO DE VÍCTIMAS	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA	ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA
2014	54	JALISCO - 23 COLIMA - 31	MUJER - 33 HOMBRE - 41	DE 0 A 10 AÑOS - 6 DE 11 A 20 AÑOS - 3 DE 21 A 30 AÑOS - 4 DE 31 A 40 AÑOS - 14 DE 41 A 50 AÑOS - 19 DE 51 A 60 AÑOS - 5 DE 61 A 70 AÑOS - 1	TORTURA - 31 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 23	MARINA SEDENA	54	54	0
2015	33	JALISCO - 22 COLIMA - 11	MUJER - 13 HOMBRE - 20	DE 0 A 10 AÑOS - 2 DE 11 A 20 AÑOS - 2 DE 21 A 30 AÑOS - 6 DE 31 A 40 AÑOS - 8 DE 41 A 50 AÑOS - 11 DE 51 A 60 AÑOS - 3 DE 61 A 70 AÑOS - 1	TORTURA - 19 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 14	MARINA POLICÍA FEDERAL COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	33	33	0
2016	65	JALISCO - 60 COLIMA - 2 MICHOACÁN - 2 COAHUILA - 1	MUJER - 43 HOMBRE - 22	DE 0 A 10 AÑOS - 17 DE 11 A 20 AÑOS - 6 DE 21 A 30 AÑOS - 9 DE 31 A 40 AÑOS - 13 DE 41 A 50 AÑOS - 13 DE 51 A 60 AÑOS - 4	TORTURA - 2 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 57 DESAPARICIÓN FORZADA - 4 VIOLACIÓN A LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA DIGNIDAD, AL SANDO DESARROLLO Y A LA EDUCACIÓN - 2	MARINA SEDENA POLICÍA FEDERAL IMSS	65	65	0

				DE 61 A 70 AÑOS - 1 DE 71 A 80 AÑOS - 2					
2017	51	JALISCO - 47 MICHOACÁN - 3 SONORA - 1	MUJERES - 35 HOMBRES - 16	DE 0 A 10 AÑOS - 14 DE 11 A 20 AÑOS - 7 DE 21 A 30 AÑOS - 5 DE 31 A 40 AÑOS - 4 DE 41 A 50 AÑOS - 9 DE 51 A 60 AÑOS - 7 DE 61 A 70 AÑOS - 1 DE 71 A 80 AÑOS - 2	TORTURA - 8 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 43	POLICIA FEDERAL	51	51	0
2018	40	JALISCO - 36 MICHOACÁN - 2 COLIMA - 1 OAXACA - 1	MUJERES - 24 HOMBRES - 16	DE 0 A 10 AÑOS - 1 DE 11 A 20 AÑOS - 3 DE 21 A 30 AÑOS - 15 DE 31 A 40 AÑOS - 14 DE 41 A 50 AÑOS - 4 DE 51 A 60 AÑOS - 1 DE 61 A 70 AÑOS - 3 DE 71 A 80 AÑOS - 1 DE 81 A 90 AÑOS - 1	TORTURA - 1 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 39	POLICIA FEDERAL	40	40	0

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi respeto y consideración.

Universidad de **CEAV**
San Andrés
 ATENTAMENTE COMISIÓN EJECUTIVA DE
 ATENCIÓN A VÍCTIMAS
 DELEGACIÓN
JUAN FRANCISCO GARCÍA SANTILLÁN
 DELEGADO EN JALISCO
 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Oficio No. CEAV/MICH/0822/2018

Morelia, Michoacán, a 14 de noviembre de 2018

**LIC. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
P R E S E N T E**

En atención al oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 7 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación el mismo día, mediante el cual informa sobre la petición del Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, quien remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de fofo, **0063300029018** y por este medio solicita lo siguiente:

Que tengan a bien realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Delegaciones a su cargo, a fin de determinar si existe en él la información necesaria para responder, en el ámbito de su respectiva competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:


"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto le informo que el área médica y de psicológica de esta Delegación informan los siguientes datos respecto a la solicitud en cuestión.

AÑO	TIPO DE VIOLACIÓN	AUTORIDAD INVOLUCRADA	TIPO DE ATENCIÓN	ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	0-17 A	MAS DE 18 AÑOS
2015	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO Y POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	3	7	2	8
2016	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO Y POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	MEDICA	MICHOACÁN	4	3	2	4
	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	1	5	3	1
	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO	MEDICA	MICHOACÁN	3	4	0	4
	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SALUD	IMSS	MEDICA	MICHOACÁN	1	1	0	2
2007	USO EXCESIVO DE LA FUERZA QUE DERIVO EN PRIVACIÓN DE LA VIDA ASÍ COMO EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	POLICIA FEDERAL	MEDICA	MICHOACÁN	7	3	0	5
	USO EXCESIVO DE LA FUERZA QUE DERIVO EN PRIVACIÓN DE LA VIDA ASÍ COMO EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	POLICIA FEDERAL	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	0	1	1	8
	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SALUD	ISSSTE	MEDICA	MICHOACÁN	1	1	0	2
	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SALUD	IMSS	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	1	1	0	2
2008	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO Y POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	MEDICA	MICHOACÁN	11	14	0	25
	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO Y POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	6	6	0	12
	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EJERCITO MEXICANO	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	0	2	0	2
	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	PSICOLOGICA	MICHOACÁN	1	1	0	2

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


**Lic. Ricardo Díaz Ferreyra
Delegado en Michoacán**

C.c.p. Minutario

Oficio Núm. CEAV/MOR/897/2018
Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2018

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

Presente

Estimada Maestra Suárez:

En atención al correo electrónico, de fecha 07 de noviembre del año en curso y como respuesta al oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, mediante el cual solicita acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, respecto a lo siguiente:

Solicitud:

" 5.- Informe de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto me permito informar a Usted que en la Delegación Morelos se tiene registrada la siguiente información de víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicología especializada:

ATENCIÓN MÉDICA

AÑO 2011

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
0	0		0	0	0

AÑO 2012

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
0	0		0	0	0

AÑO 2013

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
0	0		0	0	0

AÑO 2014

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
1	F	56	DESAPARICIÓN FORZADA	MILITARES Y POLICIA MUNICIPAL	SI

AÑO 2015

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
0	0		0	0	0

AÑO 2016

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
1	F	22	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
2	F	37	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
3	F	29	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICIA FEDERAL	SI
4	M	8	TORTURA	POLICIA FEDERAL	SI
5	M	7	TORTURA	POLICIA FEDERAL	SI
6	F	42	TORTURA	POLICIA FEDERAL	SI

AÑO 2017

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
1	M	33	TORTURA	POLICIA FEDERAL	SI

AÑO 2018

No.	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA
0	0	0	0	0	0

ATENCIÓN PSICOLOGICA

AÑO 2011

ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
MORELOS	0	0	0	0	0

AÑO 2012

ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
MORELOS	0	0	0	0	0

AÑO 2013

ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
MORELOS	FEMENINO	61	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	MARINA	SI
MORELOS	MASCULINO	66	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	MARINA	SI
MORELOS	MASCULINO	37	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	MARINA	SI
TOTAL 3					

AÑO 2014

ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
MORELOS	F	37	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	50	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	22	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	47	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	16	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	18	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	28	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	36	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	57	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	56	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	FISCALÍA DEL EDO DE GUERRERO	SI
TOTAL 10					

AÑO 2015

ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
MORELOS	M	50	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	FISCALÍA DEL EDO DE GUERRERO	SI
MORELOS	F	22	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	M	49	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	M	43	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	43	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	68	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	14	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	17	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	11	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	M	10	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	23	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	M	65	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	30	HOMICIDIO	SEDENA	SI
MORELOS	F	8	HOMICIDIO	SEDENA	SI
TOTAL 14					

AÑO 2016

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATECIÓN PSICOLÓGICA
1	MORELOS	F	11	ABUSO DE AUTORIDAD	EX MILITARES Y POLICÍA MUNICIPAL	SI
2	MORELOS	F	40	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI
3	MORELOS	M	15	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI
4	MORELOS	F	23	TORTURA	MARINA	SI
5	MORELOS	F	22	TORTURA	SEDENA Y POLICÍA FEDERAL	SI
6	MORELOS	F	37	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
7	MORELOS	F	35	DETENCIÓN ARBITRARIA	POLICÍA FEDERAL	SI
8	MORELOS	F	36	ABUSO DE AUTORIDAD Y LQR	POLICÍA FEDERAL	SI
9	MORELOS	F	25	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
10	MORELOS	F	24	TORTURA	POLICÍA PREVENTIVA	SI
11	MORELOS	F	22	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
12	MORELOS	F	55	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
13	MORELOS	F	57	DETENCIÓN ARBITRARIA	POLICÍA FEDERAL	SI
14	MORELOS	F	53	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
15	MORELOS	F	28	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
16	MORELOS	F	24	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
17	MORELOS	F	67	VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	POLICÍA FEDERAL	SI
18	MORELOS	F	37	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
19	MORELOS	F	51	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
20	MORELOS	F	37	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
21	MORELOS	F	21	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
22	MORELOS	F	29	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
23	MORELOS	F	26	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
24	MORELOS	F	31	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
25	MORELOS	F	29	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
26	MORELOS	F	39	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
27	MORELOS	F	29	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
28	MORELOS	F	36	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
29	MORELOS	F	22	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
30	MORELOS	M	56	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
31	MORELOS	F	42	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.	POLICÍA FEDERAL	SI
32	MORELOS	M	9	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	POLICÍA FEDERAL	SI
33	MORELOS	M	8	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	POLICÍA FEDERAL	SI
34	MORELOS	M	18	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	POLICÍA FEDERAL	SI

35	MORELOS	M	57	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	SI
36	MORELOS	M	81	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	SI
37	MORELOS	F	86	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	SI
38	MORELOS	F	45	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	SI
39	MORELOS	F	59	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	IMSS	SI
40	MORELOS	F	33	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	SI
41	MORELOS	M	37	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	SI
42	MORELOS	F	43	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	SI
43	MORELOS	F	39	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	SI
44	MORELOS	M	36	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	SI
45	MORELOS	M	21	HOMICIDIO	SEDENA	SI
46	MORELOS	F	17	HOMICIDIO	SEDENA	SI
47	MORELOS	M	82	HOMICIDIO	SEDENA	SI
TOTAL 47						

AÑO 2017

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
1	MORELOS	F	30	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
2	MORELOS	F	23	ABUSO DE AUTORIDAD	POLICÍA FEDERAL	SI
3	MORELOS	F	26	HOMICIDIO	SEDENA	SI
4	MORELOS	F	9	HOMICIDIO	SEDENA	SI
5	MORELOS	F	7	HOMICIDIO	SEDENA	SI
6	MORELOS	F	5	HOMICIDIO	SEDENA	SI
7	MORELOS	M	4	HOMICIDIO	SEDENA	SI
8	MORELOS	M	82	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	SEDENA	SI

9	MORELOS	M	43	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	SEDENA	SI
TOTAL 9						

AÑO 2018

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
1	MORELOS	F	50	VIOLACIÓN DE D.H.	MARINA	SI
2	MORELOS	F	41	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
3	MORELOS	F	42	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
4	MORELOS	F	37	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
5	MORELOS	F	27	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
6	MORELOS	F	40	TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI
7	MORELOS	F	62	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	MILITARES	SI
TOTAL 7						

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi consideración distinguida

Atentamente



LIC. PABLO EL'HORE KLEIN
DELEGADO DE LA CEAV EN MORELOS

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

DELEGACIÓN
MORELOS

Firma, en ausencia del Delegado en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 Bis, cuarto párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Psic. María Jacoba del Castillo Lee Jefa de Departamento.



Delegación Nayarit.

Oficio No. CEAV/NAY/00689/2018.

Asunto: **SE RINDE INFORME.**

Tepec, Nayarit; a 12 de Octubre de 2018.

MTRA. ANITA M. SUAREZ VALENCIA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES, COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente y en cumplimiento a su diverso CEAV/DGCGD/1797/2018 fechado el 07 de noviembre de 2018, referente a la solicitud "...5.- *informe de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada.*" (sic).

Al respecto me permito adjuntar al presente en archivo electrónico formato Excel la información solicitada, que será enviada a su correo electrónico oficial, dando así debido cumplimiento en tiempo y forma a su petición.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN.
DELEGADO ESTATAL.



C.C.P. Dra. Karla Irasema Quintana Osuna - Directora General de la Asesoría Jurídica Federal - Para su superior conocimiento. - Ciudad de México.

AÑO	GANGS		GÉNERO		EDADES	ENTIDAD FEDERATIVA	DELITO	AUTORES RESPONSABLES	MEDICINA DE REHABILITACIÓN COMO MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSICIÁTRICA ESPECIALIZADA	ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN SALUD MENTAL COMO COORDINADORA DEL HECHO VICTIMIZANTE	MEDIDAS DE AYUDA FARMACÉUTICA DE ATENCIÓN MENTAL PSICOLÓGICA O PSICIÁTRICA POR AFECTACIÓN GRAVE DEL HECHO VICTIMIZANTE	MEDIDAS DE SALUD MÉDICA Y ESPECIALIZADA	TRATAMIENTO ESPECIALIZADO COMO REHABILITACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA
ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	EDADES	MASERED	RAZAS				OFICIO (L19-199)	OFICIO (L19-199)	OFICIO (L19-199)	OFICIO (L19-199)	OFICIO (L19-199)	
2012	31	1	8	18-25 = 14 26-35 = 2 36 40 = 1 40-45 = 3	NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	NO	PSICOLOGÍA 3	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 31	PSICOLOGÍA 9	
2013	2	1	2	0-17 = 2 18-25 = 0 26-35 = 8 36 40 = 2	NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	NO	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	
	8	1	1	18-25 = 4 26-35 = 3 36 40 = 1	BAJA CALIFORNIA	COMERCIO JUSTO	POLEA FEDERAL	PSICOLOGÍA 1	PSICOLOGÍA 1 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	
2014	1	0	4	18-25 = 4 26-35 = 3 36 40 = 1 40-45 = 0	NAYARIT, QUERÉTARO	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	DISPOSICIONARIA DE NAYARIT, DISPOSICION FEDERAL	PSICOLOGÍA 3	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1	PSICOLOGÍA 9	
	8	3	1	18-25 = 3 26-35 = 2 36 40 = 1 40-45 = 2	NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	POLEA NAYARIT	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	
	30	38	5	18-25 = 8 26-35 = 14 36-45 = 7 46 40 = 3	REHOCACIÓN, BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, TAMAULIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO	TORTURA	PGA, SEMAR, POLEA NAYARIT, POLEA ESTADAL, SE, MICHOACÁN	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 34	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 30 MEDICA = 2	PSICOLOGÍA 9	
2015	33	32	2	18-25 = 1 26-35 = 7 36 40 = 1 40-45 = 1 50 = 8	TAMAULIAPAS, MICHOACÁN, NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	CERESO MOA, FOR NAYARIT, POLEA FEDERAL	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 (11158)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 33	PSICOLOGÍA 9	
	8	8	3	18-25 = 1 26-35 = 1 36 40 = 1 40-45 = 3	TEHUACA, OAXACA, JALISCO, NAYARIT	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS	POLEA FEDERAL, POLEA ESTADAL, SE BAJA CALIFORNIA, SEMAR	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 2 (21518)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	
	81	71	13	18-25 = 22 26-35 = 23 36-45 = 26 46-55 = 6 56 60 = 1 60-65 = 3	CIUDAD DE MÉXICO, TAMAULIAPAS, TABASCO, REHOCACIÓN, NUEVO LÉON, VERACRUZ, MICHOACÁN, JALISCO, QUERÉTARO, NAYARIT, GUERRERO, OAXACA, BAJA CALIFORNIA, SE.	TORTURA	POLEA FEDERAL, PGA, SEMAR, EJERCITO MEXICANO	MÉDICO (L19-199) LEÓN DÍAZ	PSICOLOGÍA 88 (218128)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 71 MEDICA = 13	PSICOLOGÍA 9	
2016	38	15	9	18-25 = 9 26-35 = 3 36 40 = 2 50 = 2	NAYARIT, JALISCO	ABUSO DE AUTORIDAD	CERESO MOA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 30 MEDICA = 2	PSICOLOGÍA 8	
	46	46	9	18-25 = 4 26-35 = 18 36-45 = 14 46-55 = 6 60 = 3	OAXACA, NAYARIT, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIAPAS, QUERÉTARO, MICHOACÁN, VERACRUZ, JALISCO, TLUCAPIÁN	TORTURA	POLEA FEDERAL, PGA, SEMAR, EJERCITO MEXICANO, POLEA ESTADAL	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 12 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 46 MEDICA = 7	PSICOLOGÍA 8	
	5	5	8	18-25 = 2 26-35 = 2 36 40 = 1 50 = 1	MICHOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	CERESO MOA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 2 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 5 MEDICA = 4	PSICOLOGÍA 8	
2017	47	37	8	18-25 = 7 26-35 = 9 36 40 = 4 40-45 = 4 50 = 37	NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	PGA, CERESO MOA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 27 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 41 MEDICA = 27	PSICOLOGÍA 8	
	30	30	8	18-25 = 0 26-35 = 17 36-45 = 6 46 50 = 2 50 = 6	NAYARIT	TORTURA	PGA, SEMAR, POLEA ESTADAL	MÉDICO (L19-199) NÉCTAR ESCOBAR	PSICOLOGÍA 14 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 30 MEDICA = 21	PSICOLOGÍA 8	
2018	12	10	0	18-25 = 1 26-35 = 1 36 40 = 1 50 = 7	NAYARIT	ABUSO DE AUTORIDAD	CERESO MOA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 MEDICA = 7	PSICOLOGÍA 8	
	14	14	3	18-25 = 8 50 = 18	QUERÉTARO, NAYARIT	TORTURA	PGA, SEMAR	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 12 MEDICA = 21	PSICOLOGÍA 8	
	1	1	0	18-25 = 1	NAYARIT	FRANCOS, CELESTES Y HUMANOS	CERESO MOA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 (36)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 MEDICA = 1	PSICOLOGÍA 8	



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN OAXACA

OFICIO No. CEAV/OAX/1046/2018
Oaxaca de Juárez, Oax., 08 de noviembre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
PRESENTE

Estimada directora:

En atención al oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual hace del conocimiento de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0063300029018**, en donde solicitan informe de las víctimas de violaciones a derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018; por lo que al respecto me permito, informarle que derivado de la **recomendación 7VG/2017** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se están brindando atención médica especializada, a un total de **70** personas, de las cuales **24** están en tratamiento y **46** se encuentra en trámite su atención donde **15** son mujeres **55** hombres por lo que se anexa tabla de datos:

PERSONAS QUE ESTAN EN TRATAMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA				
NO.	AÑO	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD
1	2016	OAXACA	MASCULINO	28
2	2016	OAXACA	MASCULINO	50
3	2016	OAXACA	MASCULINO	40
4	2016	OAXACA	MASCULINO	46
5	2016	OAXACA	MASCULINO	40
6	2016	OAXACA	MASCULINO	46
7	2016	OAXACA	MASCULINO	40
8	2016	OAXACA	FEMENINO	44
9	2016	OAXACA	FEMENINO	39
10	2016	OAXACA	MASCULINO	43
11	2016	OAXACA	MASCULINO	45



12	2016	OAXACA	MASCULINO	24
13	2016	OAXACA	FEMENINO	33
14	2016	OAXACA	FEMENINO	7
15	2016	OAXACA	MASCULINO	50
16	2016	OAXACA	MASCULINO	75
17	2016	OAXACA	FEMENINO	43
18	2016	OAXACA	FEMENINO	44
19	2016	OAXACA	MASCULINO	25
20	2016	OAXACA	MASCULINO	42
21	2016	OAXACA	MASCULINO	46
22	2016	OAXACA	MASCULINO	38
23	2016	OAXACA	MASCULINO	28
24	2016	OAXACA	MASCULINO	25
25	2016	OAXACA	FEMENINO	47
26	2016	OAXACA	FEMENINO	39
27	2016	OAXACA	MASCULINO	36
28	2016	OAXACA	MASCULINO	38
29	2016	OAXACA	MASCULINO	57
30	2016	OAXACA	MASCULINO	67
31	2016	OAXACA	FEMENINO	53
32	2016	OAXACA	FEMENINO	23
33	2016	OAXACA	MASCULINO	26
34	2016	OAXACA	MASCULINO	50
35	2016	OAXACA	MASCULINO	44
36	2016	OAXACA	MASCULINO	
37	2016	OAXACA	FEMENINO	30
38	2016	OAXACA	FEMENINO	63
39	2016	OAXACA	MASCULINO	71
40	2016	OAXACA	MASCULINO	
41	2016	OAXACA	MASCULINO	42
42	2016	OAXACA	MASCULINO	37
43	2016	OAXACA	MASCULINO	31
44	2016	OAXACA	MASCULINO	32
45	2016	OAXACA	MASCULINO	36
46	2016	OAXACA	MASCULINO	41
47	2016	OAXACA	MASCULINO	34
48	2016	OAXACA	MASCULINO	45
49	2016	OAXACA	MASCULINO	67



50	2016	OAXACA	MASCULINO	56
51	2016	OAXACA	MASCULINO	32
52	2016	OAXACA	MASCULINO	19
53	2016	OAXACA	MASCULINO	22
54	2016	OAXACA	MASCULINO	20
55	2016	OAXACA	MASCULINO	
56	2016	OAXACA	MASCULINO	63
57	2016	OAXACA	MASCULINO	33
58	2016	OAXACA	MASCULINO	34
59	2016	OAXACA	MASCULINO	32
60	2016	OAXACA	MASCULINO	32
61	2016	OAXACA	FEMENINO	36
62	2016	OAXACA	MASCULINO	32
63	2016	OAXACA	MASCULINO	36
64	2016	OAXACA	MASCULINO	38
65	2016	OAXACA	FEMENINO	52
66	2016	OAXACA	MASCULINO	43
67	2016	OAXACA	MASCULINO	50
68	2016	OAXACA	MASCULINO	37
69	2016	OAXACA	FEMENINO	29
70	2016	OAXACA	MASCULINO	27

Psicología			
N	Genero	Delito	Tramite
1	M	Desaparición	1 (Canalizada)

Por lo que respecta a la compensación subsidiaria no tenemos ninguna. Lo anterior, se le informa para los tramites a que hay lugar.

Sin otro Particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. IRMA LUCÍA GONZÁLEZ ESPINOSA
DELEGADA EN OAXACA**

Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2018
Oficio CEAV/QRO/0320/2018

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
PRESENTE:

Me refiero al oficio número CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300029018**, para responder, de acuerdo con nuestro ámbito de competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

De lo anterior, hacemos de su conocimiento que a partir de la entrega-recepción de expedientes por parte de la Delegación Regional de Guanajuato a la de Querétaro, ocurrida el 29 de junio de la anualidad actual, motivo por el cual se informa a partir de dicha fecha hasta el día de hoy, de la siguiente manera:

AÑO	ENTIDAD	GÉNERO/EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A D.H.	AUTORIDAD INVOLUCRADA
2018	QUERÉTARO	MUJER/4 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/17 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/11 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/52 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CEAV

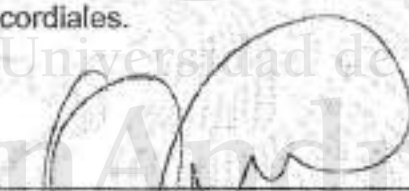
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Delegación en Querétaro

			Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	
2018	QUERÉTARO	HOMBRE/45 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/29 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
2018	QUERÉTARO	HOMBRE/34 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

De lo anterior, debe advertirse que todos los casos han recibido atención psicológica. En esta Delegación no hay casos de violación a derechos humanos donde se requiera ayuda médica especializada.

Sin otro particular, saludos cordiales.


MTRO. ALBERTO RAFAEL HORACIO BUENDÍA MADRIGAL
DELEGADO DE LA CEAV EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo
MMMM*



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí S.L.P., a 11 de noviembre de 2018
Oficio: CEAV/SLP/ 262 2018
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Anita M. Suárez Valencia.
Directora General de la Coordinación
General de Delegaciones.
Presente.

En respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio
0063300029018 que a la letra dice:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

San Andrés
RESPUESTA

	AÑO	ENTIDAD	GENERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN	AUTORIDAD INVOLUCRADA	PSICOLOGÍA	PSIQUIATRICA ESPECIALIZADA	ATENCIÓN MEDICA
1	2015	SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	39	DETENCIÓN ARBITRARIA Y TORTURA	POLICÍA FEDERAL	SI	NO	NO
2	2016	MATEHUAL A SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	46	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI	NO	NO



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ

3	2016	MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	77	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI	NO	NO
4	2016	MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	20	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI	NO	NO
5	2016	MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	42	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI	NO	NO
6	2016	AXTLA, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	51	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	SEDENA	SI	NO	NO
7	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	59	ALLANAMIENTO O DE Domicilio	SEDENA	SI	SI	SI
8	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	38	ALLANAMIENTO O DE Domicilio	SEDENA	SI	SI	SI
9	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	38	ALLANAMIENTO O DE Domicilio	SEDENA	SI	SI	SI
10	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	9	ALLANAMIENTO O DE Domicilio	SEDENA	NO	NO	NO
11	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	14	ALLANAMIENTO O DE Domicilio	SEDENA	NO	NO	NO

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ

12	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	15	ALLANAMIENTO DE DOMICILIO	SEDENA	NO	NO	NO
13	2016	SAN TODOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ	MUJER	81	ALLANAMIENTO DE DOMICILIO	SEDENA	SI	SI	SI
14	2017	HONDURAS	MUJER	27	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	INM	SI	NO	SI
15	2017	HONDURAS	MUJER	27	VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	INM	SI	NO	SI
16	2018	TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	48	INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO INTEGRAL PERSONAL	SECRETARIA DE MARINA-ARMADA	SI	SI	SI
17	2018	TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	40	INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO INTEGRAL PERSONAL	SECRETARIA DE MARINA-ARMADA	SI	SI	SI
18	2018	TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	39	INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO INTEGRAL PERSONAL	SECRETARIA DE MARINA-ARMADA	SI	SI	SI
19	2018	TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	28	INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO INTEGRAL PERSONAL	SECRETARIA DE MARINA-ARMADA	SI	SI	SI



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ

20	2018	TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSÍ	HOMBRE	24	INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO INTEGRAL PERSONAL	SECRETARIA DE MARINA-ARMADA	SI	SI	SI
----	------	---------------------------------------	--------	----	---	-----------------------------	----	----	----

Atentamente.

Lic. José Ignacio Felipe Martín Del Campo Covarrubias
Delegado CEAV San Luis Potosí.



Universidad de
San Andrés

Delegación Sonora.

Oficio: CEAV/SON/0547/2018

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2018.

Asunto: Se informa.

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES
PRESENTE.-

Por medio del presente y en atención al oficio número CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 07 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita información de la Unidad de Transparencia identificada con número de folio **0063300029018**, requiriendo realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Delegación a mi cargo, a fin de determinar en él la información necesaria para responder, en el ámbito de mi competencia, la siguiente petición.

Solicitud:

" 5.- Informe de las Víctimas de violaciones a derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada." (sic)

Por lo que respecta a esta Delegación Sonora, me permito informarle lo siguiente:

- Total de víctimas 46 (cuarenta y seis).

AÑO	ENTIDAD	GENERO			EDAD	TIPO DE VIOLACION A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
		MUJER	HOMBRE	TOTAL			
2015	SONORA		1	1	8	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	2	1	3	32	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1		1	35	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA		1	1	38	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Delegación Sonora.

2015	SONORA	1	1	2	39	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1	1	2	41	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1		1	43	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1		1	44	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1	1	2	45	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA	1		1	49	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2015	SONORA		1	1	52	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	1		1	30	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA		1	1	31	HOMICIDIO Y LESIONES	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA		1	1	32	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA		1	1	34	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA		1	1	35	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	2		2	36	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	1	1	2	40	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	1		1	41	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA		1	1	43	LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	1		1	44	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Delegación Sonora.

2016	SONORA	1	1	2	46	HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2016	SONORA	1		1	50	HOMICIDIO Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2017	SONORA	1		1	30	HOMICIDIO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2018	SONORA		1	1	23	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES	* ISSSTE
2018	SONORA		2	1	30	*RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES. *HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	* ISSSTE *IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
2018	SONORA	3		3	32	*RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES. *HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	* ISSSTE *IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
2018	SONORA	1	1	2	35	*RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES. *HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	* ISSSTE *IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
2018	SONORA	1	1	2	38	HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2018	SONORA		1	1	39	HOMICIDIO, LESIONES Y EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO	*IMSS *GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA *AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
2018	SONORA		1	1	40	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES	* ISSSTE
2018	SONORA	1		1	43	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES	* ISSSTE
2018	SONORA	1		1	66	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LESIONES	* ISSSTE

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Horacio Pineda Alvarado
Encargado de la Delegación Sonora

Con fundamento en el artículo 23 Bis, Cuarto párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. El que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la presente comisión es estrictamente necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, los programas o las funciones conferidas a esta Delegación y que esta comisión no puede ser efectuada por otra persona.

HPA/actd
C.c.p.- Minutario.

Oficio No. CEAV/TAM/1626/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas a 12 de noviembre de 2018**MTRA. ANITA M SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES
PRESENTE.**

En atención al correo electrónico en donde se envía el oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 7 de noviembre del año en curso, relativa a la solicitud de información con número de folio **0063300029018**, mediante el cual solicitan lo siguiente:

Solicitud:


"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Se informa que, esta Delegación se apertura formalmente en fecha **13 de febrero del año 2018**, por lo tanto, la información que obra en estos archivos es a partir de la inauguración, por lo que se le informa que de acuerdo con lo solicitado **NO** obran archivos en esta Delegación correspondientes a los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**.

Por lo que respecta al año **2018**, se informa que, en esta Delegación de Tamaulipas, se cuentan con 2 víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido apoyo médico especializado.

Se anexa al presente un archivo Excel, en donde se detalla la información que obra en esta delegación.

Sin otro particular y esperando que la información sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
**LIC. MARÍA DEL CONSUELO TERÁN RODRÍGUEZ
DELEGADA CEAV EN TAMAULIPAS**

RGG/AJF

DELEGACIÓN TAMAULIPAS

AÑO	VÍCTIMAS	ENTIDAD	GENERO	EDAD	TIPO DE VIOLACION	AUTORIDAD	MEDIDAS DE REHABILITACION MEDICA/PSICOLOGICA
2006	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2007	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2008	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2009	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2010	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2011	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2012	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2013	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2014	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2015	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2016	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2017	0	TAMAULIPAS	//	//	//	//	//
2018	2	TAMAULIPAS	MASCULINO	32	//	SEDENA	MÉDICA
			MASCULINO	40	//	SEDENA	MÉDICA

ESTA INFORMACION ES LA ÚNICA QUE OBRA EN LA BASE DE DATOS DE ESTA DELEGACION DE TAMAULIPAS

Oficio nro. CEAV/TLAX/485/2018

Asunto: Se rinde informe sobre
solicitud de información 0063300029018


Tlaxcala, Tlaxcala, a 08 de noviembre de 2018

Anita M. Suárez Valencia
Directora General de la
Coordinación General de Delegaciones
Presente

Muy estimada maestra:

En atención a su oficio **CEAV/DGCGD/1797/2018**, adjunto al presente envío a usted, el archivo que contiene los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300029018**.

Sin otro particular, con la más alta consideración y estima se despide de usted,


Pedro Emmanual Ortega Espinosa
Delegado en el estado de Tlaxcala

San Andrés

Año	Entidad	Género	Edad	Tipo de violación	Autoridad	Asociación
1	Tlaxcala	Masculino	36	Abuso de autoridad	Directora y docente del preescolar Vicente Guerrero ubicado en la población de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala	Psicología
2	Tlaxcala	Femenino	28	Abuso de autoridad	Directora y docente del preescolar Vicente Guerrero ubicado en la población de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala	Psicología
3	Tlaxcala	Masculino	5	Trato indigno	Directora y docente del preescolar Vicente Guerrero ubicado en la población de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala	Psicología



Universidad de San Andrés

ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES.

PRESENTE.

Distinguida Anita:

Por medio del presente y en atención a su oficio **CEAV/DGCGD/1797/2018**, mediante el cual hace de conocimiento el oficio **CEAV/OCE/UT/510/2018**, en el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **0063300029018**, a través del cual solicita; realizar una búsqueda en el archivo de esta Delegación a fin de determinar si existe la información para responder a la siguiente petición:

Solicitud:

"5.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desgloce en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Al respecto le informo, que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta delegación, se localizó la siguiente información, referente a la solicitud:

Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos (2006-2018)						
Año	Entidad	Género	Edad	Tipo de violación	Autoridad	Tipo de ayuda
2011	Veracruz	Mujer	31	Detención arbitraria, Tortura	Secretaría de Marina	Psicológica
2014	Veracruz	Hombre	X	Detención arbitraria, Tortura	Secretaría de Marina	Psicológica

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ATENTAMENTE

CHRISTIAN CARRILLO RÍOS
DELEGADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN VERACRUZ.

DELEGACIÓN

C.P. Lic. José Arturo Ibarra Kurka. Titular de la Unidad de Transparencia. Ref. CEAV/OCE/UT/510/2018

Mérida, Yucatán a 15 de noviembre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES.
P R E S E N T E

En atención a su oficio CEAV/DGCGD/1797/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, mediante el que hace referencia al oficio número CEAV/OCE/UT/510/2018, por el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0063300029018**, en cuanto a la petición realizada, consistente en:

"5.- Informe de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido ayuda médica y psicológica especializada de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Derivado de lo anterior y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la plataforma de servicios y en los archivos de esta Delegación Yucatán, me permito informar a usted que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fue creada en el año 2014, por lo cual la solicitud que pide sólo puede ser realizada del año 2014 hasta el año actual.

De igual forma me permito enviar la información que a continuación se detalla:

PERIODO: 2014 A 2018

ATENCIÓN MÉDICA					
NO SE CUENTA CON ÁREA MÉDICA EN LA PRESENTE DELEGACIÓN, SIN EMBARGO, EL PERSONAL HA REALIZADO VINCULACIONES AL SECTOR SALUD, NO OBSTANTE, LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADA.					
ATENCIÓN PSICOLÓGICA					
N°	AÑO	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DD.HH
1	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
2	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
3	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
4	2017	YUCATÁN	MASCULINO	6	DESAPARICIÓN FORZADA

5	2017	YUCATÁN	MASCULINO	5	DESAPARICIÓN FORZADA
6	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
7	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
8	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
9	2017	YUCATÁN	MASCULINO	6	DESAPARICIÓN FORZADA
10	2017	YUCATÁN	MASCULINO	5	DESAPARICIÓN FORZADA
11	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
12	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
13	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
14	2017	YUCATÁN	MASCULINO	74	HOMICIDIO CULPOSO
15	2017	YUCATÁN	FEMENINO	48	HOMICIDIO CULPOSO
16	2017	YUCATÁN	FEMENINO	20	TRATA DE PERSONAS
17	2017	YUCATÁN	MASCULINO	50	TRATA DE PERSONAS
18	2017	YUCATÁN	FEMENINO	54	TRATA DE PERSONAS
19	2017	YUCATÁN	FEMENINO	30	HOMICIDIO
20	2017	YUCATÁN	FEMENINO	54	DESAPARICION DE PERSONA
21	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICION DE PERSONA
22	2017	YUCATÁN	FEMENINO	34	DESAPARICION DE PERSONA
23	2017	YUCATÁN	FEMENINO	34	DESAPARICION DE PERSONA
24	2017	YUCATÁN	FEMENINO	46	ABUSO SEXUAL
25	2017	CAMPECHE	MASCULINO	40	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
26	2017	CAMPECHE	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
27	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	56	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
28	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
29	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	35	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA

30	2017	VERACRUZ	MASCULINO	40	SECUESTRO
31	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
32	2017	YUCATAN	MASCULINO	54	LESIONES
33	2017	YUCATAN	MASCULINO	24	LESIONES
34	2017	CAMPECHE	FEMENINO	49	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
35	2017	CAMPECHE	MASCULINO	44	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
36	2017	YUCATAN	FEMENINO	49	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
37	2017	YUCATAN	FEMENINO	53	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
38	2017	MEXICO	FEMENINO	50	SECUESTRO
39	2017	MEXICO	MASCULINO	64	SECUESTRO
40	2017	MEXICO	FEMENINO	68	SECUESTRO
41	2017	YUCATAN	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
42	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	PORNOGRAFIA INFANTIL
43	2017	YUCATAN	MASCULINO	40	PORNOGRAFIA INFANTIL
44	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	PORNOGRAFIA INFANTIL
45	2017	YUCATAN	FEMENINO	50	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
46	2017	YUCATAN	MASCULINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
47	2017	YUCATAN	FEMENINO	63	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR
48	2017	YUCATAN	FEMENINO	32	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR
49	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	43	VIOLENCIA FAMILIAR
50	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	8	VIOLENCIA FAMILIAR
51	2017	MEXICO	MASCULINO	43	PORNOGRAFIA INFANTIL
52	2017	MEXICO	FEMENINO	11	SIN DELITO
53	2017	YUCATAN	MASCULINO	27	SECUESTRO

54	2017		MASCULINO	67	SECUESTRO
55	2017	DISTRITO FEDERAL	FEMENINO	38	TRATA DE PERSONAS
56	2017	YUCATÁN	FEMENINO	69	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
57	2017	CAMPECHE	FEMENINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
58	2017	CAMPECHE	FEMENINO	27	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
59	2017	CAMPECHE	MASCULINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
60	2017	CAMPECHE	MASCULINO	10	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
61	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	62	SECUESTRO
62	2017	YUCATÁN	FEMENINO	28	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
63	2017	YUCATÁN	MASCULINO	30	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
64	2017	YUCATÁN	FEMENINO	50	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
65	2017	MÉXICO	FEMENINO	60	SECUESTRO
66	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	FRAUDE Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES
67	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	CORRUPCION DE MENORES
68	2017	YUCATAN	FEMENINO	15	CORRUPCION DE MENORES
69	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	LESIONES
70	2017	D.F.	FEMENINO	8	PORNOGRAFIA INFANTIL
71	2017	D.F.	MASCULINO	24	PORNOGRAFIA INFANTIL
72	2017	D.F.	FEMENINO	66	PORNOGRAFIA INFANTIL
73	2017	YUCATAN	FEMENINO	66	LESIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
74	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
75	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	53	PORNOGRAFIA INFANTIL
76	2017	YUCATAN	MASCULINO	63	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS
77	2017	YUCATAN	MASCULINO	61	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS
78	2017	YUCATAN	MASCULINO	72	FALSIFICACION DE MONEDA Y USO DE MONEDA FALSA

79	2017	YUCATAN	FEMENINO	32	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
80	2017	YUCATAN	FEMENINO	54	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
81	2017		FEMENINO	26	LESIONES
82	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	38	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD
83	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	9	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD
84	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
85	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
86	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	42	FALSEDAD DE DECLARACIONES
87	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	FALSEDAD DE DECLARACIONES
88	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	43	FALSEDAD DE DECLARACIONES
89	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	FALSEDAD DE DECLARACIONES
90	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
91	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	37	FALSEDAD DE DECLARACIONES
92	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	5/1	TORTURA
93	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	57	EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR
94	2017	YUCATAN	FEMENINO	70	FRAUDE
95	2017	YUCATAN	MASCULINO	45	FRAUDE
96	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	ABUSO DE AUTORIDAD
97	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	HOSTIGAMIENTO SEXUAL
98	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	HECHOS POSIBLEMENTE DELICTUOSOS
99	2017	CAMPECHE	FEMENINO	6	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
100	2017	YUCATAN	MASCULINO	17	CORRUPCION DE MENORES
101	2017	YUCATAN	FEMENINO	43	CORRUPCION DE MENORES

102	2017	YUCATAN	FEMENINO	22	ABUSO SEXUAL
103	2017	YUCATAN	FEMENINO	21	PORNOGRAFIA INFANTIL
104	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	PORNOGRAFIA INFANTIL
105	2017	YUCATAN	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
106	2017	YUCATAN	FEMENINO	20	PORNOGRAFIA INFANTIL
107	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	PORNOGRAFIA INFANTIL
108	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	PORNOGRAFIA INFANTIL
109	2017	YUCATAN	FEMENINO	43	PORNOGRAFIA INFANTIL
110	2017	YUCATAN	MASCULINO	44	PORNOGRAFIA INFANTIL
111	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	PORNOGRAFIA INFANTIL
112	2017	CAMPECHE	FEMENINO	38	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
113	2017	CAMPECHE	MASCULINO	15	ABUSO DE AUTORIDAD
114	2017	CAMPECHE	FEMENINO	34	ABUSO DE AUTORIDAD
115	2017	CAMPECHE	MASCULINO	48	ABUSO DE AUTORIDAD
116	2017	YUCATAN	FEMENINO	59	DESPOJO, AMENAZAS,
117	2017	YUCATAN	FEMENINO	35	DESPOJO, AMENAZAS,
118	2017	YUCATAN	FEMENINO	29	DESPOJO, AMENAZAS,
119	2017	YUCATAN	MASCULINO	25	PRIVACION ILLEGAL D ELA LIBERTAD
120	2017	CAMPECHE	MASCULINO	47	LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD
121	2017	CAMPECHE	FEMENINO	46	LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD
122	2017	CAMPECHE	MASCULINO	33	TRAFICO DE PERSONAS
123	2017	CAMPECHE	MASCULINO	4	TRAFICO DE PERSONAS
124	2017	CAMPECHE	FEMENINO	8	TRAFICO DE PERSONAS
125	2017	CAMPECHE	MASCULINO	13	TRAFICO DE PERSONAS
126	2017	CAMPECHE	FEMENINO	20	TRAFICO DE PERSONAS
127	2017	CAMPECHE	MASCULINO	59	TRAFICO DE PERSONAS

128	2017	CAMPECHE	MASCULINO	17	TRAFICO DE PERSONAS
129	2017	CAMPECHE	MASCULINO	17	TRAFICO DE PERSONAS
130	2017	CAMPECHE	MASCULINO	22	TRAFICO DE PERSONAS
131	2017	CAMPECHE	MASCULINO	32	TRAFICO DE PERSONAS
132	2017	CAMPECHE	MASCULINO	25	TRAFICO DE PERSONAS
133	2017	CAMPECHE	MASCULINO	18	TRAFICO DE PERSONAS
134	2017	YUCATAN	MASCULINO	31	ABUSO DE AUTORIDAD
135	2017	YUCATAN	MASCULINO	63	FRAUDE
136	2017	YUCATAN	MASCULINO	39	FRAUDE
137	2017	YUCATAN	MASCULINO	61	FRAUDE
138	2017	YUCATAN	MASCULINO	67	FRAUDE
139	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
140	2017	D.F.	MASCULINO	37	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
141	2017	CAMPECHE	FEMENINO	41	AMENAZAS, PROVOCACION DE UN DELITO Y APOLOGIA
142	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	61	TORTURA
143	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	TORTURA
144	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	32	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
145	2017	YUCATAN	MASCULINO	55	SECUESTRO
146	2017	YUCATAN	MASCULINO	59	TRATA DE PERSONAS
147	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	TRATA DE PERSONAS
148	2017	YUCATAN	FEMENINO	50	TRATA DE PERSONAS
149	2017	YUCATAN	MASCULINO	26	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
150	2017	YUCATAN	FEMENINO	25	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
151	2017	YUCATAN	FEMENINO	45	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
152	2017	YUCATAN	FEMENINO	S/I	TORTURA

153	2017	YUCATÁN	FEMENINO	5/1	TORTURA
154	2017	YUCATÁN	FEMENINO	5/1	TORTURA
155	2017	YUCATÁN	FEMENINO	5/1	TORTURA
156	2017	YUCATÁN	MASCULINO	36	SECUESTRO

1	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
2	2018	YUCATÁN	FEMENINO	75	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
3	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
4	2018	YUCATÁN	FEMENINO	66	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
5	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
6	2018	YUCATÁN	FEMENINO	18	DESAPARICIÓN FORZADA/GUERRA SUCIA
7	2018	YUCATÁN	FEMENINO	45	SECUESTRO
8	2018	YUCATÁN	MASCULINO	44	SECUESTRO
9	2018	YUCATÁN	MASCULINO	11	SECUESTRO
10	2018	YUCATÁN	MASCULINO	13	DESAPARICIÓN FORZADA
11	2018	YUCATÁN	MASCULINO	20	TORTURA

No se omite manifestar que se proporciona información de Campeche y Quintana Roo hasta finales del año 2017 debido a que el personal de la Delegación Yucatán brindó atención, sin embargo, al aperturarse las Delegaciones de la presente Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las entidades mencionadas, los expedientes correspondientes fueron entregados.

Sin otro particular, aprovecho la presente para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE


MARTHA YURIRIA RODRÍGUEZ ESTRADA
DELEGADA EN YUCATÁN


MJE/myre
c.c.p. Archivo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Dirección General de la Coordinación General de Delegaciones
Delegación Zacatecas
Of. CEAV/ZAC/0437/2018
Zacatecas, Zacatecas a 12 de Octubre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
PRESENTE.

Me refiero a su oficio CEAV/DGCGD/1797/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018, en el que hace de conocimiento al suscrito, el oficio CEAV/OCE/UT/510/2018, de fecha 05 de Noviembre de 2018 mediante el cual el Lic. Jose Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio **0063300029018**, en la que solicita realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Delegación fin de determinar si existe información necesaria para responder la petición que en dicho oficio se detalla.

Al respecto, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Delegación a fin de determinar si existe información necesaria para responder la petición de referencia, encontrando lo siguiente:

AÑO	GÉNERO	EDAD	ENTIDAD	VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
2018	M	67	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	60	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	89	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	62	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	65	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

-2-

AÑO	GÉNERO	EDAD	ENTIDAD	VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
2018	M	80	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	54	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	M	18	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
2018	F	20	ZACATECAS	VIOLACION A DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURIDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA	CNDH
TOTAL			9 PERSONAS ATENDIDAS.		

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi respeto y consideración.


A T E N T A M E N T E .

LIC. ANTONIO DE JESÚS TERÁN JUÁREZ.
DELEGADO EN ZACATECAS
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DE LA C.E.A.V.
PRESENTE.-

En atención al oficio número CEAV/OCE/UT/521/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual nos envía la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300030118**, a fin de que esa Dirección General pueda integrar y remitir la información que solicita el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, consistente en:

Solicitud:

"Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada"

Al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación, se encontró la siguiente información: se encontraron los siguientes datos, los cuales se anexan en el formato solicitado:

SE INFORMA A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LA CEAV EN EL AÑO 2014.

No. de Víctimas	Año	Entidad	Genero	Edad	Tipo de violación	Autoridad Involucrada
1	2017	Baja California	Masculino	35	libertad personal por detención arbitraria, a la integridad personal por actos de tortura y a la protección de la salud.	INAMI

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

LIC. IRMA FLORES LARIOS
DELEGADA EN BAJA CALIFORNIA .

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA

Directora General de la Coordinación General de Delegaciones
De La Comisión Ejecutiva De Atención a Víctimas.
Presente. -

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Delegación Colima**

Oficio No. CEAV/COL/0420/2018

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA
Colima, Colima, a 08 de noviembre de 2018

En cumplimiento a sus superiores instrucciones contenidas en el oficio CEAV/DGCGD/1794/2018, con el que hace referencia al diverso CEAV/OCE/UT/521/2018, de fecha 05 de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia mediante el cual remite solicitud de acceso a la información identificada con número 0063300030118, y solicita se le informe lo siguiente:

"9.- Informe de las Víctimas de violaciones de derechos humanos que han recibido medidas de ayuda inmediata como marca la ley de 2006 a 2018 "servicios de atención mental en los casos que como consecuencia del delito o de la violación a sus derechos humanos la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente." Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad." (Sic)

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez que se efectuó una revisión dentro de los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se **advierte la cantidad de dos personas relacionados únicamente con atención permanente en salud mental que se desglosa de la siguiente tabla.**

Año	Entidad	Género	Edad	Tipo violación derechos humanos	Autoridad involucrada
2014	Colima	Femenino	33	Tortura	QQR.
2014	Colima	Femenino	34	Tortura	QQR

Lo que me permito hacer de su conocimiento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. GUILLERMO TAPIA CONTRERAS
Delegado en Colima.

Firma, en ausencia del Delegado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Colima, con fundamento en los artículos 5 fracción XV, 23 Bis Cuarto Párrafo, 43 y 45 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el Mtro. Héctor Javier Peña Meza, por mandato de la Directora General.
C.c.p. Minutario

Delegación en Colima, Palacio Federal interior ubicado en calle Francisco I. Madero número 243, Colonia Centro,
Código Postal 28000, Colima, Colima. Teléfono: 312-206-9345. EXT. 58422

ANITA M. SUAREZ VALENCIA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES, DE LA CEAV.
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número **CEAV/DGCGD/1794/2018**, mediante el cual solicita información relacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300030118**, en la que se requiere se informe lo siguiente:

Solicitud:

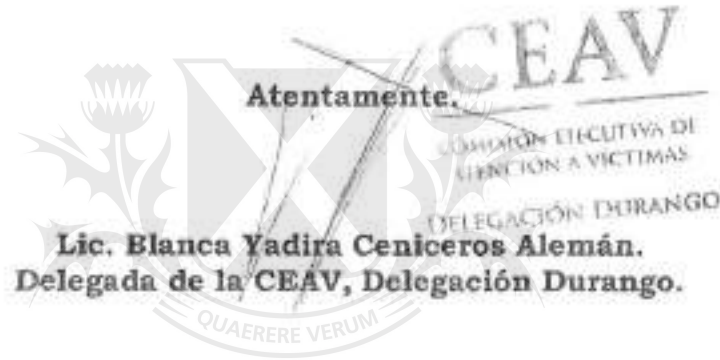
"9 Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y" (Sic).

Al respecto se remite información correspondiente a la Delegación Durango:

Año	Entidad	Edad	Género	Tipo de violación de derechos humanos	Autoridad involucrada	Tipo atención
2006	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2007	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2008	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2009	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2010	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2011	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2012	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2013	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2014	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2015	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2016	Durango	30	1M	Detención y retención arbitraria	SEDENA	Médica y psiquiátrica

		38		I H	Protección al derecho a la vida y la salud	Gobernador de Sinaloa, IMSS y Comisionado Nacional de la Secretaría de Gobernación	Médica y Psicológica
2017	Durango						
2018	Durango						

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Lic. Blanca Yadira Ceniceros Alemán.
Delegada de la CEAV, Delegación Durango.

Universidad de
San Andrés

Oficio No. CEAV/JAL/1639/2018
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre del 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

Me refiero a su oficio CEAV/DGCGD/1794/2018, mediante el cual en atención al similar CEAV/OCE/UT/521/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, relacionado con la solicitud de acceso a la información número de folio **0063300030118** solicita a esta Delegación realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la misma, a fin de determinar si existe en él la información necesaria para responder, en el ámbito de la competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:

"9 Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y" (Sic)

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

ANO	NÚMERO DE VÍCTIMAS	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA	ATENCIÓN MÉDICA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA	ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA
2014	54	JALISCO - 23 COAHUILA - 11	MUJER - 13 HOMBRE - 41	DE 0 A 10 AÑOS - 6 DE 11 A 20 AÑOS - 5 DE 21 A 30 AÑOS - 4 DE 31 A 40 AÑOS - 14 DE 41 A 50 AÑOS - 19 DE 51 A 60 AÑOS - 5 DE 61 A 70 AÑOS - 1	TORTURA - 31 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 23	MARINA SEDENA	54	54	0
2015	33	JALISCO - 22 COAHUILA - 11	MUJER - 13 HOMBRE - 20	DE 0 A 10 AÑOS - 2 DE 11 A 20 AÑOS - 2 DE 21 A 30 AÑOS - 6 DE 31 A 40 AÑOS - 8 DE 41 A 50 AÑOS - 13 DE 51 A 60 AÑOS - 3 DE 61 A 70 AÑOS - 1	TORTURA - 19 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 14	MARINA POLICÍA FEDERAL COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	33	33	0
2016	65	JALISCO - 60 COLIMA - 2 MICHOACÁN - 2 COAHUILA - 1	MUJER - 43 HOMBRE - 22	DE 0 A 10 AÑOS - 17 DE 11 A 20 AÑOS - 6 DE 21 A 30 AÑOS - 9 DE 31 A 40 AÑOS - 13 DE 41 A 50 AÑOS - 13 DE 51 A 60 AÑOS - 4 DE 61 A 70 AÑOS - 3	TORTURA - 2 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 57 DESAPARICIÓN FORZADA - 4 VIOLACIÓN A LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A LA DIGNIDAD, AL SANDO DESARROLLO Y A LA EDUCACIÓN - 2	MARINA SEDENA POLICÍA FEDERAL IMSS	65	65	0

2017	51	JALISCO - 47 MICHOACÁN - 3 SONORA - 1	MUJERES - 16 HOMBRES - 35	DE 21 A 40 AÑOS - 7 DE 0 A 20 AÑOS - 14 DE 11 A 20 AÑOS - 7 DE 21 A 30 AÑOS - 5 DE 31 A 40 AÑOS - 4 DE 41 A 50 AÑOS - 9 DE 51 A 60 AÑOS - 7 DE 61 A 70 AÑOS - 3 DE 71 A 80 AÑOS - 2	TORTURA - 8 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 43	POLICIA FEDERAL	51	51	0
2018	40	JALISCO - 36 MICHOACÁN - 2 COAHUILA - 1 OAXACA - 1	MUJERES - 24 HOMBRES - 16	DE 0 A 10 AÑOS - 1 DE 11 A 20 AÑOS - 1 DE 21 A 30 AÑOS - 35 DE 31 A 40 AÑOS - 14 DE 41 A 50 AÑOS - 4 DE 51 A 60 AÑOS - 1 DE 61 A 70 AÑOS - 2 DE 71 A 80 AÑOS - 1 DE 81 A 90 AÑOS - 1	TORTURA - 1 PRIVACIÓN DE LA VIDA - 39	POLICIA FEDERAL	40	40	0

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi respeto y consideración.


CEAV
 ATENTAMENTE
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
 DELEGACIÓN JALISCO
JUAN FRANCISCO GARCÍA SANTIILLÁN
 DELEGADO EN JALISCO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Oficio Núm. CEAV/MOR/905/2018
Cuernavaca, Morelos, a 13 de noviembre de 2018

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

Presente

Estimada Maestra Suárez:

En atención al correo electrónico, de fecha 07 de noviembre del año en curso y como respuesta al oficio CEAV/DGCGD/1794/2018, mediante el cual solicita acceso a la información identificada con número de folio **0063300030118**, respecto a lo siguiente:

Solicitud:

"Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como lo indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y" (Sic)

Al respecto me permito informar a Usted que en la Delegación Morelos no se tiene registro del número de víctimas de violaciones de derechos humanos en atención psiquiátrica. En cuanto a las medidas de ayuda inmediata como es la atención psicológica, se tiene registrada la siguiente información:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

AÑO 2011

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2012

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2013

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
-----	---------	--------	------	--------------------------------------	----------------------

1	MORELOS	FEMENINO	61	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	SI
2	MORELOS	MASCULINO	37	DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA	SI
TOTAL 2					

AÑO 2014

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2015

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2016

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2017

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

AÑO 2018

No.	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ATENCIÓN PSICOLÓGICA
0	MORELOS	0	0	0	0

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi consideración distinguida

Atentamente



LIC. PABLO EL HORE KLEIN
DELEGADO DE LA CEAV EN MORELOS

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN MORELOS

Firma, en ausencia del Delegado en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 Bis, cuarto párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Psic. María Jacoba del Castillo Lee Jefa de Departamento.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Delegación Nayarit.

Oficio No. CEAV/NAY/00686/2018.

Asunto: SE RINDE INFORME.

Tepic, Nayarit; a 12 de Octubre de 2018.

**MTRA. ANITA M. SUAREZ VALENCIA,
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES, COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente y en cumplimiento a su diverso CEAV/DGCGD/1794/2018 fechado el 07 de noviembre de 2018, referente a la solicitud "... 9.- informe el número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley de servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada ..." (sic).

Al respecto me permito adjuntar al presente en archivo electrónico formato Excel la información solicitada, que será enviada a su correo electrónico oficial, dando así debido cumplimiento en tiempo y forma a su petición.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

**LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN,
DELEGADO ESTATAL.**



C.C.P. Dra. Karla Irasema Quintana Osuna.- Directora General de la Asesoría Jurídica Federal.- Para su superior conocimiento.- Ciudad de México.

AÑO	CASOS	SEXO		EDADES	ENTIDAD FEDERATIVA	HECHO	AUTORIDAD RESPONSABLE	MEDIDAS DE REHABILITACIÓN COMO MEDICA, PSICOLÓGICA Y PSICUATRICA ESPECIALIZADA	ATENCIÓN PERMANENTE EN SALUD MENTAL COMO CONSECUENCIA DEL HECHO VICTIMIZANTE	SERVICIO DE AYUDA EMERGENCIA DE ATENCIÓN MENTAL PSICOLÓGICA PSICUATRICA POR AFILIACIÓN CASOS DEL HECHO VICTIMIZANTE	SERVICIO DE AYUDA MÉDICA Y ESPECIALIZADA	TRATAMIENTO ESPECIALIZADO COMO REHABILITACIÓN ASISTIDA PSICOLÓGICA
		HOMBRES	MUJERES									
OPERACIONAL	CANTIDAD	HOMBRES	MUJERES	RANGOS				OFICIO 1260-1267	OFICIO 1260-0263	OFICIO 1261-0264	OFICIO 1265-1267	OFICIO 1265-1268
2012	11	5	6	18-23 = 12 24-31 = 3 32-40 = 2 41-60 = 4	NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	S/D	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 11	PSICOLOGÍA 0
2013	3	1	2	9-17 = 2 18-24 = 0 25-35 = 0 36-45 = 1	NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	S/D	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8
	3	2	1	18-25 = 1 26-35 = 1 36-45 = 1	BAJA CALIFORNIA	CONSEJO POR	POCISA FEDERAL	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 1 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8
	3	4	4	18-25 = 4 26-35 = 3 36-45 = 0 46-60 = 3	NAVARRA, VERACRUZ	TORTURA	POCISA FEDERAL, PGR	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8
2014	1	0	4	18-23 = 2 24-31 = 3 32-40 = 1 41-60 = 3	NAVARRA	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	SI POLICIA FEDERAL, SI NAVARRA, SI POLICIA FEDERAL	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1	PSICOLOGÍA 8
	6	5	1	18-25 = 3 26-35 = 3 36-45 = 1 46-60 = 2	NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	POCISA NAVARRA	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8
	34	29	5	18-25 = 8 26-35 = 13 36-45 = 7 46-60 = 3	REHIBICIÓN, BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, TAMAULIPAS, CIUDAD DE MÉXICO	TORTURA	PGA, SEMAR, POLICIA NAVARRA, POLICIA ESTADAL DE REHIBICIÓN	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 18	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 31 MEDICA = 2	PSICOLOGÍA 8
2015	22	20	2	18-23 = 1 24-31 = 7 32-40 = 1 41-60 = 3 S/D = 0	TAMAULIPAS, TAMAUCA, NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	ESTRUCO ADA, PGR, NAVARRA, POLICIA FEDERAL	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 (P) HY (P)	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 12	PSICOLOGÍA 8
	8	4	4	18-25 = 1 26-31 = 1 32-40 = 1 41-60 = 3	VERACRUZ, OAXACA, JALISCO, NAVARRA	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	POCISA FEDERAL, POLICIA DISTRITAL DE BAJA CALIFORNIA, SEMAR	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 2 (P) S (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 0
	34	21	13	18-25 = 22 26-35 = 13 36-45 = 0 46-51 = 0 52-60 = 2 S/D = 1	CIUDAD DE MÉXICO, TAMAULIPAS, TABASCO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, VERACRUZ, PUEBLO, JALISCO, GUERRERO, NAYARIT, GUANAJUATO	TORTURA	POCISA FEDERAL, PGR, SEMAR, EJERCITO MEXICANO	MÉDICO UNO, UROLOGÍA	PSICOLOGÍA 28 (17 R Y 3 M)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 29 MEDICA = 21	PSICOLOGÍA 8
2016	15	15	0	18-23 = 8 24-31 = 3 32-40 = 2 41-60 = 2	NAVARRA, JALISCO	ABUSO DE AUTORIDAD	CEFEREO NO. 4	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 30 MEDICA = 2	PSICOLOGÍA 8
	48	44	4	18-25 = 4 26-35 = 18 36-45 = 18 46-51 = 8 52-60 = 8 S/D = 8	CHIHUAHUA, NAVARRA, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIPAS, GUERRERO, MICHOACÁN, SIMULA, JALISCO, YUCATÁN,	TORTURA	POCISA FEDERAL, PGR, SEMAR, EJERCITO MEXICANO, POLICIA ESTADAL	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 12 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 43 MEDICA = 3	PSICOLOGÍA 8
	5	5	0	18-25 = 2 26-35 = 2 36-45 = 1 S/D = 1	REHIBICIÓN, CIUDAD DE MÉXICO	VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	CEFEREO NDA.	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 2 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 MEDICA = 4	PSICOLOGÍA 8
2017	37	37	0	18-25 = 7 26-35 = 3 36-45 = 4 46-51 = 4 52-60 = 7 S/D = 17	NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	PGA, CEFEREO NDA.	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 27 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 31 MEDICA = 10	PSICOLOGÍA 8
	20	20	0	18-23 = 2 24-31 = 17 32-45 = 0 46-51 = 0 52 = 1 S/D = 8	NAVARRA	TORTURA	PGA, SEMAR, POLICIA ESTADAL	MÉDICO UNO, MÉDICO ESPECIALISTA	PSICOLOGÍA 22 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 15 MEDICA = 20	PSICOLOGÍA 8
2018	13	18	0	18-25 = 1 26-35 = 1 36-45 = 1 46-51 = 1 52 = 7	NAVARRA	ABUSO DE AUTORIDAD	CEFEREO NDA.	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 (P)	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8 MEDICA = 7	PSICOLOGÍA 8
	14	12	2	18-25 = 8 26-35 = 3 S/D = 3	GUERRERO, NAVARRA	TORTURA	PGA, SEMAR,	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 13 MEDICA = 11	PSICOLOGÍA 8
	1	1	0	18-25 = 1	NAVARRA	TRAJES CRUZES Y BULMARCOS	CEFEREO NDA.	PSICOLOGÍA 8	PSICOLOGÍA 1 (P)	PSICOLOGÍA 0	PSICOLOGÍA 8 MEDICA = 1	PSICOLOGÍA 8

Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2018
Oficio CEAV/QRO/0322/2018

MTRA. ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES
PRESENTE:

Me refiero al oficio número CEAV/OCE/UT/521/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300030118**, para responder, de acuerdo con nuestro ámbito de competencia, a la siguiente petición:

Solicitud:

"9 Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y" (Sic)

De lo anterior, hacemos de su conocimiento que a partir de la entrega-recepción de expedientes por parte de la Delegación Regional de Guanajuato a la de Querétaro, ocurrida el 29 de junio de la anualidad actual, motivo por el cual se informa a partir de dicha fecha hasta el día de hoy, de la siguiente manera:

AÑO	ENTIDAD	GÉNERO/EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A D.H.	AUTORIDAD INVOLUCRADA
2018	QUERÉTARO	MUJER/4 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/17 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/11 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CEAV


COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Delegación en Querétaro

2018	QUERÉTARO	MUJER/52 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	HOMBRE/45 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2018	QUERÉTARO	MUJER/29 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
2018	QUERÉTARO	HOMBRE/34 AÑOS	VIOLACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA. VIOLENCIA OBSTÉTRICA	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

De lo anterior, debe advertirse que todos los casos han recibido atención psicológica. En esta Delegación no hay casos de violación a derechos humanos donde se requiera atención especializada en materia de tratamiento psiquiátrico.

Sin otro particular, saludos cordiales.


MTRO. ALBERTO RAFAEL HORACIO BUENDÍA MADRIGAL
DELEGADO DE LA CEAV EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo
MM/IM*



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí S.L.P., a 11 de noviembre de 2018
Oficio: CEAV/SLP/ 266 /2018
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Anita M. Suárez Valencia,
Directora General de la Coordinación
General de Delegaciones.
Presente.

En respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **0063300030118** que a la letra dice:

Solicitud:

"9 Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y" (Sic)

RESPUESTA

La ley a la que se hace referencia no rige la delegación de San Luis Potosí.

Atentamente.

Lic. José Ignacio Felipe Martín Del Campo Covarrubias
Delegado CEAV San Luis Potosí.

San Luis Potosí S.L.P., a 11 de noviembre de 2018

Delegación Sonora.

Oficio: CEAV/SON/0550/2018

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2018.

Asunto: Se informa.

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES
PRESENTE.-

Por medio del presente y en atención al oficio número CEAV/DGCGD/1794/2018, de fecha 07 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita información de la Unidad de Transparencia identificada con número de folio **0063300030118**, requiriendo realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Delegación a mi cargo, a fin de determinar en él la información necesaria para responder, en el ámbito de mi competencia, la siguiente petición.

Solicitud:

"9 Informe el Número de víctimas de violaciones a derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la Ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos. La persona quede gravemente afectada psicológica y psiquiátricamente. Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género." (sic)

Por lo que respecta a esta Delegación Sonora, me permito informarle lo siguiente:

- Total de víctimas 1 (una).

AÑO	ENTIDAD	GENERO			EDAD
		MUJER	HOMBRE	TOTAL	
2018	SONORA	1		1	38

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Horacio Pineda Alvarado
Encargado de la Delegación Sonora

Con fundamento en el artículo 23 Bis, cuarto párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. El que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la presente comisión es estrictamente necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, los programas o las funciones conferidas a esta Delegación y que esta comisión no puede ser efectuada por otra persona.

HPA/eddP
C.e.p. - Militar.

ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES.

PRESENTE.

Distinguida Anita:

Por medio del presente y en atención a su oficio CEAV/DGCGD/1794/2018, mediante el cual hace de conocimiento el oficio CEAV/OCE/UT/521/2018, en el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 0063300030118, a través del cual solicita; realizar una búsqueda en el archivo de esta Delegación a fin de determinar si existe la información para responder a la siguiente petición:

Solicitud:

"9 Informe el Número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y" (Sic)

Al respecto le informo, que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta delegación, se localizó la siguiente información, referente a la solicitud:

Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos (2006-2018)					
Año	Entidad	Género	Edad	Tipo de violación	Autoridad
2011	Veracruz	Mujer	31	Detención arbitraria, Tortura	Secretaria de Marina
2014	Veracruz	Hombre	x	Detención arbitraria, Tortura	Secretaria de Marina

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ATENTAMENTE


CHRISTIAN CARRILLO RIOS
DELEGADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN VERACRUZ.

DELEGACIÓN

VERACRUZ

C.c.p. Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia. Ref. CEAV/OCE/UT/521/2018

Av. Valentín Gómez Farias No.2125, Col. Ricardo Flores Magón, C.P 91800, Veracruz, Ver.

Tel.: 01 (229) 1425150 y 1425151. www.ceav.gob.mx

Mérida, Yucatán a 15 de noviembre de 2018

**ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE DELEGACIONES.
P R E S E N T E**

En atención a su oficio CEAV/DGCGD/1794/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, mediante el que hace referencia al oficio número CEAV/OCE/UT/521/2018, por el cual el Lic. José Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, nos remite la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0063300030118**, en cuanto a la petición realizada, consistente en:

"Informe el número de víctimas de violaciones de derechos humanos de 2006 a 2018 que han recibido medidas de ayuda inmediata como indica la ley "Servicios de atención mental en los casos que, como consecuencia de la comisión del delito o la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente". Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada" (Sic)

Derivado de lo anterior y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la plataforma de servicios y en los archivos de esta Delegación Yucatán, me permito informar a usted que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fue creada en el año 2014, por lo cual la solicitud que pide sólo puede ser realizada del año 2014 hasta el año actual.

De igual forma me permito enviar la información que a continuación se detalla:

PERIODO: 2014 A 2018

SERVICIOS DE ATENCIÓN MENTAL					
N°	AÑO	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN A DD.HH
1	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
2	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
3	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
4	2017	YUCATÁN	MASCULINO	6	DESAPARICIÓN FORZADA
5	2017	YUCATÁN	MASCULINO	5	DESAPARICIÓN FORZADA

6	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
7	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
8	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
9	2017	YUCATÁN	MASCULINO	6	DESAPARICIÓN FORZADA
10	2017	YUCATÁN	MASCULINO	5	DESAPARICIÓN FORZADA
11	2017	YUCATÁN	MASCULINO	12	DESAPARICIÓN FORZADA
12	2017	YUCATÁN	MASCULINO	8	DESAPARICIÓN FORZADA
13	2017	YUCATÁN	FEMENINO	27	DESAPARICIÓN FORZADA
14	2017	YUCATAN	MASCULINO	74	HOMICIDIO CULPOSO
15	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	HOMICIDIO CULPOSO
16	2017	YUCATAN	FEMENINO	20	TRATA DE PERSONAS
17	2017	YUCATAN	MASCULINO	50	TRATA DE PERSONAS
18	2017	YUCATAN	FEMENINO	54	TRATA DE PERSONAS
19	2017	YUCATAN	FEMENINO	30	HOMICIDIO
20	2017	YUCATAN	FEMENINO	54	DESAPARICION DE PERSONA
21	2017	YUCATAN	FEMENINO	27	DESAPARICION DE PERSONA
22	2017	YUCATAN	FEMENINO	34	DESAPARICION DE PERSONA
23	2017	YUCATAN	FEMENINO	34	DESAPARICION DE PERSONA
24	2017	YUCATÁN	FEMENINO	46	ABUSO SEXUAL
25	2017	CAMPECHE	MASCULINO	40	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
26	2017	CAMPECHE	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
27	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	56	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
28	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
29	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	35	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
30	2017	VERACRUZ	MASCULINO	40	SECUESTRO

31	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
32	2017	YUCATAN	MASCULINO	54	LESIONES
33	2017	YUCATAN	MASCULINO	24	LESIONES
34	2017	CAMPECHE	FEMENINO	49	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
35	2017	CAMPECHE	MASCULINO	44	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
36	2017	YUCATAN	FEMENINO	49	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
37	2017	YUCATAN	FEMENINO	53	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
38	2017	MEXICO	FEMENINO	50	SECUESTRO
39	2017	MEXICO	MASCULINO	64	SECUESTRO
40	2017	MEXICO	FEMENINO	68	SECUESTRO
41	2017	YUCATAN	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
42	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	PORNOGRAFIA INFANTIL
43	2017	YUCATAN	MASCULINO	40	PORNOGRAFIA INFANTIL
44	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	PORNOGRAFIA INFANTIL
45	2017	YUCATAN	FEMENINO	50	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
46	2017	YUCATAN	MASCULINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
47	2017	YUCATAN	FEMENINO	63	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR
48	2017	YUCATAN	FEMENINO	32	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR
49	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	43	VIOLENCIA FAMILIAR
50	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	8	VIOLENCIA FAMILIAR
51	2017	MEXICO	MASCULINO	43	PORNOGRAFIA INFANTIL
52	2017	MEXICO	FEMENINO	11	SIN DELITO
53	2017	YUCATAN	MASCULINO	27	SECUESTRO
54	2017		MASCULINO	67	SECUESTRO

55	2017	DISTRITO FEDERAL	FEMENINO	38	TRATA DE PERSONAS
56	2017	YUCATÁN	FEMENINO	69	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
57	2017	CAMPECHE	FEMENINO	51	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
58	2017	CAMPECHE	FEMENINO	27	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
59	2017	CAMPECHE	MASCULINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
60	2017	CAMPECHE	MASCULINO	10	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
61	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	62	SECUESTRO
62	2017	YUCATÁN	FEMENINO	28	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
63	2017	YUCATÁN	MASCULINO	30	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
64	2017	YUCATÁN	FEMENINO	50	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
65	2017	MÉXICO	FEMENINO	60	SECUESTRO
66	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	FRAUDE Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES
67	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	CORRUPCION DE MENORES
68	2017	YUCATAN	FEMENINO	15	CORRUPCION DE MENORES
69	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	LESIONES
70	2017	D.F.	FEMENINO	8	PORNOGRAFIA INFANTIL
71	2017	D.F.	MASCULINO	24	PORNOGRAFIA INFANTIL
72	2017	D.F.	FEMENINO	66	PORNOGRAFIA INFANTIL
73	2017	YUCATAN	FEMENINO	66	LESIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
74	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
75	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	53	PORNOGRAFIA INFANTIL
76	2017	YUCATAN	MASCULINO	63	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS
77	2017	YUCATAN	MASCULINO	61	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS
78	2017	YUCATAN	MASCULINO	72	FALSIFICACION DE MONEDA Y USO DE MONEDA FALSA
79	2017	YUCATAN	FEMENINO	32	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA

80	2017	YUCATAN	FEMENINO	54	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
81	2017		FEMENINO	26	LESIONES
82	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	38	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD
83	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	9	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD
84	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
85	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
86	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	42	FALSEDAD DE DECLARACIONES
87	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	FALSEDAD DE DECLARACIONES
88	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	43	FALSEDAD DE DECLARACIONES
89	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	FALSEDAD DE DECLARACIONES
90	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	48	FALSEDAD DE DECLARACIONES
91	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	37	FALSEDAD DE DECLARACIONES
92	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	S/I	TORTURA
93	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	57	EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR
94	2017	YUCATAN	FEMENINO	70	FRAUDE
95	2017	YUCATAN	MASCULINO	45	FRAUDE
96	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	ABUSO DE AUTORIDAD
97	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	HOSTIGAMIENTO SEXUAL
98	2017	YUCATAN	FEMENINO	37	HECHOS POSIBLEMENTE DELICTUOSOS
99	2017	CAMPECHE	FEMENINO	6	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
100	2017	YUCATAN	MASCULINO	17	CORRUPCION DE MENORES
101	2017	YUCATAN	FEMENINO	43	CORRUPCION DE MENORES
102	2017	YUCATAN	FEMENINO	22	ABUSO SEXUAL

103	2017	YUCATAN	FEMENINO	21	PORNOGRAFIA INFANTIL
104	2017	YUCATAN	FEMENINO	42	PORNOGRAFIA INFANTIL
105	2017	YUCATAN	FEMENINO	17	PORNOGRAFIA INFANTIL
106	2017	YUCATAN	FEMENINO	20	PORNOGRAFIA INFANTIL
107	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	PORNOGRAFIA INFANTIL
108	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	PORNOGRAFIA INFANTIL
109	2017	YUCATAN	FEMENINO	43	PORNOGRAFIA INFANTIL
110	2017	YUCATAN	MASCULINO	44	PORNOGRAFIA INFANTIL
111	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	PORNOGRAFIA INFANTIL
112	2017	CAMPECHE	FEMENINO	38	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
113	2017	CAMPECHE	MASCULINO	15	ABUSO DE AUTORIDAD
114	2017	CAMPECHE	FEMENINO	34	ABUSO DE AUTORIDAD
115	2017	CAMPECHE	MASCULINO	48	ABUSO DE AUTORIDAD
116	2017	YUCATAN	FEMENINO	59	DESPOJO, AMENAZAS,
117	2017	YUCATAN	FEMENINO	35	DESPOJO, AMENAZAS,
118	2017	YUCATAN	FEMENINO	29	DESPOJO, AMENAZAS,
119	2017	YUCATAN	MASCULINO	25	PRIVACION ILLEGAL DE LA LIBERTAD
120	2017	CAMPECHE	MASCULINO	47	LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD
121	2017	CAMPECHE	FEMENINO	46	LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD
122	2017	CAMPECHE	MASCULINO	33	TRAFICO DE PERSONAS
123	2017	CAMPECHE	MASCULINO	4	TRAFICO DE PERSONAS
124	2017	CAMPECHE	FEMENINO	8	TRAFICO DE PERSONAS
125	2017	CAMPECHE	MASCULINO	13	TRAFICO DE PERSONAS
126	2017	CAMPECHE	FEMENINO	20	TRAFICO DE PERSONAS
127	2017	CAMPECHE	MASCULINO	59	TRAFICO DE PERSONAS
128	2017	CAMPECHE	MASCULINO	17	TRAFICO DE PERSONAS

129	2017	CAMPECHE	MASCULINO	17	TRAFICO DE PERSONAS
130	2017	CAMPECHE	MASCULINO	22	TRAFICO DE PERSONAS
131	2017	CAMPECHE	MASCULINO	32	TRAFICO DE PERSONAS
132	2017	CAMPECHE	MASCULINO	25	TRAFICO DE PERSONAS
133	2017	CAMPECHE	MASCULINO	18	TRAFICO DE PERSONAS
134	2017	YUCATAN	MASCULINO	31	ABUSO DE AUTORIDAD
135	2017	YUCATAN	MASCULINO	63	FRAUDE
136	2017	YUCATAN	MASCULINO	39	FRAUDE
137	2017	YUCATAN	MASCULINO	61	FRAUDE
138	2017	YUCATAN	MASCULINO	67	FRAUDE
139	2017	YUCATAN	FEMENINO	48	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
140	2017	D.F.	MASCULINO	37	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
141	2017	CAMPECHE	FEMENINO	41	AMENZAS, PROVOCACION DE UN DELITO Y APOLOGIA
142	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	61	TORTURA
143	2017	QUINTANA ROO	MASCULINO	40	TORTURA
144	2017	QUINTANA ROO	FEMENINO	32	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA
145	2017	YUCATAN	MASCULINO	55	SECUESTRO
146	2017	YUCATAN	MASCULINO	59	TRATA DE PERSONAS
147	2017	YUCATAN	FEMENINO	16	TRATA DE PERSONAS
148	2017	YUCATAN	FEMENINO	50	TRATA DE PERSONAS
149	2017	YUCATAN	MASCULINO	26	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
150	2017	YUCATAN	FEMENINO	25	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
151	2017	YUCATAN	FEMENINO	45	DELITOS COMETIDOS CON LA LEY DE AMPARO
152	2017	YUCATAN	FEMENINO	S/I	TORTURA
153	2017	YUCATAN	FEMENINO	S/I	TORTURA

154	2017	YUCATAN	FEMENINO	S/I	TORTURA
155	2017	YUCATAN	FEMENINO	S/I	TORTURA
156	2017	YUCATAN	MASCULINO	36	SECUESTRO

1	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
2	2018	YUCATÁN	FEMENINO	75	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
3	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
4	2018	YUCATÁN	FEMENINO	66	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
5	2018	YUCATÁN	FEMENINO	39	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA
6	2018	YUCATÁN	FEMENINO	18	DESAPARICIÓN FORZADA/GUERRA SUCIA
7	2018	YUCATÁN	FEMENINO	45	SECUESTRO
8	2018	YUCATÁN	MASCULINO	44	SECUESTRO
9	2018	YUCATÁN	MASCULINO	11	SECUESTRO
10	2018	YUCATÁN	MASCULINO	13	DESAPARICIÓN FORZADA
11	2018	YUCATÁN	MASCULINO	20	TORTURA

No se omite manifestar que se proporciona información de Campeche y Quintana Roo hasta finales del año 2017 debido a que el personal de la Delegación Yucatán brindó atención, sin embargo, al aperturarse las Delegaciones de la presente Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las entidades mencionadas, los expedientes correspondientes fueron entregados.

Sin otro particular, aprovecho la presente para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

MARTHA YURITIA RODRIGUEZ ESTRADA
DELEGADA EN YUCATÁN

MARCELO
c.e.p. Archivo.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Dirección General de la Coordinación General de Delegaciones
Delegación Zacatecas
Of. CEAV/ZAC/0435/2018
Zacatecas, Zacatecas a 12 de Octubre de 2018

ANITA M. SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio CEAV/DGCGD/1794/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018, en el que hace de conocimiento al suscrito, el oficio CEAV/OCE/UT/521/2018, de fecha 05 de Noviembre de 2018 mediante el cual el Lic. Jose Arturo Ibarra Kurka, Titular de la Unidad de Transparencia, remite la solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio **0063300030118**, en la que solicita realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Delegación fin de determinar si existe información necesaria para responder la petición que en dicho oficio se detalla.

Al respecto, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Delegación a fin de determinar si existe información necesaria para responder la petición de referencia, encontrando lo siguiente:

No.	AÑO	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
1	2018	ZACATECAS	MASCULINO	67	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
2	2018	ZACATECAS	MASCULINO	60	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
3	2018	ZACATECAS	MASCULINO	89	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
4	2018	ZACATECAS	MASCULINO	62	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
5	2018	ZACATECAS	MASCULINO	65	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
6	2018	ZACATECAS	MASCULINO	54	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

-2-

No.	AÑO	ENTIDAD	GÉNERO	EDAD	TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	AUTORIDAD INVOLUCRADA
7	2018	ZACATECAS	MASCULINO	36	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA.	COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
TOTAL				7 PERSONAS ATENDIDAS		

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi respeto y consideración.

ATENTA MENTE.


LIC. ANTONIO DE JESÚS TERÁN JUÁREZ,
DELEGADO EN ZACATECAS
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

ANEXO 12



Universidad de
San Andrés

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028518

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300028518**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador**, Unidad Administrativa que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Informe de las personas que han recibido de 2006 a 2018 alguna reparación por haber sido víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de las siguientes autoridades: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad (Desglose la información por año, entidad, género y edad a través de un archivo legible). "(Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:**

"De conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité en el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, acorde con lo previsto en el Criterio 3/17 del INAI, le comento que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información con las especificaciones solicitadas por el peticionario.

No obstante lo anterior, y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad a continuación se da respuesta a lo solicitado, con base en la información que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, la cual se informa de manera general por no encontrarse desagregada, correspondiente a las víctimas beneficiadas derivadas de solicitudes de acceso a los Recursos del Fondo compensación por violaciones a derechos humanos de periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018:

Año	Personas	Violaciones a derechos humanos	Autoridades responsables
2015	82	Privación de la vida, integridad personal, seguridad personal, legalidad, seguridad jurídica, trato digno, acceso a la justicia, libertad sexual.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028518
Ciudad de México a 28 de noviembre de 2018

2016	45	Privación de la vida, detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, tortura, atentados contra la libertad sexual, a la integridad, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, desaparición forzada, ejecución arbitraria, derecho a la verdad, a la debida procuración de justicia, derechos que les corresponden a las víctimas y ofendidos del delito.	Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina.
2017	39	Privación de la vida, integridad personal, seguridad personal, legalidad, seguridad jurídica, tortura, acceso a la justicia	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.
2018	174	Perdida de la vida, trato digno, seguridad jurídica, presunción de inocencia, honor, buen nombre, ejecución arbitraria, trato cruel, inhumano y/o degradante, uso excesivo de la fuerza, legalidad, seguridad personal, libertad personal, derecho a la inviolabilidad del domicilio, intimidad y derecho a libertad.	Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Comisión Nacional de Seguridad.

2

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ANEXO 13



Universidad de
San Andrés

Ciudad de México,

21 NOV 2018

C. José Arturo Ibarra Kurka
Titular de la Unidad de Transparencia
Edificio

En atención a su oficio número **CEAV/OCE/UT/530/2018**, de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido en esta Dirección General el día siguiente 6 y que mediante la solicitud de información con folio **0063300031118** solicita lo siguiente:

"17.- Según el Registro Nacional de Víctimas cuántas de éstas son víctimas de violación de derechos humanos cometidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad reconocidas por recomendaciones de la Comisión Nacional de derechos Humanos. (Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada)" (SIC)

Al respecto le informo que el Registro Nacional de Víctimas cuenta con un total de **574*** víctimas por violaciones a derechos humanos cometidas por: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad reconocidas por recomendaciones de la Comisión Nacional de derechos Humanos.

Se envía la información desagregada en archivo de Excel claramente legible a la dirección electrónica de unidad.transparencia@ceav.gob.mx

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente


Ing. Mario Federico Herrera Montalvo
Director General del Registro Nacional de Víctimas



* Cifras preliminares al 01 de noviembre de 2018, base de datos REFEVI

De acuerdo con la información que las personas en situación de víctima plasman en el Formato Único de Declaración (FUD) presentado, o en su caso, la determinación emitida por la autoridad competente de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Víctimas.

Vo. Bo.	Elaboró:
Arturo Loaiza Velázquez Director de Área	Alberto Hernández Morales Subdirector de Área

ANEXO 14



Universidad de
San Andrés



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

ESTIMADO(A) SOLICITANTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **0063300028818**, presentada a esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)¹, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública², las **Direcciones Generales del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**, y del **Comité Interdisciplinario Evaluador**, Unidades Administrativas que en el ámbito de su competencia, proporcionaron la información que obra en sus archivos.

No se omite manifestar a usted que la información no obra en un solo archivo o expediente, por eso la situación de hacerle llegar la información tal y como lo manifiestan las diferentes Unidades Administrativas que pudieran contar con información relativa a su solicitud.

1

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Informe el Número de víctimas de violaciones a derechos humanos que han sido beneficiadas por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de 2006 a 2018. Desglose en un archivo legible la información por año, tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada, entidad, género y edad."(Sic)

RESPUESTA(S):

➤ **Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:**

"De conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité en el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, acorde con lo previsto en el Criterio 3/17 del INAI, le comento que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información con las especificaciones solicitadas por el peticionario.

No obstante lo anterior, y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad a continuación se da respuesta a lo solicitado, con base en la información que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, la cual se informa de manera general por no encontrarse desagregada, correspondiente a las víctimas beneficiadas derivadas de solicitudes de acceso a los Recursos del Fondo compensación por violaciones a derechos humanos de período del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018:"

¹ Visible en: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

² Visible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. **0063300028818**

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

Año	Víctimas beneficiadas	Violaciones a derechos humanos	Autoridades responsables
2015	62	Debido proceso, libertad personal, pérdida de la vida, integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, trato digno, acceso a la justicia, libertad sexual y	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de Baja California, Gobierno del estado de México.
2016	105	Debido proceso, libertad personal, derecho a la integridad, derecho al acceso a la impartición de justicia, acceso a los derechos que les corresponden a las víctimas y ofendidos del delito, derecho a la vida, legalidad y seguridad jurídica, derecho a la verdad y a la debida procuración de justicia, derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública, presunción de inocencia, detención arbitraria, desaparición forzada, ejecución arbitraria, retención ilegal, tortura y tratos crueles, atentados contra la libertad sexual, privación ilegal de la libertad.	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Gobierno del estado de Baja California.
2017	61	Pérdida de la vida, lesiones, privación de la libertad, integridad, seguridad personal, trato digno, error judicial, seguridad jurídica, sobrevivientes, secuestro, detención arbitraria, detención ilegal, tortura y tratos crueles.	Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del estado de México, Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, Instituto Mexicano del Seguro Social, Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, Presidencia Municipal de Apatzingán de la Constitución, Michoacán.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

2018	560	Perdida de la vida, derecho a la integridad, tortura, la vida, trato digno, seguridad jurídica, presunción de inocencia, honor y buen nombre, derechos en su calidad de víctimas, desaparición forzada, lesiones, exposición, detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, uso excesivo de la fuerza, ejecución arbitraria.	Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo, Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Secretaría de la Defensa Nacional, Procuraduría General de la República, Gobierno Constitucional del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Nacional de Seguridad, Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz, Gobierno Constitucional del Estado de Baja California, Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, Gobierno del estado de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
------	-----	--	---



Universidad de
San Andrés

➤ **Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:**

"En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063300028818, se hace de su conocimiento de acuerdo a la fecha de la apertura del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que data de noviembre de 2014, el número de víctimas de violaciones a derechos humanos que han sido beneficiadas por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de 2015 a 2018. Referente a la demás información solicitada, le comento que no contamos con esos datos por no estar dentro de las atribuciones de ésta Dirección."



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información No. 0063300028818
Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018

COMPENSACIONES POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES	
AÑO	VÍCTIMAS BENEFICIADAS
2015	85
2016	52
2017	48
2018 ^{1/}	356

^{1/} Cifras al 30 de octubre de 2018

De lo anterior se hace de su conocimiento **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

4

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes el correo electrónico: unidad.transparencia@ceav.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

JOSÉ ARTURO IBARRA KURKA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ANEXO 15



Universidad de
San Andrés

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

**Solicitante con Requerimiento de
Información con No. de Folio: 0063800003918
Presente**

Hago referencia a su solicitud con número de folio 0063800003918, de fecha 5 de noviembre de 2018, mediante el cual requiere, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se transcribe a continuación:

Solicitud:

"... Informe el total de compensaciones entregadas a víctimas de violaciones de derechos humanos generados por instituciones como la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad (Desglose en un archivo legible la información por año, entidad, género y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada)..."

Respuesta:

En atención a la solicitud del usuario de información con folio 0063800003918, se hace de su conocimiento, de acuerdo a la fecha de la apertura del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que data de noviembre de 2014, el total de compensaciones entregadas a víctimas de violaciones de derechos humanos en general, ascienden a 121 casos al 31 de octubre de 2018. Referente a la información de indicar a las víctimas de violaciones de derechos humanos generados por instituciones como la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Comisión Nacional de Seguridad (Desglose en un archivo legible la información por entidad y edad, así como por tipo de violación de derechos humanos y autoridad involucrada) se hace de su conocimiento que, dentro de las atribuciones de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, no se encuentra controlar, registrar y/o realizar dichas actividades, por lo que se sugiere canalizar su solicitud a otras unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quienes pudieran contar con la información que usted requiere.

A continuación, se enlistan los casos pagados de compensaciones por violación a Derechos Humanos por género y año:

Caso	Género	Importe	Año
Caso 1	F	103,935.30	2015
Caso 1	M	103,935.30	2015
Caso 1	M	597,712.05	2015
Caso 2	F	738,295.71	2015
Caso 2	M	792,606.47	2015
Caso 2	M	738,295.71	2015
Caso 2	F	777,089.11	2015
Caso 2	F	1,132,652.22	2015
Caso 2	M	738,295.71	2015
Caso 2	F	738,295.71	2015

Caso	Género	Importe	Año
Caso 3	M	1,229,178.43	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	F	309,632.00	2015
Caso 4	M	309,632.00	2015
Caso 4	F	201,260.80	2015
Caso 4	F	2,438,352.00	2015
Caso 4	F	309,632.00	2015
Caso 4	M	201,260.80	2015
Caso 5	F	734,068.66	2015
Caso 5	F	1,834,169.58	2015
Caso 5	F	734,068.66	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	F	344,876.99	2015
Caso 6	F	1,221,579.50	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	M	344,876.99	2015
Caso 6	M	66,681.45	2015
Caso 6	F	219,962.18	2015
Caso 6	F	66,681.45	2015
Caso 6	F	344,876.99	2015
Caso 6	F	1,245,827.30	2015
Caso 6	F	219,962.18	2015
Caso 7	M	69,369.30	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	F	69,369.30	2015
Caso 7	M	243,843.60	2015
Caso 7	F	2,034,109.36	2015
Caso 7	M	243,843.60	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015
Caso 7	M	945,945.00	2015
Caso 7	F	243,843.60	2015

Caso	Género	Importe	Año
Caso 8	F	425,162.50	2015
Caso 8	M	1,520,197.72	2015
Caso 9	F	50,082.30	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 9	M	2,200,463.14	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 9	F	317,187.90	2015
Caso 9	F	166,941.00	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	F	181,388.90	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	F	263,838.40	2015
Caso 10	F	164,899.00	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	M	1,509,291.94	2015
Caso 10	M	164,899.00	2015
Caso 10	M	181,388.90	2015
Caso 11	F	180,615.60	2015
Caso 11	M	164,196.00	2015
Caso 11	M	164,196.00	2015
Caso 11	M	1,503,404.45	2015
Caso 11	F	262,713.60	2015
Caso 11	F	180,615.60	2015
Caso 12	M	632,625.00	2015
Caso 12	M	69,588.74	2015
Caso 12	F	350,052.50	2015
Caso 12	F	1,901,551.05	2015
Caso 12	M	655,550.53	2015
Caso 12	M	655,550.53	2015
Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 13	F	264,489.60	2015
Caso 13	M	2,260,417.27	2015
Caso 13	F	181,836.60	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015
Caso 14	F	248,784.00	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015
Caso 14	F	99,513.60	2015
Caso 14	M	2,244,640.60	2015
Caso 14	M	165,856.00	2015
Caso 14	F	165,856.00	2015

Caso	Género	Importe	Año
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	M	386,611.87	2016
Caso 15	M	354,773.25	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 15	F	386,611.87	2016
Caso 16	F	1,188,167.65	2016
Caso 16	F	155,488.57	2016
Caso 16	M	706,766.25	2016
Caso 16	F	1,798,339.09	2016
Caso 16	F	1,170,710.61	2016
Caso 16	F	1,182,348.64	2016
Caso 16	F	706,766.25	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	F	284,305.60	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	M	2,155,730.64	2016
Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	M	177,691.00	2016
Caso 17	F	177,691.00	2016
Caso 18	F	985,503.44	2016
Caso 18	F	978,512.48	2016
Caso 18	F	1,295,266.58	2016
Caso 19	F	114,850.63	2016
Caso 19	F	838,562.52	2016
Caso 19	F	211,325.15	2016
Caso 20	M	275,641.50	2016
Caso 20	F	275,641.50	2016
Caso 20	F	912,066.92	2016
Caso 21	M	211,325.15	2016
Caso 21	F	275,641.50	2016
Caso 21	M	294,017.60	2016
Caso 22	M	2,199,190.30	2016
Caso 22	F	2,302,867.50	2016
Caso 22	F	37,700.80	2016
Caso 22	M	565,512.00	2016

Caso	Género	Importe	Año
Caso 23	F	2,213,127.20	2016
Caso 23	M	332,444.00	2016
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	81,807.83	2017
Caso 24	F	1,727,057.65	2017
Caso 24	F	1,138,949.91	2017
Caso 24	M	81,807.83	2017
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	169,565.31	2017
Caso 24	F	1,129,639.49	2017
Caso 24	M	169,565.31	2017
Caso 24	M	1,148,260.33	2017
Caso 24	F	1,124,984.28	2017
Caso 25	F	2,139,470.75	2017
Caso 25	F	749,657.16	2017
Caso 25	M	40,903.91	2017
Caso 25	M	2,139,470.75	2017
Caso 26	M	1,530,727.00	2017
Caso 27	M	1,554,459.00	2017
Caso 28	M	1,540,230.00	2017
Caso 29	M	1,540,230.00	2017
Caso 30	M	1,540,230.00	2017
Caso 31	M	957,762.00	2017
Caso 32	M	1,496,625.00	2017
Caso 33	M	1,498,597.00	2017
Caso 34	F	1,820,308.75	2017
Caso 34	M	1,055,016.00	2017
Caso 34	M	527,508.00	2018
Caso 34	M	615,426.00	2018
Caso 34	M	879,180.00	2018
Caso 35	M	1,485,651.50	2017
Caso 36	M	1,627,174.52	2017
Caso 37	F	2,145,005.00	2017
Caso 37	M	2,140,455.00	2017
Caso 38	M	1,473,280.00	2017
Caso 39	M	82,208.40	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	F	192,362.10	2016
Caso 40	F	885,601.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016
Caso 40	M	274,803.00	2016

Caso	Género	Importe	Año
Caso 41	M	2,184,632.00	2016
Caso 42	F	270,000.00	2017
Caso 42	M	180,000.00	2017
Caso 42	M	110,000.00	2017
Caso 42	M	200,000.00	2017
Caso 42	M	270,000.00	2017
Caso 42	M	900,000.00	2017
Caso 42	M	1,366,510.85	2017
Caso 42	M	10,000.00	2017
Caso 43	F	50,000.00	2017
Caso 43	F	5,000.00	2017
Caso 43	F	25,000.00	2017
Caso 43	M	25,000.00	2017
Caso 43	F	100,000.00	2017
Caso 44	F	913,891.97	2017
Caso 44	M	913,891.97	2017
Caso 44	F	913,891.97	2017
Caso 44	M	913,891.97	2017
Caso 45	F	1,100,000.00	2017
Caso 45	F	630,000.00	2017
Caso 45	F	1,213,281.94	2017
Caso 45	F	78,558.86	2017
Caso 45	F	20,000.00	2017
Caso 45	F	30,000.00	2017
Caso 45	M	440,000.00	2017
Caso 45	M	270,000.00	2017
Caso 45	M	485,312.78	2017
Caso 45	M	78,558.86	2017
Caso 45	M	20,000.00	2017
Caso 45	M	30,000.00	2017
Caso 45	M	220,000.00	2017
Caso 45	M	135,000.00	2017
Caso 45	M	242,656.39	2017
Caso 45	F	220,000.00	2017
Caso 45	F	135,000.00	2017
Caso 45	F	242,656.39	2017
Caso 45	M	220,000.00	2017
Caso 45	M	135,000.00	2017
Caso 45	M	242,656.39	2017

Caso	Género	Importe	Año
Caso 46	F	700,000.00	2018
Caso 46	F	30,000.00	2018
Caso 46	M	700,000.00	2018
Caso 46	M	30,000.00	2018
Caso 46	F	450,000.00	2018
Caso 46	F	450,000.00	2018
Caso 47	F	700,000.00	2018
Caso 47	F	30,000.00	2018
Caso 47	M	700,000.00	2018
Caso 47	M	30,000.00	2018
Caso 47	M	450,000.00	2018
Caso 47	M	450,000.00	2018
Caso 47	F	225,000.00	2018
Caso 47	M	225,000.00	2018
Caso 47	M	225,000.00	2018
Caso 47	F	225,000.00	2018
Caso 47	F	112,500.00	2018
Caso 47	F	112,500.00	2018
Caso 47	M	112,500.00	2018
Caso 48	F	271,407.30	2018
Caso 48	F	700,000.00	2018
Caso 48	F	30,000.00	2018
Caso 48	M	271,407.30	2018
Caso 48	M	700,000.00	2018
Caso 48	M	30,000.00	2018
Caso 48	M	450,000.00	2018
Caso 48	F	450,000.00	2018
Caso 48	F	225,000.00	2018
Caso 48	M	225,000.00	2018
Caso 49	F	550,000.00	2018
Caso 49	F	250,000.00	2018
Caso 49	F	425,389.95	2018
Caso 49	F	17,500.00	2018
Caso 49	M	550,000.00	2018
Caso 49	M	250,000.00	2018
Caso 49	M	425,389.96	2018
Caso 49	M	17,500.00	2018
Caso 49	M	41,420.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 50	F	200,000.00	2018
Caso 50	F	40,000.00	2018
Caso 50	F	40,000.00	2018
Caso 50	F	50,000.00	2018
Caso 50	F	50,000.00	2018
Caso 50	M	50,000.00	2018
Caso 51	F	700,000.00	2018
Caso 51	F	30,000.00	2018
Caso 51	M	450,000.00	2018
Caso 52	F	300,000.00	2018
Caso 52	F	5,784.40	2018
Caso 52	F	1,734,292.80	2018
Caso 52	F	45,000.00	2018
Caso 52	F	40,000.00	2018
Caso 53	F	700,000.00	2018
Caso 53	F	30,000.00	2018
Caso 53	F	45,000.00	2018
Caso 53	M	700,000.00	2018
Caso 53	M	450,000.00	2018
Caso 53	F	450,000.00	2018
Caso 53	M	225,000.00	2018
Caso 53	F	225,000.00	2018
Caso 53	F	112,500.00	2018
Caso 53	F	112,500.00	2018
Caso 53	F	225,000.00	2018
Caso 54	F	700,000.00	2018
Caso 54	F	30,000.00	2018
Caso 54	F	45,000.00	2018
Caso 54	F	450,000.00	2018
Caso 54	M	225,000.00	2018
Caso 55	F	700,000.00	2018
Caso 55	F	350,000.00	2018
Caso 55	F	30,000.00	2018
Caso 55	F	45,000.00	2018
Caso 55	F	450,000.00	2018
Caso 55	F	769,601.04	2018
Caso 55	M	450,000.00	2018
Caso 55	M	175,000.00	2018
Caso 55	F	225,000.00	2018
Caso 55	F	175,000.00	2018
Caso 55	M	225,000.00	2018
Caso 55	M	175,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 56	M	350,000.00	2018
Caso 56	M	95,000.00	2018
Caso 56	M	35,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 56	M	30,000.00	2018
Caso 56	F	350,000.00	2018
Caso 56	F	95,000.00	2018
Caso 56	F	35,000.00	2018
Caso 56	F	10,000.00	2018
Caso 56	M	90,000.00	2018
Caso 56	M	19,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 56	M	90,000.00	2018
Caso 56	M	19,000.00	2018
Caso 56	M	10,000.00	2018
Caso 57	F	681,602.34	2018
Caso 57	F	480,000.00	2018
Caso 57	F	30,000.00	2018
Caso 57	M	240,000.00	2018
Caso 57	F	120,000.00	2018
Caso 57	M	120,000.00	2018
Caso 58	F	700,000.00	2018
Caso 58	F	30,000.00	2018
Caso 58	F	45,000.00	2018
Caso 58	M	700,000.00	2018
Caso 58	M	30,000.00	2018
Caso 58	F	450,000.00	2018
Caso 58	F	450,000.00	2018
Caso 59	F	500,000.00	2018
Caso 59	F	300,000.00	2018
Caso 59	F	30,000.00	2018
Caso 59	M	500,000.00	2018
Caso 59	M	300,000.00	2018
Caso 59	M	334,630.47	2018
Caso 59	M	150,000.00	2018
Caso 59	M	150,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 60	F	700,000.00	2018
Caso 60	F	500,000.00	2018
Caso 60	F	30,000.00	2018
Caso 60	M	700,000.00	2018
Caso 60	M	500,000.00	2018
Caso 60	F	450,000.00	2018
Caso 60	F	674,002.61	2018
Caso 60	M	450,000.00	2018
Caso 60	M	250,000.00	2018
Caso 60	F	450,000.00	2018
Caso 60	F	250,000.00	2018
Caso 61	F	350,000.00	2018
Caso 61	F	30,000.00	2018
Caso 61	M	350,000.00	2018
Caso 61	F	175,000.00	2018
Caso 61	M	175,000.00	2018
Caso 62	F	700,000.00	2018
Caso 62	F	30,000.00	2018
Caso 62	F	45,000.00	2018
Caso 62	F	450,000.00	2018
Caso 62	M	450,000.00	2018
Caso 62	F	225,000.00	2018
Caso 62	M	225,000.00	2018
Caso 63	M	617,764.54	2018
Caso 63	F	480,000.00	2018
Caso 63	F	30,000.00	2018
Caso 63	F	45,000.00	2018
Caso 63	M	480,000.00	2018
Caso 63	M	30,000.00	2018
Caso 63	F	240,000.00	2018
Caso 63	F	240,000.00	2018
Caso 63	F	120,000.00	2018
Caso 63	M	120,000.00	2018

2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 64	F	700,000.00	2018
Caso 64	F	300,000.00	2018
Caso 64	F	30,000.00	2018
Caso 64	F	22,500.00	2018
Caso 64	M	700,000.00	2018
Caso 64	M	300,000.00	2018
Caso 64	M	30,000.00	2018
Caso 64	M	22,500.00	2018
Caso 64	M	450,000.00	2018
Caso 64	M	450,000.00	2018
Caso 64	M	150,000.00	2018
Caso 64	F	450,000.00	2018
Caso 64	F	150,000.00	2018
Caso 64	F	225,000.00	2018
Caso 64	F	75,000.00	2018
Caso 64	F	225,000.00	2018
Caso 64	F	75,000.00	2018
Caso 64	M	112,500.00	2018
Caso 64	M	37,500.00	2018
Caso 64	F	112,500.00	2018
Caso 64	F	37,500.00	2018
Caso 64	F	112,500.00	2018
Caso 64	F	37,500.00	2018
Caso 64	M	112,500.00	2018
Caso 64	M	37,500.00	2018
Caso 65	F	375,000.00	2018
Caso 65	F	750,000.00	2018
Caso 65	F	640,556.89	2018
Caso 65	F	30,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	F	93,750.00	2018
Caso 65	F	165,000.00	2018
Caso 65	F	82,500.00	2018
Caso 65	M	93,750.00	2018
Caso 65	M	165,000.00	2018
Caso 66	M	464,318.80	2018
Caso 66	M	464,318.80	2018
Caso 66	F	300,000.00	2018
Caso 66	M	400,000.00	2018
Caso 66	M	49,984.80	2018
Caso 66	F	400,000.00	2018
Caso 66	F	44,430.93	2018
Caso 66	F	400,000.00	2018
Caso 66	F	6,942.33	2018
Caso 66	F	100,000.00	2018
Caso 66	F	10,000.00	2018
Caso 66	F	300,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	M	40,000.00	2018
Caso 67	F	40,000.00	2018
Caso 67	M	40,000.00	2018
Caso 68	F	17,212,662.88	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 68	F	1,210,000.00	2018
Caso 69	M	45,010.00	2017
Caso 69	M	60,000.00	2017
Caso 69	M	200,000.00	2017
Caso 69	M	72,715.94	2017
Caso 69	F	180,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	F	35,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	M	3,380.21	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017
Caso 69	M	35,000.00	2017

Caso	Género	Importe	Año
Caso 70	M	3,500,000.00	2018
Caso 70	M	3,655,000.00	2018
Caso 70	M	821,449.98	2018
Caso 70	M	1,750,000.00	2018
Caso 70	M	10,000.00	2018
Caso 70	F	3,500,000.00	2018
Caso 70	F	3,655,000.00	2018
Caso 70	F	821,449.98	2018
Caso 70	F	63,826.60	2018
Caso 70	F	1,750,000.00	2018
Caso 70	F	10,000.00	2018
Caso 70	F	1,200,000.00	2018
Caso 70	F	10,000.00	2018
Caso 71	M	3,705,000.00	2018
Caso 71	M	2,850,000.00	2018
Caso 71	M	805,324.28	2018
Caso 71	M	295,542.00	2018
Caso 71	M	1,750,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018
Caso 71	F	3,705,000.00	2018
Caso 71	F	2,850,000.00	2018
Caso 71	F	805,324.28	2018
Caso 71	F	295,542.00	2018
Caso 71	F	1,750,000.00	2018
Caso 71	F	10,000.00	2018
Caso 71	M	925,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018
Caso 71	M	925,000.00	2018
Caso 71	M	10,000.00	2018
Caso 72	F	3,800,000.00	2018
Caso 72	F	63,826.40	2018
Caso 72	F	1,650,000.00	2018
Caso 72	F	10,000.00	2018
Caso 72	F	1,200,000.00	2018
Caso 72	F	63,826.40	2018
Caso 72	F	1,650,000.00	2018
Caso 72	F	10,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 73	F	200,000.00	2018
Caso 73	M	400,000.00	2018
Caso 73	M	49,984.80	2018
Caso 73	M	400,000.00	2018
Caso 73	M	49,984.80	2018
Caso 73	F	400,000.00	2018
Caso 73	F	49,984.80	2018
Caso 73	F	300,000.00	2018
Caso 74	M	3,500,000.00	2018
Caso 74	M	1,500,000.00	2018
Caso 74	M	3,216,299.67	2018
Caso 74	M	295,542.00	2018
Caso 74	M	1,500,000.00	2018
Caso 74	M	10,000.00	2018
Caso 74	F	3,500,000.00	2018
Caso 74	F	1,500,000.00	2018
Caso 74	F	3,216,299.66	2018
Caso 74	F	221,400.00	2018
Caso 74	F	1,500,000.00	2018
Caso 74	F	10,000.00	2018
Caso 74	M	800,000.00	2018
Caso 74	M	10,000.00	2018
Caso 75	F	300,000.00	2018
Caso 75	F	400,000.00	2018
Caso 75	F	74,977.20	2018
Caso 75	F	400,000.00	2018
Caso 75	F	74,977.20	2018
Caso 76	F	200,000.00	2018
Caso 76	M	400,000.00	2018
Caso 76	M	149,954.40	2018
Caso 76	M	100,000.00	2018
Caso 76	F	100,000.00	2018
Caso 77	F	600,000.00	2018
Caso 77	F	600,000.00	2018
Caso 78	F	200,000.00	2018
Caso 78	M	400,000.00	2018
Caso 78	M	149,954.40	2018
Caso 78	F	300,000.00	2018
Caso 78	F	100,000.00	2018
Caso 79	F	300,000.00	2018
Caso 79	F	26,952.64	2018
Caso 79	M	300,000.00	2018
Caso 79	M	26,952.64	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 80	F	700,000.00	2018
Caso 80	F	30,000.00	2018
Caso 80	F	45,000.00	2018
Caso 80	M	700,000.00	2018
Caso 80	M	30,000.00	2018
Caso 80	F	450,000.00	2018
Caso 80	M	450,000.00	2018
Caso 81	M	587,682.14	2018
Caso 81	F	500,000.00	2018
Caso 81	F	30,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 81	M	150,000.00	2018
Caso 82	F	700,000.00	2018
Caso 82	F	30,000.00	2018
Caso 82	F	45,000.00	2018
Caso 82	F	700,000.00	2018
Caso 82	F	30,000.00	2018
Caso 82	M	450,000.00	2018
Caso 82	M	450,000.00	2018
Caso 83	F	598,005.22	2018
Caso 83	F	500,000.00	2018
Caso 83	F	30,000.00	2018
Caso 83	M	500,000.00	2018
Caso 83	M	150,000.00	2018
Caso 84	F	610,164.80	2018
Caso 84	F	500,000.00	2018
Caso 84	F	30,000.00	2018
Caso 84	M	150,000.00	2018
Caso 85	F	700,000.00	2018
Caso 85	F	30,000.00	2018
Caso 85	F	45,000.00	2018
Caso 85	M	700,000.00	2018
Caso 85	M	30,000.00	2018
Caso 85	M	450,000.00	2018
Caso 85	M	450,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 86	M	700,000.00	2018
Caso 86	M	30,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	M	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	700,000.00	2018
Caso 86	F	30,000.00	2018
Caso 86	F	45,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 86	F	450,000.00	2018
Caso 87	F	700,000.00	2018
Caso 87	F	30,000.00	2018
Caso 87	F	45,000.00	2018
Caso 87	M	700,000.00	2018
Caso 87	M	30,000.00	2018
Caso 87	M	450,000.00	2018
Caso 87	M	450,000.00	2018
Caso 87	F	225,000.00	2018
Caso 87	F	112,500.00	2018
Caso 88	F	700,000.00	2018
Caso 88	F	30,000.00	2018
Caso 88	F	45,000.00	2018
Caso 88	M	700,000.00	2018
Caso 88	M	30,000.00	2018
Caso 88	F	450,000.00	2018
Caso 88	F	450,000.00	2018
Caso 88	M	450,000.00	2018
Caso 88	M	450,000.00	2018
Caso 89	F	700,000.00	2018
Caso 89	F	30,000.00	2018
Caso 89	M	700,000.00	2018
Caso 89	M	30,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 89	M	450,000.00	2018
Caso 90	F	700,000.00	2018
Caso 90	F	30,000.00	2018
Caso 90	F	450,000.00	2018
Caso 90	M	450,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 91	F	700,000.00	2018
Caso 91	F	30,000.00	2018
Caso 91	M	700,000.00	2018
Caso 91	M	30,000.00	2018
Caso 91	M	450,000.00	2018
Caso 91	M	450,000.00	2018
Caso 92	F	700,000.00	2018
Caso 92	F	400,000.00	2018
Caso 92	F	30,000.00	2018
Caso 92	M	700,000.00	2018
Caso 92	M	400,000.00	2018
Caso 92	M	30,000.00	2018
Caso 92	M	450,000.00	2018
Caso 92	F	450,000.00	2018
Caso 92	F	200,000.00	2018
Caso 92	M	225,000.00	2018
Caso 92	M	200,000.00	2018
Caso 92	F	225,000.00	2018
Caso 92	F	200,000.00	2018
Caso 92	F	112,500.00	2018
Caso 92	F	100,000.00	2018
Caso 93	M	165,801.17	2018
Caso 93	M	450,000.00	2018
Caso 93	F	500,000.00	2018
Caso 93	F	700,000.00	2018
Caso 93	F	45,000.00	2018
Caso 94	F	700,000.00	2018
Caso 94	F	22,500.00	2018
Caso 94	M	700,000.00	2018
Caso 94	M	22,500.00	2018
Caso 94	F	450,000.00	2018
Caso 94	M	450,000.00	2018
Caso 95	F	700,000.00	2018
Caso 95	F	22,500.00	2018
Caso 95	M	700,000.00	2018
Caso 95	M	22,500.00	2018
Caso 95	F	450,000.00	2018
Caso 95	F	450,000.00	2018
Caso 95	M	450,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 96	F	700,000.00	2018
Caso 96	F	22,500.00	2018
Caso 96	M	700,000.00	2018
Caso 96	M	22,500.00	2018
Caso 96	F	450,000.00	2018
Caso 97	F	700,000.00	2018
Caso 97	F	45,000.00	2018
Caso 97	M	450,000.00	2018
Caso 97	M	450,000.00	2018
Caso 98	F	700,000.00	2018
Caso 98	F	30,000.00	2018
Caso 98	M	700,000.00	2018
Caso 98	M	30,000.00	2018
Caso 98	F	450,000.00	2018
Caso 99	F	650,000.00	2018
Caso 99	F	600,000.00	2018
Caso 99	F	914,327.19	2018
Caso 99	F	221,837.50	2018
Caso 99	F	30,000.00	2018
Caso 99	M	650,000.00	2018
Caso 99	M	600,000.00	2018
Caso 99	M	914,327.19	2018
Caso 99	M	221,837.50	2018
Caso 99	M	30,000.00	2018
Caso 99	F	250,000.00	2018
Caso 100	F	598,005.22	2018
Caso 100	F	500,000.00	2018
Caso 100	F	30,000.00	2018
Caso 100	M	500,000.00	2018
Caso 100	M	30,000.00	2018
Caso 100	M	150,000.00	2018
Caso 100	F	75,000.00	2018
Caso 100	F	37,500.00	2018
Caso 101	F	700,000.00	2018
Caso 101	F	30,000.00	2018
Caso 101	M	700,000.00	2018
Caso 101	M	30,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018
Caso 101	F	450,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 102	F	179,638.99	2018
Caso 102	F	350,000.00	2018
Caso 102	F	30,000.00	2018
Caso 102	M	350,000.00	2018
Caso 102	M	30,000.00	2018
Caso 102	M	150,000.00	2018
Caso 103	F	700,000.00	2018
Caso 103	F	30,000.00	2018
Caso 103	M	700,000.00	2018
Caso 103	M	30,000.00	2018
Caso 103	M	450,000.00	2018
Caso 103	F	450,000.00	2018
Caso 103	M	450,000.00	2018
Caso 104	F	700,000.00	2018
Caso 104	F	30,000.00	2018
Caso 104	M	700,000.00	2018
Caso 104	M	30,000.00	2018
Caso 104	M	450,000.00	2018
Caso 104	M	450,000.00	2018
Caso 105	F	300,000.00	2018
Caso 105	M	400,000.00	2018
Caso 105	M	158,285.20	2018
Caso 105	M	300,000.00	2018
Caso 105	F	300,000.00	2018
Caso 106	F	300,000.00	2018
Caso 106	F	40,000.00	2018
Caso 106	F	20,000.00	2018
Caso 106	M	200,000.00	2018
Caso 106	M	25,500.00	2018
Caso 106	M	20,000.00	2018
Caso 106	M	200,000.00	2018
Caso 106	M	25,500.00	2018
Caso 106	M	20,000.00	2018
Caso 106	F	200,000.00	2018
Caso 106	F	20,000.00	2018
Caso 106	M	60,000.00	2018
Caso 106	M	800,000.00	2018
Caso 106	M	160,000.00	2018
Caso 106	M	653,672.37	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 107	F	700,000.00	2018
Caso 107	F	30,000.00	2018
Caso 107	F	450,000.00	2018
Caso 107	F	450,000.00	2018
Caso 107	M	450,000.00	2018
Caso 107	M	800,000.00	2018
Caso 107	M	160,000.00	2018
Caso 107	M	927,376.91	2018
Caso 107	M	40,000.00	2018
Caso 107	F	300,000.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	F	200,000.00	2018
Caso 107	F	30,000.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	M	200,000.00	2018
Caso 107	M	30,000.00	2018
Caso 107	M	20,000.00	2018
Caso 107	F	200,000.00	2018
Caso 107	F	25,500.00	2018
Caso 107	F	20,000.00	2018
Caso 107	M	200,000.00	2018
Caso 107	M	25,500.00	2018
Caso 107	M	20,000.00	2018
Caso 107	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.74	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.73	2018
Caso 108	F	400,000.00	2018
Caso 108	F	52,761.73	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	M	300,000.00	2018
Caso 108	M	800,000.00	2018
Caso 108	M	160,000.00	2018
Caso 108	M	652,147.53	2018
Caso 108	M	40,000.00	2018
Caso 108	F	300,000.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	F	200,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 108	F	25,500.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	M	200,000.00	2018
Caso 108	M	30,000.00	2018
Caso 108	M	20,000.00	2018
Caso 108	M	200,000.00	2018
Caso 108	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 108	F	60,000.00	2018
Caso 108	F	200,000.00	2018
Caso 108	F	25,500.00	2018
Caso 108	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	300,000.00	2018
Caso 109	F	40,000.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	200,000.00	2018
Caso 109	F	200,000.00	2018
Caso 109	F	25,500.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	M	60,000.00	2018
Caso 109	F	550,000.00	2018
Caso 109	F	500,000.00	2018
Caso 109	F	1,918,738.84	2018
Caso 109	M	500,000.00	2018
Caso 109	M	20,000.00	2018
Caso 109	M	26,952.64	2018
Caso 109	M	550,000.00	2018
Caso 109	M	500,000.00	2018
Caso 109	M	1,918,738.84	2018
Caso 109	F	500,000.00	2018
Caso 109	F	20,000.00	2018
Caso 109	F	26,952.64	2018
Caso 109	F	250,000.00	2018
Caso 109	F	250,000.00	2018
Caso 109	F	800,000.00	2018
Caso 109	F	160,000.00	2018
Caso 109	F	818,858.46	2018
Caso 109	M	200,000.00	2018
Caso 109	M	25,500.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 110	M	800,000.00	2018
Caso 110	M	160,000.00	2018
Caso 110	M	688,607.35	2018
Caso 110	M	40,000.00	2018
Caso 110	F	300,000.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 110	F	200,000.00	2018
Caso 110	F	25,500.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 110	F	200,000.00	2018
Caso 110	F	25,500.00	2018
Caso 110	F	20,000.00	2018
Caso 111	F	300,000.00	2018
Caso 111	M	400,000.00	2018
Caso 111	M	79,142.60	2018
Caso 111	M	400,000.00	2018
Caso 111	M	79,142.60	2018
Caso 112	F	165,000.00	2018
Caso 112	F	35,936.86	2018
Caso 112	F	165,000.00	2018
Caso 112	F	35,936.85	2018
Caso 112	M	165,000.00	2018
Caso 112	M	35,936.85	2018
Caso 113	M	800,000.00	2018
Caso 113	M	160,000.00	2018
Caso 113	M	687,535.63	2018
Caso 113	M	40,000.00	2018
Caso 113	F	300,000.00	2018
Caso 113	F	20,000.00	2018
Caso 113	F	200,000.00	2018
Caso 113	F	30,787.60	2018
Caso 113	M	200,000.00	2018
Caso 113	M	25,500.00	2018
Caso 113	M	200,000.00	2018
Caso 114	M	200,000.00	2018
Caso 114	M	20,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	F	20,000.00	2018
Caso 114	M	800,000.00	2018
Caso 114	M	160,000.00	2018
Caso 114	M	640,854.78	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 114	M	40,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	F	550,000.00	2018
Caso 114	F	500,000.00	2018
Caso 114	F	2,540,634.41	2018
Caso 114	F	20,000.00	2018
Caso 114	F	26,952.50	2018
Caso 114	M	550,000.00	2018
Caso 114	M	500,000.00	2018
Caso 114	M	2,540,634.41	2018
Caso 114	M	20,000.00	2018
Caso 114	M	26,952.50	2018
Caso 114	F	250,000.00	2018
Caso 114	M	250,000.00	2018
Caso 114	M	250,000.00	2018
Caso 114	F	200,000.00	2018
Caso 114	M	200,000.00	2018
Caso 115	M	800,000.00	2018
Caso 115	M	160,000.00	2018
Caso 115	M	335,821.45	2018
Caso 115	M	40,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 115	M	200,000.00	2018
Caso 115	M	8,500.00	2018
Caso 115	F	700,000.00	2018
Caso 115	F	45,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	F	450,000.00	2018
Caso 115	M	225,000.00	2018
Caso 115	F	225,000.00	2018
Caso 115	F	112,500.00	2018
Caso 115	M	56,250.00	2018
Caso 115	M	800,000.00	2018
Caso 115	M	100,000.00	2018
Caso 115	M	602,140.06	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	M	30,000.00	2018
Caso 115	F	400,000.00	2018
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	10,000.00	2018
Caso 115	M	300,000.00	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	F	300,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 115	M	20,000.00	2018
Caso 115	F	20,000.00	2018
Caso 116	M	800,000.00	2018
Caso 116	M	160,000.00	2018
Caso 116	M	350,534.08	2018
Caso 116	M	40,000.00	2018
Caso 116	F	300,000.00	2018
Caso 116	F	20,000.00	2018
Caso 116	F	200,000.00	2018
Caso 116	F	8,500.00	2018
Caso 116	M	200,000.00	2018
Caso 116	M	20,000.00	2018
Caso 116	M	200,000.00	2018
Caso 116	M	8,500.00	2018
Caso 116	F	200,000.00	2018
Caso 116	F	20,000.00	2018
Caso 116	F	700,000.00	2018
Caso 116	F	45,000.00	2018
Caso 116	M	450,000.00	2018
Caso 116	M	450,000.00	2018
Caso 116	F	225,000.00	2018
Caso 116	M	112,500.00	2018
Caso 116	F	275,000.00	2018
Caso 116	F	500,000.00	2018
Caso 116	F	1,225,896.09	2018
Caso 116	F	17,968.33	2018
Caso 116	M	250,000.00	2018
Caso 116	M	17,968.33	2018
Caso 116	M	50,000.00	2018
Caso 116	M	22,644.88	2018
Caso 116	F	50,000.00	2018
Caso 116	F	22,644.88	2018
Caso 116	M	112,500.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 117	F	700,000.00	2018
Caso 117	F	300,000.00	2018
Caso 117	F	30,000.00	2018
Caso 117	F	45,000.00	2018
Caso 117	M	1,400,000.00	2018
Caso 117	M	450,000.00	2018
Caso 117	F	700,000.00	2018
Caso 117	F	22,500.00	2018
Caso 117	M	700,000.00	2018
Caso 117	M	22,500.00	2018
Caso 117	M	450,000.00	2018
Caso 117	F	450,000.00	2018
Caso 117	F	275,000.00	2018
Caso 117	F	500,000.00	2018
Caso 117	F	1,225,896.09	2018
Caso 117	F	20,000.00	2018
Caso 117	M	275,000.00	2018
Caso 117	M	500,000.00	2018
Caso 117	M	1,225,896.09	2018
Caso 117	M	20,000.00	2018
Caso 117	F	250,000.00	2018
Caso 117	F	500,000.00	2018
Caso 117	F	20,000.00	2018
Caso 117	F	3,650.35	2018
Caso 117	F	42,016.37	2018
Caso 118	F	700,000.00	2018
Caso 118	F	45,000.00	2018
Caso 118	F	450,000.00	2018
Caso 118	F	450,000.00	2018
Caso 118	M	800,000.00	2018
Caso 118	M	160,000.00	2018
Caso 118	M	680,078.74	2018
Caso 118	M	40,000.00	2018
Caso 118	F	300,000.00	2018
Caso 118	F	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	25,500.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	25,500.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 118	F	200,000.00	2018
Caso 118	F	20,000.00	2018
Caso 118	M	200,000.00	2018
Caso 118	M	20,000.00	2018
Caso 118	F	1,100,000.00	2018
Caso 118	F	1,156,101.04	2018
Caso 118	F	630,000.00	2018
Caso 118	F	57,896.43	2018
Caso 118	F	2,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 118	F	270,000.00	2018
Caso 119	F	700,000.00	2018
Caso 119	F	22,500.00	2018
Caso 119	M	700,000.00	2018
Caso 119	M	22,500.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	F	450,000.00	2018
Caso 119	F	700,000.00	2018
Caso 119	F	22,500.00	2018
Caso 119	M	700,000.00	2018
Caso 119	M	22,500.00	2018
Caso 119	F	450,000.00	2018
Caso 119	M	450,000.00	2018
Caso 119	M	100,000.00	2018
Caso 119	M	50,000.00	2018
Caso 119	F	100,000.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	F	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018
Caso 119	M	5,742.00	2018

Caso	Género	Importe	Año
Caso 120	F	160,000.00	2018
Caso 120	F	900,000.00	2018
Caso 120	F	247,533.14	2018
Caso 120	F	40,000.00	2018
Caso 120	M	300,000.00	2018
Caso 120	M	20,000.00	2018
Caso 120	F	200,000.00	2018
Caso 120	F	20,000.00	2018
Caso 120	F	722,500.00	2018
Caso 120	M	722,500.00	2018
Caso 120	F	450,000.00	2018
Caso 120	F	450,000.00	2018
Caso 121	F	700,000.00	2018
Caso 121	F	45,000.00	2018
Caso 121	F	450,000.00	2018
Caso 121	M	450,000.00	2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Universidad de
San Andrés

**ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL**

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA



Universidad de
San Andrés



ANEXO 16



Universidad de
San Andrés